



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 06 de Enero de 2022

Tomo I

Número 03 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

COMISIÓN PERMANENTE DE LA XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. CONVOCATORIA A LAS PERSONAS INTERESADAS PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

. -----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE. . -----PÁGINA.-16

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. . -----PÁGINA.-21

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL. . -----PÁGINA.-50

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. --. -----PÁGINA.-67

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL 9 DE ENERO DE 2019, EXPEDIENTE S.C.A/A/115/2014, DICTADA POR LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA. ---. -----PÁGINA.-121

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CULTIVO DE TURISMO. . -----PÁGINA.-172

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. . -----PÁGINA.-183

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A BENJAMÍN XACUR ACHACH, POBLADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 241/2020. . -----PÁGINA.-189

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A JUAN PABLO FIGUEROA GASQUE, POBLADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 240/2020. . -----PÁGINA.-190

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A JOSÉ GABRIEL MEDINA ESPINOZA, POBLADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 239/2020. . -----PÁGINA.-191



LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN VII Y 110 INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EN LOS ARTÍCULOS 189 Y 190 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

CONVOCA

A las personas interesadas en participar en el procedimiento de designación de una magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, de conformidad con las bases establecidas en la presente convocatoria.

De conformidad al artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el artículo 182 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica para emitir sus resoluciones, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, located to the right of the main text block.

Dicho Tribunal, de conformidad al artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el artículo 187 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo es competente para:





- Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares;
- Imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves;
- Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;
- Aprobar, modificar o dejar sin efectos la jurisprudencia y tesis relevantes que se deriven de las sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y
- Las demás atribuciones que expresamente se señalen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, su ley orgánica y demás disposiciones aplicables.

Este órgano público autónomo, según lo dispone el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 188 y 189 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo se integrará por cinco magistrados, que durarán en su encargo ocho años, con posibilidad de ser nombrados por la Legislatura del Estado por cuatro años adicionales, una vez que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 101 de la Constitución Local y el artículo 189 del código ya mencionado.



Ahora bien, en el año 2017, cuando se creó este órgano, a través de la Declaratoria número 005 de la XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo fueron designadas las cinco personas a ocupar las magistraturas de este Tribunal, no obstante, mediante el Decreto número 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre de 2021, la XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprobó la renuncia del ciudadano Fernando Gama Rodríguez como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2021.

En consecuencia, en términos del artículo 110 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 190 fracción I y 204 fracciones I y II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, la Legislatura o en su caso, la Comisión Permanente, debe emitir una convocatoria pública para que el Pleno Legislativo en tiempo y forma realice la designación de la magistratura faltante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

En ese tenor, la Comisión Permanente de esta Legislatura es competente para emitir la Convocatoria respectiva, en apego a lo dispuesto en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en los artículos 190 y 204 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, garantizando la transparencia y la máxima publicidad en el desarrollo de este procedimiento de designación.

Es menester señalar que, en apego a criterios emitidos por los tribunales del Poder Judicial de la Federación en la acción de inconstitucionalidad 106/2019, los integrantes de esta Comisión Permanente, en cuanto hace al requisito, de no haber



sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, concordamos en precisar que esta condena sea mediante *sentencia que haya causado ejecutoria*, para así dar certeza de la responsabilidad penal determinada por sentencia firme.¹

Por otra parte, hemos coincidido en otorgar un término improrrogable de tres días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación, para subsanar la información proporcionada o bien complementar la documentación requerida, con el propósito de garantizar a las personas aspirantes al cargo la presentación de todos los requisitos y por ende su cumplimiento dentro del procedimiento de designación.

Por lo antes expuesto y fundado, se emiten las siguientes:

BASES

PRIMERA. Cumplir con los requisitos de elegibilidad que establecen el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 189 y 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y los medios para acreditar su cumplimiento, que se describen a continuación:

I. Presentar una solicitud dirigida a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

¹ <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6408>





Requisito que se acredita con escrito debidamente suscrito por la persona aspirante, acompañado de la copia simple de una identificación oficial, la cual podrá consistir en cualquiera de las siguientes:

1. La credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
2. El pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
3. La cédula profesional vigente con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública, o
4. La credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

II. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por nacimiento y no tener menos de treinta y cinco años de edad el día de la designación.

Requisito que se acredita con acta de nacimiento que señale ser mexicana o mexicano por nacimiento, en copia certificada por autoridad civil competente, con copia simple para cotejo o en copia certificada por notario público, con copia simple para cotejo. En el caso del acta de nacimiento con identificador electrónico expedida en línea podrá presentarse en copia simple.

III. Tener la ciudadanía quintanarroense.

Requisito que se acredita con:

- a) Acta de nacimiento que señale haber nacido en Quintana Roo, en copia certificada por autoridad civil competente, en copia certificada por notario público o con identificador electrónico expedida en línea, o





b) Copia certificada de la Clave Única de Registro de Población que acredite haber nacido en Quintana Roo, o

c) La constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda que demuestre tener domicilio establecido y una residencia efectiva de por lo menos dos años dentro de la circunscripción territorial del Estado y carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste desempeñar una actividad lícita.

IV. Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Requisito que se acredita con carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que se encuentra en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con nombre y firma autógrafa de la persona aspirante.

V. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Requisito que se acredita con el título y cédula profesional de Licenciado en Derecho expedidos con una antigüedad mínima de diez años por autoridad o institución legalmente facultada para ello, en original con copia simple para cotejo o copia debidamente certificada por notario público, con copia simple para cotejo.

VI. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, mediante sentencia que haya causado ejecutoria; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la



buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

- Constancia original de no antecedentes penales y/o antecedentes registrales expedida por autoridad competente;
- Constancia original de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo vigente, en su caso, con firma autógrafa de la persona aspirante

En caso de laborar en un órgano constitucionalmente autónomo la persona aspirante deberá presentar una constancia original de no inhabilitación expedida por la persona titular del órgano interno de control del órgano que corresponda, y

- Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa de la persona aspirante.

VII. Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de la designación.

Requisito que se acredita con la constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda que acredite una residencia efectiva de por lo menos diez años dentro de la circunscripción territorial del Estado.

VIII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años anteriores a la fecha de su designación.



Requisito que se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa de la persona aspirante.

IX. No haber sido Gobernadora, Gobernador, titular de una Secretaría de Despacho o su equivalente, titular de la Fiscalía General del Estado, Senadora, Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, ni titular de la Presidencia Municipal, durante el año previo al día de su designación.

Requisito que se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa de la persona aspirante.

X. Contar con experiencia en cualquiera de las siguientes materias: fiscal, administrativa, fiscalización, responsabilidades administrativas, combate a la corrupción o rendición de cuentas.

Requisito que se acredita especificando y presentando únicamente los nombramientos y constancias que avalen **su experiencia** en la materia fiscal, administrativa, fiscalización, responsabilidades administrativas, combate a la corrupción o rendición de cuentas.

Además, podrá presentar constancias que avalen **su capacitación únicamente** en las materias descritas en el párrafo anterior.

Las constancias deberán presentarse en original con copia simple para cotejo o copia debidamente certificada por notario público, con copia simple para cotejo.

La persona aspirante deberá presentar una reseña curricular **sin constancias**, salvo las ya exigidas en la fracción X de esta Base.



ESTADO DE QUINTANA ROO 8
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



De igual manera se deberá presentar el aviso de privacidad integral con nombre y firma autógrafa de la persona aspirante, mismo que garantizará el adecuado tratamiento de sus datos personales, el cual se puede descargar en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo <https://www.congresoqroo.gob.mx/>.

Aunado a lo anterior, deberán señalar en su escrito de solicitud una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, en caso de no hacerlo las notificaciones se realizarán en los estrados del Poder Legislativo, y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. La persona que sea designada en la magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo: desempeñará su función con independencia y probidad, y durante el periodo de su encargo, no podrán tener, servir o desempeñar al mismo tiempo otro empleo, cargo o comisión, con excepción de la docencia y los cargos honoríficos en instituciones públicas o privadas, asociaciones o sociedades científicas, literarias, culturales, educativas, deportivas, de investigación científica o de beneficencia, cuyo desempeño no perjudique las funciones o labores propias de su encargo.

Además, en la medida que sus obligaciones jurisdiccionales se lo permitan, deberá impartir y asistir a cursos, conferencias y seminarios tendientes a mejorar la impartición de la justicia administrativa, así como redactar y publicar artículos y demás obras especializadas en el Derecho, preferentemente en derecho fiscal, administrativo o de responsabilidades.

TERCERA. La solicitud con la documentación que integre la misma, deberá ser presentada dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria, en el Periódico

ESTADO DE QUINTANA ROO 9
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



Oficial del Estado de Quintana Roo, en dos periódicos de mayor circulación del Estado de Quintana Roo, en el portal y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, ante la oficialía de partes del Poder Legislativo, ubicada en la Calle Esmeralda número 102 en la Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en el horario de 9:00 a 21:00 horas.

CUARTA. La Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, una vez vencido el plazo para la recepción de solicitudes, procederá a la revisión y análisis para verificar si éstas cumplen con los requerimientos a que refiere la Base Primera de la presente Convocatoria.

Asimismo, podrá solicitar información a las autoridades, relativas a antecedentes penales y/o administrativos que consideren necesarias para acreditar la idoneidad de las propuestas.

QUINTA. Del resultado de la revisión, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, en su caso, prevendrá a las personas aspirantes, en los estrados del Poder Legislativo y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo, a subsanar la información proporcionada o bien complementar la documentación requerida dentro de un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que se realice vía estrados del Poder Legislativo, y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

La documentación que integra el cumplimiento de las prevenciones deberá ser dirigida a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y presentada en el plazo señalado, ante la oficialía de partes del

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

10



Poder Legislativo, ubicada en la Calle Esmeralda número 102 en la Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en el horario de 9:00 a 21:00 horas.

Cumplido este plazo sin que se hayan subsanado la o las prevenciones realizadas, se tendrá por desestimada la solicitud.

SEXTA. La Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, acordará el formato, la fecha y los horarios de las entrevistas de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos, a efecto de que se presenten a exponer las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo.

Dicho acuerdo se notificará a las personas aspirantes en la dirección de correo electrónico que, en su caso, fuera proporcionado para recibir notificaciones, en los estrados del Poder Legislativo y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Las entrevistas serán públicas y transmitidas en vivo en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMA. Ya agotadas las etapas de prevención y entrevistas, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, elaborará el dictamen correspondiente, mismo que contendrá la lista de personas aspirantes que hayan cumplido los requisitos y los documentos que sustentan su cumplimiento.

Además, se anexará al dictamen, la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos y que haya sido aportada en cada caso.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

11



OCTAVA. El dictamen de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos se presentará al Pleno de la H. XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para su aprobación, y ésta remitirá de inmediato al titular del Poder Ejecutivo Estatal una copia del mismo con sus anexos. El dictamen que se remita al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, deberá contener una lista conformada por más de dos aspirantes, para la elaboración de la bina correspondiente.

NOVENA. Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción del dictamen, el titular del Poder Ejecutivo Estatal conformará una propuesta de bina, misma que deberá ser remitida a la Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para la designación correspondiente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

El nombramiento se realizará en apego al principio de paridad de género, y deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

DÉCIMA. La Presidencia de la Mesa Directiva de la XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en funciones, hará las citaciones que correspondan para llevar a cabo la designación y la toma de protesta correspondiente, a través de la dirección de correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones, y en caso de no proporcionarlo se realizarán en los estrados del Poder Legislativo y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo, conforme a los Lineamientos Generales para el desarrollo de las actividades del



Poder Legislativo durante la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

DÉCIMA PRIMERA. El Decreto que contenga la designación de la persona que ocupe la Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, señalará el inicio y fin del periodo para el cual fue designada, y éste se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el portal y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y la determinación se hará pública.

DÉCIMA TERCERA. Se habilita a la Dirección de Análisis Jurídico Legislativo de la Subsecretaría de Servicios Legislativos del Poder Legislativo, para auxiliar a la XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos en el trámite de las notificaciones y gestiones que resulten necesarias durante el procedimiento.

DÉCIMA CUARTA. En caso de que el Semáforo Estatal de Riesgo Epidemiológico en Quintana Roo se ubique en color rojo, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos podrá determinar con el suficiente tiempo de anticipación que el desarrollo de las entrevistas se realice vía remota, a través de la plataforma digital Microsoft teams del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.



DÉCIMA QUINTA. La presente Convocatoria deberá publicarse, al día siguiente de su emisión, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en dos periódicos de mayor circulación del Estado de Quintana Roo, en el portal y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, instruyendo a la Secretaría General realice los trámites correspondientes para dichas publicaciones.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADO PRESIDENTE
C. JULIO EFRÉN MONTENEGRO AGUILAR**



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DIPUTADO SECRETARIO
C. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO.**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SUSCRIBA A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, A LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SINDICO MUNICIPAL Y EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS). LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2021.

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, 133, 145, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 3, 65, 66 FRACCIÓN I INCISO K) FRACCIÓN V INCISO F), 90 FRACCIONES III Y XIV, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 51 BIS FRACCIÓN V, 52 FRACCIÓN X Y 55 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO;

Considerando:

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 127 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; El Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda;

Que, con fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficacia y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con todos los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que compete a la Dirección de Obras Públicas vigilar e inspeccionar la correcta ejecución de



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

pavimentación en fraccionamientos y conjuntos habitacionales en el territorio municipal;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tiene como funciones, las de formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, y vivienda, así como de Medio Ambiente y Ecología dentro de la jurisdicción territorial del Municipio y le corresponde proponer al Ayuntamiento a través de la Presidenta Municipal y áreas de tendencia de crecimiento, que previamente hayan sido evaluados por el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que compete a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología vigilar el cumplimiento en términos de lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en la expedición o modificación de las licencias, autorizaciones, permisos, constancias o dictámenes que sean facultad de los Municipios en materia ambiental, previos a la realización de los proyectos o actividades públicas en materia ambiental, previos a la realización de los proyectos o actividades públicas o privadas que se pretendan desarrollar a en territorio del municipio, así como negar o revocarlos.

Que el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, y la falta de una oferta de suelo para la vivienda adecuada, han originado asentamientos humanos irregulares, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad;

Que el ordenamiento urbano y el otorgamiento de la seguridad legal sobre la tenencia de la tierra, son demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, con el fin de frenar el crecimiento urbano desordenado;

Que el ejercicio de planeación urbana determina dentro de ese marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares; mediante la ejecución de planes operativos, técnicos y legales que le sean idóneos y que permitan a la Administración Pública Municipal colocarse al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra;

Que, para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas públicas destinadas a regularizar el patrimonio inmobiliario, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano, ser sujetos de crédito y elevar su calidad de vida;

Que el Programa Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano, como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia;



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO



Que para dar solución a la problemática social en comento, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable;

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

Que el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objetivo planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos y regulan la política del suelo;

Que en ese tenor, el mencionado Instituto propone a este órgano colegiado de gobierno la suscripción del Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, mismo que tiene por objeto conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector. Así como construir reservas territoriales y suelo apto para desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y tramitarlas y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente, en el sistema catastral del Municipio;

Que mediante la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo, el INSUS y el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, se comprometen a promover e impulsar las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda y adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:

- I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
- II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
- III. La instalación de un comité para la evaluación y seguimiento de compromisos y cumplimiento.

Que conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, en consecuencia, este Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo aprueba los siguientes;

ACUERDOS:

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024



PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres Quintana Roo, aprueba la celebración del Convenio para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, al Ciudadano Síndico Municipal y el Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, "CÚMPLASE".



SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE **04** FOJAS ÚTILES ES COPIA FIEL Y EXACTA, DEL ACUERDO ORIGINAL DEL **ACTA DE LA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES Q. ROO** CELEBRADA EL DIA **16** DE **DICIEMBRE** DEL **2021**; MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA **SECRETARIA GENERAL** DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y HABIÉNDOLO COTEJADO DEBIDAMENTE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ISLA MUJERES QUINTANA ROO, A LOS **VEINTIOCHO** DIAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**.

ATENTAMENTE



SECRETARIA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO



C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.



PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 229, 230, 231, 233 y 235 de la Ley del Municipio del Estado de Quintana Roo; 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016; artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 9bis fracción II (último párrafo); 14, 24 y 41 fracciones VIII y X de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo; 7, 8 fracción II, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso a), 89, 90 fracción XXIX, 125 fracción XI; 140, 141, 172 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Que se presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2022.

Con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fecha 15 de diciembre del 2021, el H. Congreso del Estado de Quintana Roo aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2022, según decreto 207.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2022, incluye el presupuesto de la Ley de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$437,800,322.00 pesos (Son: Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Ochocientos Mil Trescientos Veintidós pesos 00/100 M.N.).

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios;
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2022, existieran subejercicios, ahorros o economías presupuestarias, estos se destinarán a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios:



I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado de intereses, en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

De acuerdo con el resultado obtenido del Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de la Entidad Federativa se clasifica en tres niveles: Endeudamiento Sostenible; Endeudamiento en Observación; y Endeudamiento Elevado.

Información de las variables de cada Indicador del Sistema de Alertas de los Municipios

Resultado del Sistema de Alertas (Porcentaje y rango)		Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyOILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SOYPILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Provenientes y Contratos sobre Ingresos Totales (OCPYICOTI)
Entidad Federativa	Municipio			
Quintana Roo	Isla Mujeres	0.5%	0.5%	58.5%

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2021

- II. En su caso, el remanente para:
- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados, sin limitación alguna, siempre y cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Que cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos para cubrir Gasto Corriente.

Que la transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Que la aplicación de los recursos municipales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2022, van de la mano con los principios y criterios de disciplina, legalidad,

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES



objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público municipal en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 7 y demás normatividad vigente en la materia.

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 la facultad del Estado para la rectoría del desarrollo nacional, a saber: imprimir solidez, dinamismo, competitividad y equidad al crecimiento de la economía, con el resultado de fortalecer la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Estos conceptos contenidos en la Carta Magna determinarán los objetivos de la planeación y serán los ejes a los que deberán ajustarse los programas de la Administración Pública Federal.

Bajo esta perspectiva y de conformidad con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 en su página 4, el PND es "un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal." El PND expone una serie de principios bajo los cuales la nación podrá alcanzar el nuevo objetivo nacional: transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente.

De acuerdo con el PND, este objetivo general está alineado con tres objetivos enmarcados en tres grandes esferas, y a su vez estos objetivos generales estarán entrelazados con tres objetivos transversales que atienden problemas concretos.

OBJETIVO NACIONAL:

Transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente.

Objetivos Generales:

- Justicia y estado de derecho
- Bienestar
- Desarrollo Sostenible

Objetivos Transversales:

- Igualdad de Género, no discriminación e inclusión.
- Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública.
- Desarrollo sostenible y territorio de interacciones económicas, políticas y sociales.

Los objetivos generales del Plan Nacional de Desarrollo concentran objetivos particulares que se mencionan a continuación.

OBJETIVOS GENERALES DEL PND Y SUS OBJETIVOS PARTICULARES

POLÍTICA Y GOBIERNO.

Objetivo: Justicia y Estado de Derecho

POLÍTICA SOCIAL.

Objetivo: Bienestar

ECONOMÍA

Objetivo: Desarrollo sostenible

En este orden de ideas, es importante señalar en términos hacendarios los objetivos identificados con: la alineación de los incentivos fiscales, la disciplina fiscal en torno a la deuda pública, la reducción de la carga administrativa relacionada con el pago de impuestos, la disminución de la evasión fiscal, el impulso y desarrollo de la economía



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COMITÉ DE ISLA MUJERES

digital, el aseguramiento de la estabilidad macroeconómica y la autonomía del Banco de México en la autodeterminación de los pueblos en lo político, lo económico y lo cultural. Finalmente, respecto de las perspectivas de la política pública en torno a las finanzas públicas es pertinente mencionar que en el documento se recalca el fomento de una política fiscal sostenible, el fortalecimiento de los principios de disciplina fiscal, la consolidación de una trayectoria estable de la deuda pública, el incremento de la eficiencia fiscal, y sobre todo el ejercicio transparente del gasto público.

En un sentido congruente, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 fue actualizado con fecha 17 de enero de 2020 mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado Tomo I número 9 extraordinario novena época. Dicho plan establece un orden de la acción pública del gobierno en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno; está integrado por cinco ejes rectores:

1. **Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos.** Quintana Roo requiere un desarrollo y crecimiento económico de manera sostenida, sustentable y regional, lo que contribuirá a reducir las asimetrías territoriales que afronta la entidad y permitirá a todos los quintanarroenses elevar su calidad de vida.
2. **Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho;** Quintana Roo exige articular estrategias cercanas a la población en el marco de respeto a los derechos humanos, la gobernabilidad y la paz social; los esquemas de corresponsabilidad ciudadana permiten diseñar políticas públicas integrales para una eficaz gobernanza, así como para la prevención y el combate a los delitos, la protección de la integridad y la impartición de la justicia pronta y expedita.
3. **Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente;** Quintana Roo requiere de una administración pública comprometida con la obtención y evaluación de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como práctica causal en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental. Todo ello, en conjunto hará posible generar una relación de co-creación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazo.
4. **Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad;** Quintana Roo requiere atención a los principales problemas que inciden en la pobreza y en la desigualdad existente en la entidad; a través de la solución de necesidades es posible transformar la realidad social, promover mejores condiciones de bienestar y elevar la calidad de vida de sus habitantes en igualdad de oportunidades.
5. **Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental.** Quintana Roo requiere de un espacio ordenado bajo una política de sustentabilidad; para ello es necesario articular estrategias integrales que protejan lo más valioso que tienen los quintanarroenses: su entorno natural, por este motivo es prioritario efectuar la regulación del ordenamiento y el control territorial de la entidad, impulsando un sistema de ciudades y comunidades que potencialicen su valor cultural e histórico. Además, garantizar el respeto al medio ambiente y la preservación de los recursos naturales es condición indispensable para conformar un esquema de equilibrio natural.

Cada uno de estos ejes contiene un objetivo general con su respectiva estrategia; está integrado por programas estratégicos, estos a su vez poseen líneas de acción. Además, este documento rector contiene metas específicas por cada programa estratégico, las cuales son cuantificables y por lo tanto sujetas a evaluación; posee también indicadores, instrumentos de medición que sirven para la obtención de objetivos y metas planteadas en relación con los impactos, resultados y productos.

La operatividad y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo descansa en el modelo del Presupuesto basado en Resultados (PbR) con el objetivo de mejorar los impactos del gasto público que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de largo aliento para beneficio de la población.

PRINCIPIO BASE:

Coordinar esfuerzos entre el gobierno del estado y otros órdenes de gobierno, además de la sociedad civil, la comunidad académica y el sector empresarial, en el diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, para procurar el desarrollo integral, equitativo y sustentable del estado.

OBJETIVO GENERAL:

[Handwritten signature and scribbles]



SECRETARÍA GENERAL
COMITÉ DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024



SECRETARÍA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
2021-2024

Disponer de un esquema de actuación institucional, sustentado en una línea base de referencia, contraste y expectativas realistas, que induzcan a la programación de actividades orientadas a la obtención de resultados positivos y valor público en la actuación gubernamental, sujetos a evaluación y control en el ejercicio del gasto público, a través de indicadores estratégicos y de gestión propios de una administración pública de carácter gerencial.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Transitar de la administración pública tradicional basada en la programación de procesos a la nueva gestión pública gerencial orientada a resultados.
- Integrar programas presupuestarios que a través de la actividad gubernamental obtengan buenos resultados y generen valor público ante las necesidades apremiantes de la población.
- Formular alternativas de acción que incluyan la participación ciudadana como una práctica común en el actuar del gobierno.
- Transparentar las actividades del gobierno y someter al escrutinio público los resultados obtenidos en la atención de las demandas sociales.
- Fomentar un desarrollo y crecimiento equilibrados en la entidad, con acciones focalizadas en los contextos local, regional y metropolitano.

Criterios Generales de Política Económica y entorno económico

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022 (CGPE-22) renuevan el compromiso del Gobierno Federal con los ejes, prioridades y visión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2024, orientados a lograr un entorno de bienestar de la población mexicana.

Los CGPE-22 se enfocan en tres pilares: I) los apoyos sociales para el bienestar de la población más vulnerable, II) la estabilidad y solidez en las finanzas públicas, que busca mantener la deuda pública estabilizada y la prudencia fiscal; y, III) el apoyo a proyectos regionales de desarrollo, en particular la zona sur-sureste, con impactos directos e indirectos en el bienestar y empleo de las familias.

Para el cierre de 2021, se espera que la actividad económica continúe su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia en el último trimestre del año, apoyado por el avance en la vacunación en México y el mundo y a la adaptación de la población y negocios en el uso de medidas sanitarias y medios electrónicos. Con base en ello, el rango de crecimiento para la economía mexicana se actualiza en un rango de 5.8 a 6.8% (4.3-6.3% en Precriterios 2022) y con una estimación puntual del PIB para estimaciones de finanzas públicas de 6.3%. Asimismo, se prevé un mayor precio del petróleo (60.6 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global; así como un escenario de mayor inflación derivado de las expectativas estimadas por el Banco de México (5.7%).

Para 2022, se espera la consolidación de la recuperación económica sustentada en la finalización del programa de vacunación en el primer trimestre del próximo año, que permitirá la reapertura total de los sectores de alta proximidad social o que se ejercen en espacios cerrados; la recuperación del empleo, en particular de las mujeres, que ha sido el grupo más afectado por la pandemia y la disminución de la subocupación y ausentes laborales; el avance en los proyectos de inversión estratégica de la administración y el repunte de la inversión en sectores dinámicos (tecnologías de la información, comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados); una posición más sólida de la banca de desarrollo y la privada que permita el financiamiento de proyectos de alto impacto regional y sectorial, y que apoye la inclusión financiera. Asimismo, la demanda externa propiciará un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía estadounidense, y los beneficios del TMEC. En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financieros. Con base en lo anterior, las estimaciones de las principales variables macroeconómicas se resumen a continuación:

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
-2024



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

Crecimiento económico de México. Los CGPE-22 estiman que la actividad productiva continúe avanzando para 2022, proyectando un rango de crecimiento de 3.6 y 4.6% (4.1% para estimaciones de finanzas públicas) ante el avance del proceso de vacunación, el impacto positivo de la inversión, de la mayor inclusión financiera y del comercio impulsado por el T-MEC.

Se plantea que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.4%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad (2.0 – 4.0%). Tipo de cambio. Se estima que, para el cierre del siguiente año, el peso tendrá una ligera depreciación, para cotizarse en 20.4 pesos por dólar (pdd) y promediar en 2022, 20.3 ppd. No obstante, esta proyección podría verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; así como, por la materialización de diversos riesgos tales como, la continuación de las disrupciones en las cadenas globales de producción causadas por la pandemia del COVID-19; la interrupción de los flujos de capital y una mayor desaceleración de la actividad económica mundial.

Tasa de interés (Cetes a 28 días). Para el cierre de 2022, se prevé una tasa de interés (Cetes a 28 días) nominal de 5.3% y promedie 5.0% en el año. Cabe señalar que, la revisión al alza en la tasa de Cetes se da dentro del contexto del ajuste al alza en la tasa de interés objetivo, la cual pasó de 4.25% al cierre de 2020 a 4.50% a finales de agosto de 2021, ello con el fin de mitigar las presiones inflacionarias observadas en el año en curso, y consolidar una trayectoria descendente de la inflación hacia la meta de 3.0 por ciento del banco central.

Precio del Petróleo. Los CGPE-22 estiman un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 55.1 dólares por barril (dpb) para 2022, como resultado en los avances de la vacunación en la mayoría de las economías industrializadas, que permitirá una mayor demanda mundial de petróleo.

Plataforma de producción del petróleo. En los Criterios se pronostica una extracción de 1 millón 826 mil barriles diarios para 2022. Este nivel de producción toma en consideración la evolución esperada de los precios y la dinámica observada en la producción por parte de las empresas privadas y de Pemex.

Cuenta corriente de la balanza de pagos: En los CGPE-22 se prevé que la cuenta corriente de la balanza de pagos presente un déficit de 6 mil 133 millones de dólares, equivalente a 0.4 por ciento del PIB. Lo anterior, en un contexto de recuperación sostenida del comercio mundial y de mayor integración entre las cadenas de valor de Norteamérica.

Crecimiento económico de EE.UU.: Se estima un crecimiento de 4.5% del PIB para 2022, principalmente, por la continua recuperación de su mercado interno. Producción industrial de EE.UU. Para la producción estadounidense, se espera, en 2022, un crecimiento de 4.3%, lo anterior, por la reciente aprobación de un plan de infraestructura por 1.2 mil millones de dólares.

Asimismo, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Isla Mujeres (PMD), está fundamentado precisamente en la participación de la sociedad sobre los problemas que la aquejan y las alternativas de solución; motivo por el cual es el instrumento rector que establecerá el rumbo idóneo, permitiendo la mayor suma de esfuerzos de todos los sectores de la comunidad.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, también contiene las directrices que orientan las acciones del gobierno para priorizar la atención de las necesidades más apremiantes del municipio, mediante el ejercicio responsable de los recursos públicos. Para tal efecto, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción están debidamente establecidas, fijando metas y parámetros a efecto de medir y evaluar la consecución de los objetivos trazados en dicho instrumento de planificación municipal.

Al ser un documento dinámico y de espíritu participativo, este plan promueve el fortalecimiento institucional y la recomposición de los vínculos entre sociedad y gobierno con la incorporación de los valores de integridad, honestidad,

(Handwritten signatures and marks)

MEXICANO
GENERAL
DE ISLA MUJERES
ROO
A



respeto irrestricto a la legalidad, generosidad, vocación de servicio, equidad, justicia, cercanía, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, garantas todos del gobierno de la administración 2021-2024

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA, ROO
2021-2024

El Plan está integrado por los siguientes ejes:

- I. Isla Mujeres digna con servicios públicos y desarrollo urbano sustentable
- II. Isla Mujeres con turismo sustentable y crecimiento económico
- III. Isla Mujeres en orden con paz y seguridad.
- IV. Isla Mujeres cuidando a su gente con salud integral.
- V. Isla Mujeres incluyente para el Desarrollo Social y Humano.
- VI. Isla Mujeres con gobierno eficiente y transparente.

Alineación de los Planes de Desarrollo

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO			PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
	I. Política y Gobierno	II. Política Social	III. Economía	
EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos				EJE 2. Isla Mujeres con turismo sustentable y fortalecimiento económico.
EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho				EJE 3. Isla Mujeres en orden con paz y seguridad.
EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente				EJE 6. Isla Mujeres, Gobierno eficiente y transparente.
EJE 4. Desarrollo Social y combate a la desigualdad				EJE 4. Cuidando a la gente con salud integral. EJE 5. Isla Mujeres incluyente Desarrollo Social y Humano
EJE 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental				EJE 1. Isla digna con servicios públicos y desarrollo urbano sustentable

Teniendo en cuenta la importancia de lo antes expuesto, se somete a discusión y aprobación por parte de este cuerpo colegiado municipal, del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA, ROO
2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

SECRETARÍA GENERAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES

ARTÍCULO 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal tiene como objeto integrar la información y regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público del Municipio de Isla Mujeres, de conformidad con lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres Quintana Roo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, Ley de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios Relacionados del Estado de Quintana Roo y demás legislación aplicable a la materia. En la ejecución del gasto público, se deberán considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 (Que se encuentra en Construcción) y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, considerando a los compromisos, objetivos y metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería y de la Contraloría del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente documento.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos Municipal para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y la Contraloría del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en el ámbito de su competencia y atribuciones, de conformidad con las disposiciones que establezca la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos Municipal se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del Ejercicio Fiscal correspondiente;
- II. **Adquisiciones:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;
- III. **Arrendamiento:** cesión, adquisición del uso o aprovechamiento temporal ya sea de muebles, inmuebles o servicios, a cambio de un valor;
- IV. **Ahorro Presupuestario:** remanente de recursos públicos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- V. **Año Fiscal:** corresponde al año calendario, con una duración de doce meses, inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre;



SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO 2021-2024

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO

- VI. **Balance Presupuestario:** la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la ley de ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VII. **Clasificación Administrativa:** aquella que tiene como propósitos básicos identificar las actividades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- VIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;
- IX. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;
- XI. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y Participaciones;
- XII. **Deuda Pública:** cualquier financiamiento contratado por el Municipio;
- XIII. **Disciplina Financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- XIV. **Gasto:** toda aquella erogación llevada a cabo para adquirir bienes o servicios;

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2024

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

- XV. **Gasto Corriente:** las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa, el gasto de servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XVI. **Gasto de Capital:** las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos;
- XVII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XVIII. **Gasto Total:** la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que daría lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XIX. **Ingresos de Libre Disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XX. **Ingresos Estimados:** son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;
- XXI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;
- XXII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;
- XXIV. **Percepciones Extraordinarias:** los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social;

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES QUINTANA, ROO

XXV. **Percepciones Ordinarias:** los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados, las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;

XXVI. **Presupuesto:** estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;

XXVII. **Presupuesto Base Resultados (PbR):** conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;

XXVIII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** es el que contiene el acuerdo que aprueba el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;

XXIX. **Programas y Proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital, destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XXX. **Programa Presupuestario:** es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos –humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora;

XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

XXXII. **Sistema de Alertas:** la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los entes públicos;

XXXIII. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

SECRETARÍA GENERAL ISLA MUJERES QUINTANA, ROO

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

- XXXIV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;
- XXXV. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas;
- XXXVI. **Trabajadores de Base:** aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado y que reúnen los requisitos establecidos en esta Ley;
- XXXVII. **Trabajadores de Confianza:** El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor, los Titulares de las Dependencias, los Directores, los Subdirectores y Administradores, los Jefes de Departamento, los Supervisores, los Jueces y Secretarios de los Juzgados Calificadores, el Personal de Procesamiento de Datos, los Inspectores, los Contadores, los Coordinadores, los Cajeros, los Ejecutores, el Jefe de Archivo y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general.
- XXXVIII. **Transferencias Federales Etiquetadas:** los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorgan en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
024

ARTÍCULO 3.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, comprende la cantidad de \$437,800,322.00 pesos (Son: Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Ochocientos Mil Trescientos Veintidós pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, manteniendo un equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable:

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL:	437,800,322.00
Servicios Personales	209,849,158.94
Materiales y Suministros	31,618,048.50

Handwritten signatures and marks, including a large number '3' and various scribbles.



SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

Servicios Generales	95,960,138.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,190,982.95
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,168,588.82
Inversión Pública	59,613,310.90
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,455,084.90
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	10,945,008.05

Capítulo 1000. Servicios Personales \$ 209,849,158.94

Los Servicios personales son las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones al personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento, así como los pagos que por concepto de seguridad social se realiza a las instituciones públicas (ISSSTE, FOVISSSTE), en los términos de las disposiciones legales en vigor; incluye también los pagos por otras prestaciones sociales distintas a las ya mencionadas, por ejemplo: sueldo de personal de base y de confianza, remuneraciones al personal de carácter transitorio, aguinaldo, primas vacacionales, seguros de vida, estímulos al personal, etc.

Derivado de que al término de la administración 2018-2021, habían devengado el 95% del presupuesto modificado por \$135,729,074.80 realizado en fecha 29 de septiembre de 2021, la administración entrante se vio en la imperiosa necesidad de realizar las modificaciones y adecuaciones al presupuesto de egresos para hacer frente a los compromisos laborales de octubre a diciembre de 2021.

Por ello, se pretende un incremento nominal del 3%, sobre el presupuesto modificado el 19 de octubre de 2021, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuidando que el gasto en Servicios Personales sean los estrictamente indispensables para la correcta prestación de los servicios públicos.

Capítulo 2000. Materiales y suministros \$ 31,618,048.50

Los materiales y suministros, son asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades administrativas, se prevén recursos para la adquisición de materiales y útiles para la administración; alimentos y utensilios; materiales de construcción; lubricantes y aditivos; vestuarios y uniformes, prendas de seguridad y protección personal, combustible, elaboración de formas valoradas, medicinas y productos farmacéuticos; material eléctrico y electrónico, así como refacciones y accesorios menores.

Capítulo 3000. Servicios Generales \$ 95,960,138.90

Los servicios generales, son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Se consideran en este capítulo los servicios de energía eléctrica, agua potable, servicios de telefonía e internet, la recolección de residuos sólidos, mantenimiento y conservación de equipo de transporte; servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios; servicios de comunicación social y publicidad, servicios de traslado y viáticos,

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO

A [Signature] B [Signature]



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA, ROO

2021-2024

servicios oficiales, así mismo incluye el arrendamiento de vehículos (patrullas) con lo cual se mantendrá el orden y la seguridad en el municipio.

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$ 12,190,982.99

Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, son las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Se contempla en este capítulo el importe de \$ 10,090,000.00, como aportaciones al Sistema DIF del Municipio de Isla Mujeres, la diferencia será aplicada en las asignaciones en dinero o especie para sufragar gastos médicos, funerales, ayudas sociales, etc para las familias de escasos recursos económicos.

Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$11,168,588.82

Los bienes muebles, inmuebles e intangibles, son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno. Se contempla la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y equipo, así como el programa de gestión gubernamental integral.

Capítulo 6000. Inversión Pública \$ 59,613,310.90

La inversión pública, son las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. Se considera la realización de obras principalmente con recursos del ramo 33 (FISMDF y FORTAMUNDF), así como de recursos fiscales, las cuales se autorizarán en el Programa de Inversión Anual para 2022.

Capítulo 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$ 6,455,084.90

Las inversiones financieras y otras provisiones, son las erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

La característica de este capítulo es ser de carácter transitorio en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas a desarrollar por el municipio.

Las provisiones en este capítulo corresponden a:

- El Fondo de la Zofemat, entretanto se celebran las sesiones del Comité Técnico, por la cantidad de \$5,853,331.80.
- Recursos federales por \$601,753.10, en tanto se reasignan previa aprobación del programa de inversión anual.

Capítulo 9000. Deuda Pública \$10,945,008.05

La deuda pública, son las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA, ROO
2024

(Handwritten signatures and initials)



Se contempla el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, en el cual se considera el pago de los adeudos por las obligaciones laborales y fiscales que dejaron de enterar las administraciones anteriores como las cuotas de retiro cesantía y vejez y las retenciones de impuestos.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PEDIMOS SE SIRVAN:

ÚNICO. -Tener por presentada en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2022, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y remitir ésta para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente presupuesto entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2022.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

SIN TEXTO

Handwritten signatures and initials scattered across the bottom half of the page.



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA, ROO
2021-2024

ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA, ROO
2021-2024

SIN TEXTO

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO 1.
PROYECCIONES DE EGRESOS 2022-2023

Anexo de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la CONAC.

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2022	2023

[Handwritten signatures and initials]

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	401,732,926.20	415,391,845.69
A. Servicios Personales	209,849,158.94	216,984,030.34
B. Materiales y Suministros	31,618,048.50	32,693,062.15
C. Servicios Generales	95,960,138.90	99,222,783.62
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,190,982.99	12,605,476.41
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,168,588.82	11,548,320.84
F. Inversión Pública	30,001,000.00	31,021,034.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	10,945,008.05	11,317,138.32
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	36,067,395.80	37,293,687.26
A. Servicios Personales	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F. Inversión Pública	29,612,310.90	30,619,129.47
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,455,084.90	6,674,557.79
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)	437,800,322.00	452,685,532.95

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

**ANEXO 2.
RESULTADOS DE EGRESOS 2020-2021**

Anexo de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la CONAC

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES			
Resultados de Egresos - LDF			
(PESOS)			
Concepto (b)	2020	2021	

 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO 2021-2024		
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		
A. Servicios Personales	369,017,458.47	375,068,410.87
B. Materiales y Suministros	201,945,344.55	203,737,047.51
C. Servicios Generales	30,536,833.17	27,842,533.70
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	93,101,761.82	64,399,018.23
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,848,383.52	15,190,559.52
F. Inversión Pública	621,643.54	3,011,407.26
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	30,139,179.74
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	319,525.00
	26,963,491.87	30,429,080.31
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		
A. Servicios Personales	42,488,223.55	38,840,106.13
B. Materiales y Suministros	8,945,725.70	10,567,656.13
C. Servicios Generales	431,211.66	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	226,144.93	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F. Inversión Pública	1,184,528.20	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	31,699,613.06	26,262,248.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	411,505,682.02	411,908,517.00

SECRETARÍA GENERAL
 DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
 QUINTANA ROO

ANEXO 3.
BALANCE PRESUPUESTARIO EJERCICIO FISCAL 2022
 Anexo de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la CONAC

Balance Presupuestario			
MUNICIPIO DE ISLA MUJERES			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (b)			
(PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	438,357,222	438,357,222	438,357,222

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	408,143,158	408,143,158	408,143,158
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	30,214,064	30,214,064	30,214,064
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	438,357,222	438,357,222	438,357,222
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	408,143,158	408,143,158	408,143,158
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	30,214,064	30,214,064	30,214,064
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0	0	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	0	0
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	0	0
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0	0	0
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
E. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	408,143,158	408,143,158	408,143,158
A3.1. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	408,143,158	408,143,158	408,143,158
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0	0	0

SECRETARÍA GENERAL
 DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
 QUINTANA ROO
 2021-2024

SECRETARÍA GENERAL
 DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
 QUINTANA ROO
 2021-2024

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA GENERAL
MAYORÍA AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	0	0
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	30,214,064	30,214,064	30,214,064
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	30,214,064	30,214,064	30,214,064
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	0	0



SECRETARÍA GENERAL
MAYORÍA AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

SIN TEXTO

ANEXO 4.

ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES

Anexo de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la CONAG

Handwritten signatures and initials scattered across the lower half of the page.



ISLA MUJERES
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

2021-2024

Núm. de oficio: DRH/0365/2021

Asunto: El que se indica

Isla Mujeres, Quintana Roo a 10 de noviembre del 2021
2021. Año del Maestro Normalista

C.P. FLOR CECILIA NARVÁEZ SEGOVIA
DIRECTORA DE INGRESOS
PRESENTE

Anexo al presente formato el informe sobre los estudios actuariales en cumplimiento con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera. El contenido de dicho formato permitirá presentar la información para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina financiera en las entidades federativas y municipios en virtud del Artículo 38, fracción IV de dicha Ley.

De esta manera le informo que la plantilla laboral del Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, se encuentra afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de garantizar a los trabajadores en activo, jubilados, pensionados y familiares derechohabientes sujetos a su régimen, el derecho a la seguridad social plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como lo marca en la LISSSTE en su artículo 5 y título IV de las pensiones de dicha ley. La administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del Fondo de la Vivienda, del PENSION/ISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



LIC. RITA VIRGINIA HERRERA OSORIO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

COP ARCHIVO

Municipio de Isla Mujeres
Av. Hidalgo por Morelos S/N C. P. 77400
Isla Mujeres, Quintana Roo
Tels: 8770008 / 8770082 / 8770277 / 8770560

ANEXO 5.

TABULADOR DE REMUNERACIONES MAXIMAS

Anexo de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la CONAC.



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
OFICINA MAJOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CATALOGO DE PUESTOS CON TABULADOR DE SUeldOS Y SALARIOS MENSAJES PRUetos AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TECNICO, ESPECIALIZADO, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, DIRECTORES, JEFEs Y FUNCIONARIOS SELECTOS CONSTITUCIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.

CODIGO	CATEGORIA	INTEGRALES	BASE MENSUAL	COMPLEMENTO MUNICIPAL	COMPLEMENTO FEDERAL	PREVIA DE PUEBLA	CONFIANZA
AM1618-01	PRESIDENTE MUNICIPAL	A-1-A	84,000.00	44,000.00	29,000.00	54,000.00	CONFIANZA
AM1618-02	REGIDOR MUNICIPAL	A-2-A	18,000.00	8,000.00	5,000.00	13,000.00	CONFIANZA
AM1618-03	SECRETARIO MUNICIPAL	A-3-A	12,000.00	6,000.00	3,500.00	9,500.00	CONFIANZA
AM1618-04	SECRETARIO GENERAL	A-4-A	14,000.00	7,000.00	4,000.00	11,000.00	CONFIANZA
AM1618-05	REGIDOR MUNICIPAL	A-2-B	13,000.00	6,500.00	3,750.00	10,250.00	CONFIANZA
AM1618-06	CONTRALOR MUNICIPAL	A-5-A	16,000.00	8,000.00	4,500.00	12,500.00	CONFIANZA
AM1618-07	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	B-1-A	28,000.00	14,000.00	7,500.00	21,500.00	CONFIANZA
AM1618-08	DIRECTOR GENERAL	B-2-A	13,000.00	6,500.00	3,500.00	10,000.00	CONFIANZA
AM1618-09	SUB-DIRECTOR GENERAL	B-3-A	10,000.00	5,000.00	2,750.00	7,750.00	CONFIANZA
AM1618-10	DIRECTOR DE INGRESOS	B-4-A	11,000.00	5,500.00	3,000.00	8,500.00	CONFIANZA
AM1618-11	DIRECTOR DE SERVICIOS	B-5-A	10,000.00	5,000.00	2,750.00	7,750.00	CONFIANZA
AM1618-12	OFICIAL MAJOR	C-1-A	13,000.00	6,500.00	3,500.00	10,000.00	CONFIANZA
AM1618-13	SECRETARIO	C-2-A	10,000.00	5,000.00	2,750.00	7,750.00	CONFIANZA

H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
OFICINA MAJOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CATALOGO DE PUESTOS CON TABULADOR DE SUeldOS Y SALARIOS MENSAJES PRUetos AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TECNICO, ESPECIALIZADO, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, DIRECTORES, JEFEs Y FUNCIONARIOS SELECTOS CONSTITUCIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.

CODIGO	CATEGORIA	INTEGRALES	BASE MENSUAL	COMPLEMENTO MUNICIPAL	COMPLEMENTO FEDERAL	PREVIA DE PUEBLA	CONFIANZA
AM1618-14	DIRECTOR	C-3-A	20,000.00	10,000.00	5,500.00	15,500.00	CONFIANZA
AM1618-15	SECRETARIO TECNICO	C-4-A	15,000.00	7,500.00	4,000.00	11,500.00	CONFIANZA
AM1618-16	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	C-5-A	14,000.00	7,000.00	3,750.00	10,750.00	CONFIANZA
AM1618-17	REPRESENTANTE DE GOBIERNO EN LA ZONA COMUNITARIA	D-1-A	7,000.00	3,500.00	1,875.00	5,375.00	CONFIANZA
AM1618-18	PROPIETARIOS DE GOBIERNO EN FRANCISCO MEXI	D-2-A	8,000.00	4,000.00	2,125.00	6,125.00	CONFIANZA
AM1618-19	REPRESENTANTE DE GOBIERNO EN LA ZONA AGRICOLA	D-3-A	9,000.00	4,500.00	2,375.00	6,875.00	CONFIANZA
AM1618-20	JEFE EQUIPADOR	E-1-A	14,000.00	7,000.00	3,750.00	10,750.00	CONFIANZA
AM1618-21	SUB-DIRECTOR	E-2-A	13,000.00	6,500.00	3,500.00	10,000.00	CONFIANZA
AM1618-22	COORDINADOR DE AREA	E-3-A	11,000.00	5,500.00	3,000.00	8,500.00	CONFIANZA
AM1618-23	ADMINISTRADOR	E-4-A	10,000.00	5,000.00	2,750.00	7,750.00	CONFIANZA
AM1618-24	CONTADOR GENERAL	F-1-A	13,000.00	6,500.00	3,500.00	10,000.00	CONFIANZA
AM1618-25	JEFE DE AREA	F-2-A	12,000.00	6,000.00	3,250.00	9,250.00	CONFIANZA

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO 2021-2024

M. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2021-2024 DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Table with 5 columns: CATEGORÍA, CATEGORÍA, SALARIO MENSUAL, SALARIO MENSUAL, SALARIO MENSUAL, SALARIO MENSUAL. Rows include AM1413-09, AM1413-05, AM1413-01, AM1413-02, AM1413-03.



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO 2021-2024

M. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN 2021-2024 DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CATALOGO DE PUESTOS CON TABLADORAS DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES MÚLTIPLES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TÉCNICO, ESPECIALIZADO, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRABAJO MUNICIPAL, COLECTIVO, ASÍ COMO FUNCIONARIOS ELECTOS CONSTITUCIONALMENTE, DEL M. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CATÁLOGO DE PUESTOS CON TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BIENALES BRUTOS REFERENCIADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO OPERATIVO, TÉCNICO ESPECIALIZADO,
PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTE MUNICIPAL, DIRECCIONES, ÁREAS Y FUNCIONARIOS EFECTOS CONSTITUCIONALES, DEL H. AYUNTAMIENTO ISLA MUJERES, Q. ROO.

CATEGORÍA	PRIMEROS LETRALES		CATEGORÍA
	A	B	
SIGNIFICADO:	DE LA "M" LA "N", DONDE LA "A" ES EL GRUPO DE SUELDOS MÁS ALTOS	NÚMERO SIGNIFICACION DEL PUESTO	DE LA "A" LA "C", DONDE "A" ES EL TERCER SALARIAL Y "C" EL MENUDO A DEVENGAR POR EL PUESTO

EL PRESENTE CATALOGO DE PUESTOS CON TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENCIONADOS PARA FUNCIONARIOS PUEBLOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, SE DA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA LEY PARA REGULAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, ENERO 22 DEL 2021

CARGO
TEC. MARTÍN DEL ANGEL TRISIO MARTINEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ALCALDE
TEC. PEDRO ROMÁN FUENTES CRUZ
ALCALDE MAYOR

ALCALDE
LIC. JUAN LUIS CAMELLO SORRIBANS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
LIC. JAVIER TORRES TORRES
DIRECTOR AJUSTADO

SECRETARÍA GENERAL
LIC. MARLA CONCEPCION CRUZ DIAZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
ARG. ADRIANA MARTINEZ GALLI
SECRETARÍA MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

Se hace del conocimiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, que en un periodo de 30 días naturales a partir de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se estará convocando a la instalación del Comité de Tabulador de Sueldos y Salarios, para la realización de la modificación del actual tabulador derivado de que se encuentra obsoleto, por lo cual después de los trabajos efectuados se someterá a aprobación del Cabildo.

ANEXO 6.

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, Funcional y por Tipo de Gasto.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	437,800,322.00
PODER EJECUTIVO	437,800,322.00
PODER LEGISLATIVO	0.00
PODER JUDICIAL	0.00
ORGANOS AUTONOMOS	0.00
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	0.00

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	437,800,322.00
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	437,800,322.00
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS (DIF)	0.00

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	IMPORTE
TOTAL	437,800,322.00
GOBIERNO	201,158,019.78
DESARROLLO SOCIAL	218,772,000.94
DESARROLLO ECONOMICO	6,925,293.23
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	10,945,008.05

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	437,800,322.00
GASTO CORRIENTE	356,073,414.23
GASTO DE CAPITAL	70,781,899.72
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASTVOS	10,945,008.05
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	0.00



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA, ROO
2021-2024



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA, ROO
2021-2024

C. Teresa Atenea Gómez Ricalde
Presidenta Municipal

C. José Manuel López García
Síndico Municipal

C. Amada Alejandra Peniche Hernández.
Primera Regidora

C. Danzey Gaisler Fernández Loria.
Segundo Regidor

(Inasistencia Justificada)
C. Jessica Contreras Gómez.
Tercera Regidora

C. Pedro Manuel Palma Chan.
Cuarto Regidor

C. Valeria Alejandra Aragón Cahulich.
Quinta Regidora



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

C. Gaspar Kumul Ay.
Sexto Regidor

C. Fernando Ricardo Bacelis Godoy.
Séptimo Regidor

C. Bella Mar Garrido Gómez.
Octava Regidora

C. Héctor Gil Chable.
Noveno Regidor

C. Hugo Iván Sánchez Montalvo.
Secretario General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

Las presentes firmas corresponden al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo para el periodo 2021-2024, celebrada el 31 de diciembre del 2021.

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO
2021-2024

C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 28 FOJAS ÚTILES ES COPIA FIEL Y EXACTA, DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACTA DE LA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES Q. ROO CELEBRADA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021; MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y HABIÉNDOLO COTEJADO DEBIDAMENTE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ISLA MUJERES QUINTANA ROO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA, ROO
2021-2024

C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento interno del Comité Técnico del Fideicomiso de la administración y pago de derecho de saneamiento ambiental del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo establecido por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 65, 66 fracción I inciso c), 90 fracciones VI y VII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 2, 8 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad Quintana Roo.

ANTECEDENTES

1.- En fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, en la cual la **Mtra. Roxana Lili Campos Miranda**, Presidenta Municipal, el **Mtro. Adrián Armando Pérez Vera**, Síndico Municipal, la **Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina**, Primera Regidora, el **C. Ruvicel López Pérez**, Segundo Regidor, la **Lic. Lesbia Yamira Quintal García**, Quinta Regidora, el **Mtro. Rodolfo Del Ángel Campos**, Sexto Regidor, el **Lic. Luis Allan Ochoa Medina**, Décimo Primer Regidor, el **C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría**, Décimo Segundo Regidor, el **Ing. Marciano Toledo Sánchez**, Décimo Tercer Regidor, la **Lic. Valentina Johana Álvarez Castañeda**, Décima Cuarta Regidora y la **Mtra. Ángela Guadalupe Sánchez Gutiérrez**, Décima Quinta Regidora, presentaron conjuntamente la "Iniciativa de creación del Reglamento interno del Comité Técnico del Fideicomiso de administración y pago del derecho de saneamiento ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo".

2.- Que mediante oficio **S.G/U.T./J/0148/2021**, con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Lic. Juan Humberto Novelo Zapata, Secretario General de este H. Ayuntamiento de Solidaridad, turnó la "Iniciativa de creación del Reglamento interno del Comité Técnico del Fideicomiso de administración y pago del derecho de saneamiento ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo", a la y los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, su análisis del estudio técnico de factibilidad, realizando el fortalecimiento y fundamentación dentro del marco jurídico a que diera lugar, así mismo, remitir por escrito el Dictamen emitido por esta Comisión Edilicia.

3. - Que con fecha de 03 de diciembre fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio **MSOL/CHPC/AD/0001/2021**, signado por el **Mtro. Adrián Armando Pérez Vera**, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se remite el dictamen en el cual se acordó que era viable la aprobación de la "Iniciativa de creación del Reglamento interno del Comité Técnico del Fideicomiso de administración y pago del derecho de saneamiento ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo".



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 SECRETARÍA GENERAL DEL
 HONORABLE AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
 CHETUMAL, QUINTANA ROO
 2021 - 2024

4.- Que mediante el oficio mencionado en el numeral anterior, el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, solicitó al Lic. Juan Humberto Novelo Zapata, Secretario General, sea presentado ante los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad en la siguiente sesión inmediata el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis, estudio y en su caso aprobación; y

CONSIDERANDO

1.- Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

4.- Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



5.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, **fracción I. En materia de gobierno y régimen interior, inciso c):** *Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal*; **fracción IV. En materia Hacienda Pública Municipal, inciso e):** *Vigilar la recepción de las participaciones en los impuestos y derechos tanto federales como estatales, que le señalen las leyes respectivas*”.

6.- Que de conformidad con el artículo 90 fracciones VI y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, *“El o la Presidente/a Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... VI. - Presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformar y adiciones en su caso. VII.- Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento.”*

8.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8, inciso I del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad: *el Ayuntamiento tiene las siguientes Facultades y obligaciones generales, fracción I: De Reglamentación para el Régimen de Gobierno y Administración del Municipio”.*

9.- Que, en el dictamen emitido por los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública, se propone que se incluya como vocal a un representante del sector empresarial, toda vez, que dicho sector coadyuva en la recaudación del Derecho de Saneamiento Ambiental, por lo que resulta importante su voz y voto dentro del comité.

10. - Que, el objetivo de este instrumento normativo es el de contribuir a la optimización y transparencia de los recursos que se manejan dentro del Fideicomiso de Administración de Pago y Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Solidaridad, así como al funcionamiento de distintos elementos visuales en la vía pública, con el fin de armonizarlos a favor de los usuarios y habitantes de este municipio del estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Reglamento interno del Comité Técnico del Fideicomiso de la administración y pago de derecho de saneamiento ambiental del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar como se muestra en el **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

SEGUNDO. – Al entrar en vigor el presente Reglamento, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. - En virtud de encontrarse instalado el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y Pago del Derecho de Saneamiento Ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo para la Administración 2021-2024, se instruye para que, en la Siguiente Sesión Ordinaria inmediata del Comité Técnico, se incorporen y rindan protesta como Vocales, el Síndico Municipal, así como el Representante del Sector Empresarial a elección de cabildo de este H. Ayuntamiento.

CUARTO. – El Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

ANEXO UNICO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto el regular la organización y funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y Pago del Derecho de Saneamiento Ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo,

conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea, así como las previstas en el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración correspondiente, celebrado con el Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARIBBE, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Artículo 2.- El Comité Técnico, es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos que tiene como objetivo alcanzar de manera eficaz la operación, seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso de

Administración y Pago del Derecho de Saneamiento Ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

Artículo 3.- El Comité Técnico conducirá sus actividades en forma programada con base en las políticas establecidas en el contrato de Fideicomiso de Administración y Pago denominado Fideicomiso de Administración y Pago del Derecho de Saneamiento Ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

CAPITULO II DEFINICIONES:

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por:

I.- Comité Técnico: Órgano de Gobierno del Fideicomiso de Administración y Pago del Derecho de Saneamiento Ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo. (EL FIDEICOMISO).

II.- Convocatoria: La convocatoria para participar en el proceso de asignación de pagos del Programa, a través de "EL FIDEICOMISO".

III.- Fiduciaria: La institución financiera contratada para la administración de los recursos de "EL FIDEICOMISO".

IV.- EL FIDEICOMISO: El Fideicomiso de Administración y Pago del Derecho de Saneamiento Ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

V.- Pago: Contraprestación autorizada por el Comité Técnico que tiene por objeto cubrir los pagos que éste apruebe realizar en favor de Terceros.

VI.- Programas: Refiere a cada uno de los grupos a los cuales se encuentra afecto el Fideicomiso, y que son: a) Conservación y Mantenimiento de Playas; b) Basura y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU); c) Alumbrado con efectos menores al medio ambiente; d) Erradicación de Tiraderos a Cielo Abierto; e) Los insumos necesarios incluyendo el combustible para la realización de las



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



actividades propias de los grupos antes mencionados. f) Otros como resguardo y lo relativo a seguridad pública en el ámbito de sus competencias, como aliados en la protección de las playas y el saneamiento ambiental, además de los que el Ayuntamiento considere convenientes y necesarios relacionados con el objeto del El Fideicomiso.

VII.- Reglas de Operación: Las disposiciones legales y técnicas establecidas para el otorgamiento de los pagos de cada uno de los programas.

VIII.- Solicitante: Cada una de las Direcciones o Áreas del H. Ayuntamiento de Solidaridad, la cuales presenten programas de ser susceptibles de pago y que sean facultad del Comité Técnico y objeto del Fideicomiso.

CAPITULO III DEL FIDEICOMITENTE:

Artículo 5.- "EL FIDEICOMITENTE" estará integrado por:

El H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

Artículo 6.- Son facultades de "EL FIDEICOMITENTE":

I. Nombrar y remover a las y los integrantes del Comité Técnico.

II.- Las demás previstas en el fideicomiso.

CAPITULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:

Artículo 7.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL FIDEICOMITENTE" constituye un Comité Técnico, para que este órgano coadyuve con "EL FIDUCIARIO" en el cumplimiento de lo establecido en el objeto del Fideicomiso.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



El Comité Técnico estará integrado por:

- I. *Presidente/a Propietario/a, la o el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.*
- II. *Secretario/a Técnico/a, la persona encargada del despacho de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.*
- III. *Vocal, la persona encargada de la Sindicatura, del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.*
- IV. *Vocal, la o el Regidor presidente de la Comisión de Turismo.*
- V. *Vocal, la persona titular a cargo de la Secretaría Territorial Municipal y de Sustentabilidad.*
- VI. *Vocal, Representante de la sociedad civil del Municipio de Solidaridad, que será electo por el cabildo del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.*
- VII. *Vocal, Representante de la sociedad civil del Municipio de Solidaridad, que será electo por el cabildo del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.*
- VIII. *Vocal, Representante de la sociedad civil del Municipio de Solidaridad, que será electo por el cabildo del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.*
- IX. *Vocal, Representante de la sociedad civil del Municipio de Solidaridad, que será electo por el cabildo del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.*
- X. *Vocal, Representante de la sociedad civil del Municipio de Solidaridad, que será electo por el cabildo del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.*
- XI. *Vocal, Representante del Sector Empresarial del Municipio de Solidaridad, que será electo por el cabildo del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.*
- XII. *Comisario, el o la titular encargada de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.*

Artículo 8.- *Cada integrante deberá designar una persona suplente que cubra sus ausencias ocasionales, en las sesiones que no puedan asistir, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes; y a su vez, la o el Secretario*



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Técnico deberá notificar por escrito a "EL FIDUCIARIO" de la persona que sustituirá al miembro titular.

Artículo 9.- Es obligatorio que cada miembro del Comité Técnico entregue a "EL FIDUCIARIO" copia de su identificación oficial junto con la copia de su nombramiento y registro de su firma, a fin de que las resoluciones que sean tomadas en Sesión debidamente convocada y las instrucciones de disposición de recursos con cargo a "EL FIDEICOMISO" que deriven de los acuerdos tomados, sean cumplidos por "EL FIDUCIARIO" y éste pueda realizar los registros correspondientes.

Artículo 10.- De ser necesario y pertinente para el desarrollo de sus funciones, el Comité Técnico podrá integrar subcomisiones técnicas especializadas, las que se conformarán atendiendo a los diversos asuntos previstos en las Reglas de Operación, observando equilibrio en cuanto a representación de las partes. En estas subcomisiones podrán participar invitadas e invitados pertenecientes a los sectores social, privado o público y de la comunidad en general, que tengan relación con el tema de saneamiento ambiental.

Artículo 11.- La o el Secretario Técnico y la o el Comisario gozarán de voz y voto, no así las personas invitadas, ponentes o cualesquiera otras personas que intervenga en el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico, gozarán de voz pero no de voto.

Artículo 12.- "EL FIDEICOMISO", está sujeto a la programación, supervisión, control y evaluación por parte de su Comité Técnico.

CAPITULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 13.- El Comité Técnico, operará de la manera siguiente:

- I. Sesionará de manera Ordinaria en forma cuatrimestral y en Sesiones Extraordinarias las veces que sea necesario, a petición de la o el Presidente, o de una tercera parte de sus miembros, o de "EL FIDUCIARIO".
- II. La Convocatoria a cada reunión deberá ser una citación por escrito a cada integrante, quienes deberán acusar de recibirlo, y tendrán el Orden del Día, lugar, fecha y hora de celebración.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPAL AYUNTAMIENTO
CARRER DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

III. En primera convocatoria, sus reuniones serán válidas si cuentan con la asistencia de la o el Presidente, de la o el Secretario Técnico, de la o el Comisario y de la mayoría de sus vocales. En caso de que no se reúna el quórum necesario, se tendrá

que llevar a cabo la segunda convocatoria, misma que será válida cuando asistan

a ella la mitad más uno de sus miembros, entre quienes deberá encontrarse la o el presidente o suplente y la o el comisario.

IV. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo la o el Presidente voto de calidad en caso de empate.

V. De cada reunión la o el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente en la que consten sus resoluciones y ésta se enviará a "EL FIDUCIARIO" mediante oficio, debidamente firmada por cada miembro que hubieran asistido a la misma, con las instrucciones precisas de las resoluciones que adopten para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, dentro de un término máximo de siete días hábiles.

VI. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa análoga que origine la falta definitiva o temporal de alguno de los miembros, será necesario que el propio Comité comunique por escrito a "EL FIDUCIARIO" la sustitución, a efecto de que éste registre el nombre y firma de la o el nuevo integrante.

Artículo 14.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los programas y presupuestos de operación de "EL FIDEICOMISO".

II. Aprobar y revisar en su caso las propuestas de pago y solicitudes hechas por cada una de las diferentes áreas o Direcciones Generales del H. Ayuntamiento de Solidaridad, mismas que se encuentren acordes a los fines de "EL FIDEICOMISO".

III. Conocer y en su caso aprobar la asignación de recursos a terceros respecto del inciso anterior.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



COMITÉ DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE CHETUMAL
CHETUMAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024

IV. Solicitar, revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente "EL FIDUCIARIO", respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitido.

V. Conocer y en su caso aprobar nuevas aportaciones al patrimonio del Fideicomiso, provenientes de fuentes distintas del Derecho de Saneamiento Ambiental.

VI. Supervisar la correcta aplicación de los recursos económicos autorizados a terceros.

VII. Instruir a "EL FIDUCIARIO" para que realice las inversiones del capital y reinvierta sus productos o rendimientos en valores de renta fija aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del Gobierno Federal, autorizados para ser objetos de inversión sin riesgos.

VIII. Instruir a "EL FIDUCIARIO" para que, de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.

IX. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.

X. Autorizar a la o el Presidente la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio de "EL FIDEICOMISO", siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.

XI. Instruir a "EL FIDUCIARIO" para que otorgue, y en su caso revoque, poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.

XII. Solicitar a la Contraloría Municipal la designación del auditor externo, o los elementos suficientes para su selección y autorización por parte del propio Comité Técnico.

XIII. Designar a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitados, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.

XIV. Autorizar el Reglamento interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



XV. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a "EL FIDUCIARIO" para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitido, a "EL FIDEICOMITENTE", previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.

XVI. Cualesquiera otras derivadas de las Leyes o de las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO".

Artículo 15.- El Comité Técnico es la máxima autoridad del "EL FIDEICOMISO" y sus acuerdos serán inapelables e inobjetables debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos, se ajusten a la Ley y a los fines consignados en el "EL FIDEICOMISO".

Artículo 16.- El cargo de cada miembro del Comité Técnico es honorífico por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria alguna a su desempeño y los designados durarán en el mismo, mientras no renuncien o su nombramiento sea revocado por causa grave que determine el Comité Técnico y/o el cabildo del H. Ayuntamiento.

Artículo 17.- Las y los integrantes del Comité Técnico y sus acciones, serán objeto de vigilancia y sanción conforme a lo descrito en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no así para aquellos miembros en su calidad de vocales integrantes de la Sociedad Civil, que intervienen en el Comité Técnico.

CAPITULO VI DEL PRESIDENTE/A DEL COMITÉ TÉCNICO:

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones de la o el Presidente:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones.
- II. Dirigir los debates de las sesiones del Comité y someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de la misma.
- III. Promover ante el pleno del Comité la creación de comisiones que sean necesarias y, en su caso, turnarles los asuntos de su competencia por conducto de la o el Secretario Técnico.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



- IV. *Presentar al Comité el proyecto de programa anual de actividades.*
- V. *Presentar semestralmente al pleno del Comité el informe de actividades realizadas.*
- VI. *Las demás que le correspondan.*

Artículo 19. *La o el presidente durará en el cargo, mientras permanezca en el cargo como titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.*

CAPITULO VII DE LA O EL SECRETARIO TÉCNICO:

Artículo 20.- *Son facultades y obligaciones de la o el Secretario Técnico:*

- I. *Elaborar el Orden del Día, así como la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité, en coordinación con "EL FIDUCIARIO".*
- II. *Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Comité ni de las comisiones.*
- III. *Turnar a las comisiones y subcomisiones los asuntos de su competencia.*
- IV. *Recibir la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité.*
- V. *Rendir en las Sesiones Ordinarias los informes que le solicite la o el Presidente del Comité.*
- VI. *Levantar las actas de las sesiones del Comité, asentarlas en el libro correspondiente y enviar una copia a "EL FIDUCIARIO" y a quienes integran el Comité Técnico, perfectamente requisitadas y mediante oficio con las instrucciones precisas de las resoluciones que adopten para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, dentro de un término máximo de siete días hábiles.*
- VII. *Comunicar y dar seguimiento puntual de los acuerdos del Comité.*
- VIII. *Enviar quienes integran de Comité Técnico, la carpeta de asuntos a tratar para su análisis previo con cinco días hábiles previos a la fecha de*



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



Sesión.

- IX. *Llevar un libro especial para el registro de la integración del Comité, las suplencias que ocurran y los casos de renuncia o separación.*
- X. *Someter a la autorización de la o el Presidente del Comité, la creación de nuevas comisiones o subcomisiones.*
- XI. *Elaborar contratos de los cuales pueda derivar afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los fines del mismo y someterlos a la o el Presidente.*
- XII. *Ejercer las facultades de administración y de pleitos y cobranzas, en términos de los poderes que le otorgue el Comité Técnico, pudiendo celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes a los fines del Fideicomiso.*
- XIII. *Enviar las instrucciones por escrito al fiduciario con firmas autógrafas, la propia y la del presidente del Comité.*
- XIV. *Las demás que se le confieran.*

**CAPITULO VIII
DE LAS Y LOS VOCALES**

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- I. *Asistir a las sesiones del Comité.*
- II. *Emitir opinión respecto de los programas, estudios, propuestas y proyectos que se sometan a su consideración en el orden del día de la Sesión correspondiente.*
- III. *Proponer la inclusión de invitados a las sesiones, para el tratamiento de asuntos específicos relacionados con aspectos diversos de "EL FIDUCIARIO"*
- IV. *Realizar las funciones que les encomiende el Comité Técnico.*
- V. *Las demás que les confiera el presente reglamento o quien Preside el*



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Comité Técnico.

CAPITULO IX DE LA O EL COMISARIO

Artículo 22.- La o el Comisario será quien se encargue de la supervisión y vigilancia de "EL FIDEICOMISO".

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del Comisario:

- I. Recibir del titular del organismo auxiliar o fideicomiso la balanza de comprobación mensual y requerirla cuando proceda.
- II. Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros y registros contables del organismo auxiliar o fideicomiso, así como la existencia en disponibilidades.
- III. Emitir dictamen acerca de los estados financieros.
- IV. Asistir con voz y voto, a todas las sesiones del órgano de gobierno.
- V. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del organismo o fideicomiso.
- VI. Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al organismo o fideicomiso, así como también de las demás leyes aplicables.
- VII. Firmar las actas de las sesiones.
- VIII. Las demás que expresamente le asigne el presente reglamento.

Artículo 24.- En caso de que "EL FIDUCIARIO", tenga duda sobre las instrucciones emitidas por el Comité Técnico, éste tendrá derecho a consultar al Comisario, quien deberá emitir opinión por escrito a "EL FIDUCIARIO" en un plazo que no exceda los cinco días hábiles.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



DE LAS SESIONES Y VOTACIONES

Artículo 25.- El Comité Técnico sesionará de manera Ordinaria cuatrimestralmente y de manera Extraordinaria, las veces que sean necesarias a petición de la o el Presidente o de una tercera parte de quienes lo integran o de "EL FIDUCIARIO", a través de la o el Secretario Técnico, para que se cite con 24 horas como mínimo. Para tal efecto la convocatoria a cada Sesión se realizará con anticipación de 5 días hábiles a la fecha de celebración, citando por escrito a cada integrante, quienes deberán de acusar de recibida dicha convocatoria, cuando Se trate de Sesión Ordinaria. La formulación de las convocatorias a las Sesiones estará a cargo de la o el Secretario Técnico y deberán firmarse por quien ocupe el cargo de Presidente, debiendo contener el orden del día, lugar, fecha y hora de su celebración.

Artículo 26.- Para que el Comité Técnico Sesione válidamente, deberán concurrir la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto y siempre deberá asistir el Presidente, el Secretario Técnico y el Comisario y en caso de ausencia, sus respectivos suplentes.

Artículo 27.- Las Sesiones se desarrollarán cuando se cuente con la documentación propuesta a análisis y autorización. Los integrantes podrán solicitar la inclusión de asuntos al orden del día hasta 72 horas antes de la Sesión respectiva.

Artículo 28.- Las Sesiones Extraordinarias se ocuparán exclusivamente para tratar asuntos extemporáneos o de suma importancia, cuando así lo considere algún miembro del Comité, para tal efecto deberá verificarse dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 29.- El quórum legal para sesionar será la mitad más uno, de los vocales con derecho a voto y si en la fecha señalada por la convocatoria dicho quórum no se reúne, inmediatamente se citará a una segunda convocatoria y la Sesión se celebrará con los que estén presentes, cuidando de que asista la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, la o el Comisario y cuando menos 2 vocales.

Artículo 30.- Las decisiones y acuerdos del Comité Técnico, serán tomadas por mayoría simple de los asistentes. La o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 31.- Únicamente tendrán acceso a las Sesiones del Comité Técnico sus integrantes, o las y los suplentes facultados para ello y en su caso, los



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



EL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SU REGIDORÍA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO
2021 - 2024

invitados especiales cuya presencia transitoria, sea acordada de conformidad con el Comité Técnico. Dichos invitados tendrán derecho a voz pero no voto.

Artículo 32.- *La lectura del Acta de la Sesión anterior dará lugar exclusivamente a las aclaraciones que formulen quienes hubieran intervenido en las discusiones a que dicha acta se refiere.*

DURACIÓN DEL COMITÉ TECNICO

Artículo 33.- *El Comité Técnico tendrá vigencia y permanecerá en funciones al mismo tiempo que el Contrato del Fideicomiso de Administración y Pago del Derecho de Saneamiento Ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, del cual emana, sin perjuicio de prorrogar su duración por el plazo que sea inherente a las decisiones específicas, y vayan más allá del Contrato de Fideicomiso que le da origen.*

CAPITULO XIII REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 38.- *Cualquier otra reforma a este Reglamento requerirá del voto probatorio de al menos dos terceras partes de los integrantes del Comité Técnico.*

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

TERCERO. - Al entrar en vigor este reglamento, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

CUARTO. - En virtud de encontrarse instalado el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y Pago del Derecho de Saneamiento Ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo para la Administración 2021-2024, se instruye para que, en la Siguiete Sesión Ordinaria inmediata del Comité Técnico, se incorporen y rindan protesta como Vocales, el Síndico Municipal, así como el Representante del Sector Empresarial a elección de cabildo de este H. Ayuntamiento.

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **29** días del mes de **diciembre** del año **2021**.

El que suscribe **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de 16 fojas útiles, es copia fiel y exacta del del Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso de la Administración y pago de derecho de saneamiento ambiental Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, aprobado en la sexta sesión ordinaria del día 23 de diciembre del presente año. Administración **2021-2024**, y que la original obra en los archivos de la **Secretaría General** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Lic. Juan Humberto Novelo Zapata
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022.

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 3º, 65, 66 fracción IV inciso b), 90 fracción XXIX; 229, 230, 231, 233, 234 y 235 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que: *"Cada Municipio será gobernado*



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que por su parte el artículo 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que: "Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley."

Que el mismo artículo 153 de la Constitución Local en su fracción V prevé que: "Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales y sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución. Asimismo, podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio;"

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece como una facultad del Ayuntamiento el: "Aprobar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente con base en los ingresos disponibles, asimismo autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del Presupuesto de Egresos."

Que la fracción XXIX del artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que es facultad de la Presidenta Municipal el: "Presentar el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos al Ayuntamiento para su aprobación. En el caso del Presupuesto de Egresos deberá considerar para el diseño y elaboración del mismo, la perspectiva de género;" Por su parte la fracción VI del artículo 230 del mismo ordenamiento jurídico dispone que: "Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles."



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Que siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 234 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son los siguientes: "I.- El monto de las partidas globales cuya suma será igual al Presupuesto de Ingresos; II.- El gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos; III.- Partidas que se asignen para cumplir prioridades; y IV.- El monto total asignado a cada una de sus respectivas Alcaldías." Por lo que la propuesta para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2019, constituye una planeación acorde con las necesidades de este mismo, puesto que cubre y justifica plenamente todas y cada una de sus partes los lineamientos establecidos para tal caso. Que en la propuesta presentada se ha cuidado que el monto de las partidas globales en su sumatoria sea igual a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2019. Así como también que el gasto en sueldos y prestaciones al personal que se propone siga irrestrictamente criterios de racionalidad y proporcionalidad.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, celebrada el día de 17 de noviembre de 2021, fue aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022, acordándose remitirla a la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, misma que se basa en un monto total de ingresos de \$ 2,711,360,778.00 M.N. (dos mil setecientos once millones, trescientos sesenta mil, setecientos setenta y ocho pesos, moneda nacional) y que se conforma de: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones.

Que mediante Decreto número 205 de fecha 24 de diciembre de 2021, la Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de \$2,707,986,462.00 M.N. (dos mil Setecientos siete millones, novecientos ochenta y seis mil, cuatrocientos sesenta y dos pesos, moneda nacional).

Que la iniciativa de Ley de Ingresos 2022 remitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, por la cantidad de \$ 2,711,360,778.00 M.N. (dos mil setecientos once millones, trescientos sesenta mil, setecientos setenta y ocho pesos, moneda nacional) presenta una diferencia de \$3,374,316.00 (tres millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos); producto de la actualización en el monto estimado del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, pasando de \$3,960,990.00 (tres millones novecientos sesenta mil noventa pesos) a \$3,482,143.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos) es decir una diferencia de \$478,847.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos. Así como una reducción en el monto estimado de ZOFEMAT de \$



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

2,895,469.00 (dos millones ochocientos noventa y cinco cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de **\$2,707,986,462.00 M.N. (dos mil setecientos siete millones, novecientos ochenta y seis mil, cuatrocientos sesenta y dos pesos, moneda nacional)**, mismo que se desglosa de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
Concepto	Definición	Presupuesto 2022
1000	Servicios personales	
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	297,794,634.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	25,000,000.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	156,297,546.00
1400	Seguridad social	64,500,000.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	393,202,029.00
	Total Capítulo 1000	\$936,794,209.00
2000	Materiales y suministros	
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	20,476,932.00
2200	Alimentos y utensilios	40,926,857.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	60,955,958.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	6,357,796.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	74,899,470.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	24,915,748.00
2800	Materiales y suministro para seguridad	18,513,600.00
2900	Herramientas, refacciones y accesorios.	13,464,114.00



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD
2021 - 2024

Total Capítulo 2000		260,510,475.00
3000	Servicios generales	
3100	Servicios básicos	66,749,248.00
3200	Servicios de arrendamiento	413,260,187.00
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros	29,469,241.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	20,747,981.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	16,179,175.00
3600	Servicio de comunicación social y publicidad	28,647,003.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	3,954,730.00
3800	Servicios oficiales	192,000.00
3900	Otros servicios generales	31,659,184.00
Total Capítulo 3000		610,858,749.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	211,185,944.00
4200	Transferencias al resto del sector público	15,700,000.00
4400	Ayudas sociales	24,712,450.00
4800	Donativos	0.00
4900	Transferencias al exterior	15,000.00
Total Capítulo 4000		251,613,394.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
5100	Mobiliario y equipo de administración	24,050,973.00
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00
5300	Equipo e instrumental médico y de	0.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	9,563,768.00
5500	Equipo de defensa y seguridad	4,820,222.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	12,283,706.00
Total Capítulo 5000		50,718,669.00
6000	Inversión pública	
6100	Obra pública en bienes de dominio público	279,002,674.00
Total Capítulo 6000		279,002,674.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

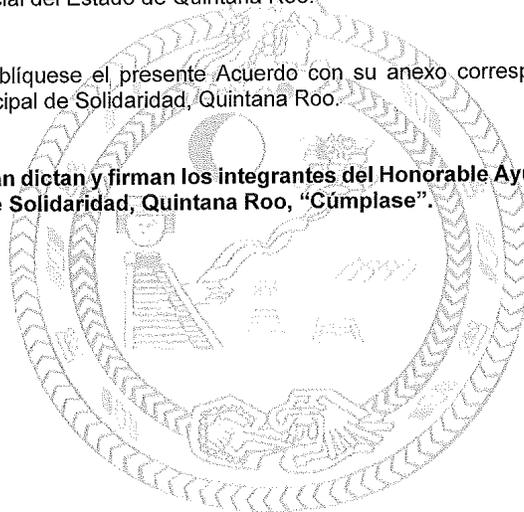

R. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO
2021 - 2024

7900	Provisiones para contingencia y otras erogaciones especiales	234,700,154.00
Total Capítulo 7000		234,700,154.00
9000	Deuda pública	
9100	Amortización de la deuda pública	32,563,505.00
9200	Intereses de la deuda pública	51,224,633.00
Total Capítulo 9000		83,788,138.00
Total General		\$2,707,986,462.00

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo con su anexo correspondiente en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo con su anexo correspondiente en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictar y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".





RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024


H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

ANEXO
PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE
SOLIDARIDAD,
QUINTANA ROO, PARA
EL EJERCICIO FISCAL
2022



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Contenido

INTRODUCCIÓN..... 13

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO..... 13

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO..... 14

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO..... 15

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2022..... 18

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022..... 22

División del presupuesto de egresos por capítulos..... 23

Capítulo 1000. Servicios Personales \$936,794,209.00..... 23

 Comportamiento capítulo 1000 en el periodo 2018-2022..... 24

Capítulo 2000. Materiales y Suministros \$260,510,475.00..... 25

 Comportamiento capítulo 2000 en el periodo 2018-2022..... 25

Capítulo 3000. Servicios Generales \$610,858,749.00..... 26

 Comportamiento capítulo 3000 en el periodo 2018-2022..... 26

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$251,613,394.00..... 27

 Comportamiento capítulo 4000 en el periodo 2018-2022..... 28

Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$50,718,669.00..... 28

 Comportamiento capítulo 5000 en el periodo 2018-2022..... 28

Capítulo 6000. Inversión Pública \$279,002,674.00..... 29

 Comportamiento capítulo 6000 en el periodo 2018-2022..... 30

Capítulo 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$234,700,154.00..... 30

 Comportamiento capítulo 7000 en el periodo 2018-2022..... 31

Capítulo 9000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$83,788,138.00..... 32

 Comportamiento capítulo 9000 en el periodo 2018-2022..... 33

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022..... 34

Anexo 1..... 36

Anexo 2..... 37

Anexo 3..... 38

Anexo 4..... 41

Anexo 5..... 42

Anexo 6..... 45



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



INTRODUCCION

El presente presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, prevé un gasto total de **\$2,707,986,462.00** (dos mil setecientos siete millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), lo que representa un incremento del 19.38%, respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021.

La Tesorería Municipal de Solidaridad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I, II, III, y IV; 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 7, y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; tomando en cuenta los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 125 fracciones V, XI y XII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, elaboró un presupuesto de Egresos, acorde a lo que actualmente se vive en el país, en el Estado de Quintana Roo, y en el Municipio de Solidaridad.

El Presupuesto de Egresos 2022 se ha elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

El Presupuesto de Egresos 2022 es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo, mismo que está alineado al Proyecto de Nación 2018 - 2024.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Las estimaciones realizadas en esta propuesta son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas e incluidas estando acordes a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias del Estado de Quintana Roo.

Contar con una hacienda municipal eficiente permitirá alcanzar la meta recaudatoria que se enmarca en la **Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022**; recursos que a través del Presupuesto de Egresos 2022, se priorizan para atender las necesidades en seguridad, servicios de salud, servicios públicos y desarrollo de obra pública en beneficio de los solidaridenses; sin dejar de mantener un balance presupuestal sostenible. Como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El presupuesto de egresos que se presenta estará enfocado a los siguientes aspectos:

1. Presupuesto con base en resultados.
2. Incorporación de racionalidad y disciplina del gasto.
3. Transparentar el gasto.
4. Ejecución de acciones sustantivas y/o prioritarias.

Para la formulación del Presupuesto de Egresos se consideraron los Ingresos Fiscales Ordinarios que este Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, pretende obtener, así como los recursos federales correspondientes a las Participaciones y Estatales del Ramo 28, las Aportaciones Federales que provienen del Ramo 33, así como aquellos recursos que provienen de Convenios suscritos al amparo de la Ley de Coordinación Fiscal.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



En este sentido, el pasado 17 de noviembre del año en curso, en la **Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024**, fue aprobada la iniciativa de **Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022**, acordándose remitirla a la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, por un importe de **\$2,711,360,778.00** (dos mil setecientos once millones trescientos sesenta mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), se conforma de: impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Con fecha 15 de diciembre del 2021, durante la sesión número 27 del primer periodo ordinario de sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, la Honorable XVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobó el Dictamen de la **Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022**, por un monto total de **\$2,707,986,462.00** (dos mil setecientos siete millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

La iniciativa de Ley de Ingresos 2022, remitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, por la cantidad de \$2,711,360,778.00; y lo aprobado por el Congreso del Estado por \$2,707,986,462.00; presenta una diferencia por \$3,374,316.00 (tres millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos dieciséis); producto de la actualización en el monto estimado del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, pasando de \$3,960,990.00 a \$3,482,143.00, diferencia de \$478,847.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos). Así como de una reducción en el monto estimado de ZOFEMAT por \$2,895,469.00 (dos millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 SECRETARÍA GENERAL DEL
 HONORABLE AYUNTAMIENTO
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

En específico, la proyección estima que 72.31% (\$1,958,114,823.00) de los ingresos propios provendrán de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos recaudados por el municipio y 27.69% (\$749,872,139.00) provendrán de las Participaciones, Aportaciones federales, Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal con la Federación. Es decir, casi tres cuartas partes de los ingresos totales del municipio provendrán de los esfuerzos tributarios de la administración municipal actual.

Los ingresos de libre disposición (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa), ascienden a la cantidad de \$2,461,984,601.00, lo que representa el 90.92% del total de la Proyección de Ingresos. Las aportaciones federales, representarán aproximadamente el 9.08% de los ingresos totales, y ascienden a la cantidad de \$246,001,861.00.

Derivado de lo anterior, se puede observar que el municipio posee una estructura de ingresos que refleja la sostenibilidad en sus finanzas al amparo de la Ley de Hacienda del Municipio y es expresada numéricamente en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Considerando lo anterior, el Municipio de Solidaridad debe generar sus balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Esto es, que sus ingresos sean igual o mayor a sus egresos.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



El presente presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ha sido elaborado con fundamento en el siguiente marco normativo:

Gobierno federal, en los artículos 25, fracción III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que resulten aplicables en la Planeación y Programación Presupuestaria de los recursos federalizados.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En cumplimiento a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera, este presupuesto de egresos para el Ejercicio 2022, se encuentra alineada tanto al Plan Nacional de Desarrollo como al Plan Estatal de Desarrollo.

El Proyecto de Nación 2018 – 2024 se fundamenta sobre cuatro ejes principales que sustentan el desarrollo de las acciones del Gobierno Federal y que son a saber:

- Educación, Ciencia, Valores y Cultura
- Economía y Desarrollo
- Desarrollo Social
- Política y Gobierno

Por lo que respecta al Primer Eje, este tiene como puntos fundamentales, el Proyecto Nacional de Educación; el Bono Educativo; Cultura Comunitaria e Inclusión de Jóvenes.

El Segundo Eje tiene como propósitos fundamentales, la Política Macroeconómica; Política Industrial y Tecnología, Energía, Infraestructura, Tecnologías, Turismo, Desarrollo Agropecuario, Política Laboral, Pesca, Medio Ambiente y Sector Financiero.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Bajo el Tercer Eje, se encuentran sustentadas las metas de Cultura Física y Deportes; Salud y Jóvenes Construyendo el Futuro.

En el Cuarto Eje los objetivos a alcanzar se concentran en: Corrupción, Rescate del Estado, Impartición de Justicia, Sociedad Segura y Estado de Derecho, Migración y Relaciones Exteriores.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Con relación al Estado de Quintana Roo, el Plan Estatal de Desarrollo es la herramienta que dota de orden a la acción pública del gobierno, en el corto, mediano y largo plazo; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno que permiten ordenar alternativas de actuación socialmente compartidas.

El documento rector de planeación es una hoja de ruta de las acciones que serán emprendidas por las dependencias, las entidades y los organismos, con base en las demandas ciudadanas, y que serán ejecutadas dentro del periodo constitucional. También es la herramienta eficaz para un mejor desempeño gubernamental.

El Plan Estatal de Desarrollo, define con precisión objetivos, estrategias y metas generales y particulares, mismas que son fundamentales para la estructuración programática y la asignación presupuestal, esto es, la ejecución responsable de los recursos públicos que permite dar a conocer a los ciudadanos en qué, por qué, cómo, con quién, cuándo y en donde se realizarán las inversiones públicas para el beneficio de los quintanarroenses.

Este proceso que se construye tomando en cuenta la sociedad, tiene como referente el Plan Estatal de Desarrollo, conformado por programas estratégicos y líneas de acción que darán respuesta puntual a las distintas problemáticas de la entidad.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

La presente administración al encontrarse en tiempo y forma para la presentación del Plan Municipal de Desarrollo, informa que el presente presupuesto se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo, y al Plan Estatal de Desarrollo, así mismo cumple con la alineación que el artículo 8 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo enuncia:

“La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz y eficiente desempeño de la responsabilidad de las autoridades y órganos encargados de la planeación, con relación al desarrollo integral y sustentable de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Quintana Roo, guardando congruencia con los lineamientos generales en materia de planeación que rijan al país. Para ello, estará basada en los siguientes principios rectores:

- I. La consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo en lo político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo, impulsando su participación activa y comprometida tanto en la planeación como en la ejecución de las actividades del Gobierno contempladas en los Planes Estatal y Municipales y en los programas;
- II. El fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, para lograr un desarrollo equilibrado del estado y la consolidación de su soberanía política y económica, congruente con los objetivos del país;



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



III. El respeto irrestricto de las libertades y derechos humanos, sociales y políticos; así como también a las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas;

IV. La participación en el proceso de descentralización del desarrollo económico nacional, aprovechando la ubicación estratégica de Quintana Roo, proyectando hacia el exterior la potencialidad productiva del Estado para fortalecer la integración nacional, incorporando la actividad económica local a la del resto del país;

V. La participación del Estado en la identificación de los problemas nacionales y en la fijación de prioridades, estrategias y políticas de alcance estatal dentro del Sistema Nacional de Planeación;

VI. Como Estado fronterizo, la preservación de la cultura nacional, su defensa y fortalecimiento en la entidad y su difusión hacia el exterior;

VII. El uso y aprovechamiento óptimo y racional de los recursos naturales, técnicos, financieros y humanos con que cuenta el estado y sus municipios, con el fin de alcanzar su desarrollo sustentable;

VIII. La continuidad de los programas derivados de los Planes Estatal y Municipales vigentes, entendiéndose por esto, que para la modificación de los mismos deberá de realizarse necesariamente un estudio político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo que justifique dicha modificación;

IX. La universalidad de la planeación del desarrollo, que deberá contemplar las diferentes fases o etapas del proceso político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo previendo las consecuencias que



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 SECRETARÍA GENERAL DEL
 HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CHETUMAL, QUINTANA ROO
 2021 - 2024

producirá la instrumentación de sus acciones, en el entorno sociopolítico del Estado;

X. La unidad y coordinación de los programas regionales, institucionales, especiales y operativos anuales, que emanen de los Planes Estatal y Municipales, formando en su conjunto un todo orgánico, funcional y compatible;

XI. La integralidad en el desarrollo de las tres regiones del Estado, a través del fortalecimiento a las microrregiones identificadas por sus centros de intercambio económico y de servicios, el perfil productivo, el sistema de comunicaciones y la división geopolítica;

XII. El reforzamiento de la cohesión social a nivel local, para que los valores y aspiraciones compartidos entre los individuos de las comunidades, la confianza entre ellos mismos, los lazos de reciprocidad y ayuda mutua, les faciliten construir soluciones y propuestas conjuntas de desarrollo aplicables al ámbito local en que viven o trabajan;

XIII. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo y refuerce la competitividad de las diferentes regiones y microrregiones, como vía para incrementar los empleos y los ingresos de sus habitantes, en un marco de estabilidad económica y social;

XIV. El desarrollo de una política educativa en todos los niveles, que promueva los principios y prácticas de conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales, elaborando programas de cultura ambiental con dimensión paralela a las áreas de formación del pensamiento y el comportamiento del ser humano como conceptos básicos de una política de formación ambiental;

XV. La coordinación y el fomento de acciones de educación y cultura ambiental en todo el Estado, considerando los criterios regionales pertinentes, e



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 SECCIÓN ADMINISTRATIVA
 HONORABLE AYUNTAMIENTO
 DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO
 2021 - 2024

intensificando los esfuerzos para proteger y mejorar el estado actual del entorno, a fin de ampliar la cobertura de la educación ambiental a todos sus habitantes;

XVI. La coordinación con las instituciones de educación superior en el Estado y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, para que desarrollen programas de investigación y difusión de las causas y efectos de los fenómenos ambientales, así como de la diversidad biológica de la entidad;

XVII. El desarrollo de una política educativa para fortalecer el aprecio por la historia, los símbolos patrios, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales del Estado, elaborando para ello planes y programas que fortalezcan un mejor conocimiento de estos;

XVIII. La igualdad de oportunidades de los habitantes de las islas y la aplicación de medidas específicas para lograr la integración de los territorios insulares al desarrollo del Estado, y

XIX. El de bienestar social, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, con el objeto de lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población."

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2022

Se estima que el programa de vacunación de covid 19, iniciado en diciembre de 2020, finalizará en el primer trimestre de 2022, lo cual será uno de los principales factores que contribuirán a la consolidación de la recuperación económica y el inicio del crecimiento pospandemia el próximo año. La implementación total del programa de vacunación permitirá la reapertura de aquellos sectores caracterizados por una

18



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 SECRETARÍA GENERAL DEL
 GOBIERNO MUNICIPAL
 PLAZA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
 2021 - 2024

alta proximidad social o que se llevan a cabo en espacios cerrados, así como de otros sectores encadenados a los anteriores.

Como resultado de lo anterior, se proyecta que, en los primeros meses de 2022, continúe la disminución de la población subocupada y ausente. Además, se espera en especial la recuperación del empleo de las mujeres, que fue uno de los grupos más afectados por la pandemia.

Adicionalmente, el avance de los proyectos de inversión estratégicos de la administración federal, darán soporte a la reactivación y contribuirán a promover el crecimiento regional. Al mismo tiempo, se estima que continuará y repuntará la inversión en sectores dinámicos por el incremento en la demanda de tecnologías de la información y comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados.

En cuanto a la demanda externa, el comportamiento y desempeño de la economía de EE. UU. contribuirán positivamente a las exportaciones, a los ingresos por turismo y a las remesas. Además, se espera que el nuevo empuje del Diálogo Económico de Alto Nivel con dicho país ayudará a incrementar los beneficios del T-MEC para detonar la competitividad global del bloque de Norteamérica a través de, entre otras acciones, la reubicación de inversiones hacia México. En este contexto, las estimaciones del marco macroeconómico emplean crecimientos para la economía y producción industrial de EE. UU. de 4.5 y 4.3%, respectivamente.

Finalmente, para 2022, se anticipan en general condiciones macroeconómicas y financieras favorables, con una disminución en las presiones inflacionarias a nivel global y estabilidad en los mercados financieros internacionales, debido a la mejoría en las perspectivas económicas mundiales y las medidas monetarias y fiscales extraordinarias de las grandes economías.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Considerando todo lo anterior, así como la revisión realizada a la estimación de la actividad económica para 2021, se proyecta un rango de crecimiento para la economía mexicana en 2022 de 3.6 a 4.6%. Los cálculos de las finanzas públicas consideran una tasa puntual de crecimiento de 4.1%.

El Banco de México (Banxico) actualizó al alza su pronóstico sobre la inflación, al señalar que cerrará 2021 en 7.1%. La tasa de interés paso de 4.25% al inicio del 2021 a una tasa de 5.00% al cierre del 2021. Un tipo de cambio de 20.85 pesos por dólar al cierre de 2021.

Asimismo, la demanda externa propiciaría un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía estadounidense, y los beneficios del TMEC.

En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financieros.

Para 2022, los CGPE resaltan los siguientes factores que podrían incidir a la baja en el crecimiento económico:

- Un potencial repunte de la pandemia y surgimiento de nuevas variantes del virus.
- El endurecimiento en las condiciones financieras internacionales.
- La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEL, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:

El crecimiento acelerado de la inflación en Estados Unidos, que propicie un cambio en la postura monetaria y fiscal más rápido de lo previsto en ese país.

Los menores niveles de inversión pública y privada internos.

Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial.

La Encuesta Banxico, señala como principales riesgos para el crecimiento económico:

- I. Incertidumbre política interna
- II. Problemas de inseguridad pública
- III. Debilidad del mercado interno
- IV. Incertidumbre sobre la situación económica interna
- V. Otros problemas de falta de estado de derecho
- VI. Política de gasto público
- VII. Corrupción



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL CAPITÁN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

El monto total de recursos a disponer durante el ejercicio fiscal corresponde a **\$2,707,986,462.00** (dos mil setecientos siete millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos 00/100 Moneda Nacional), conforme a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, aprobada por la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 POR CAPÍTULO			
CAPÍTULO	NOMBRE DEL CAPÍTULO	EJERCICIO 2022	% DEL TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	936,794,209.00	34.59%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	260,510,475.00	9.62%
3000	SERVICIOS GENERALES	610,858,749.00	22.56%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	251,613,394.00	9.29%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,718,669.00	1.87%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	279,002,674.00	10.30%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	234,700,154.00	8.67%
9000	DEUDA PÚBLICA	83,788,138.00	3.09%
TOTAL		2,707,986,462.00	100.00%

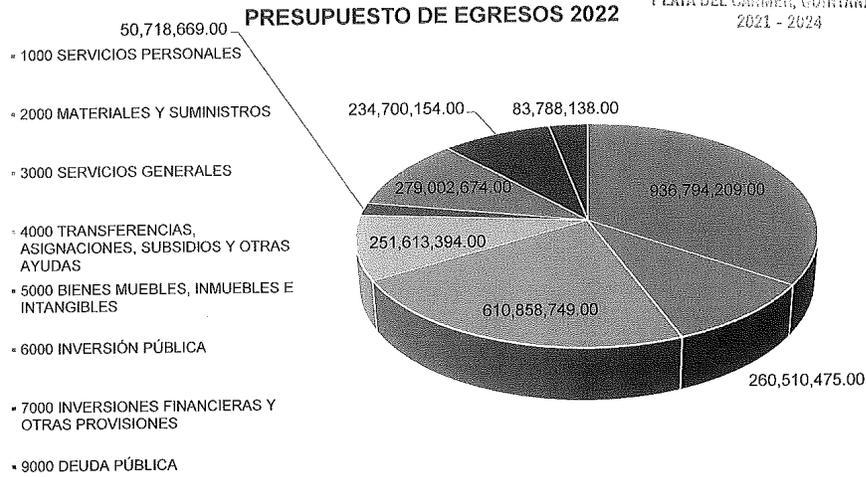


RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO,
PLAZA DEL CARNER, QUINTANA ROO
2021 - 2024

División del presupuesto de egresos por capítulos



CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES \$936,794,209.00

El capítulo 1000 corresponde a los servicios personales el cual presenta un aumento de \$76,323,732.00, que representa un 8.87%. Este capítulo considera asignaciones que agrupan las remuneraciones del personal al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

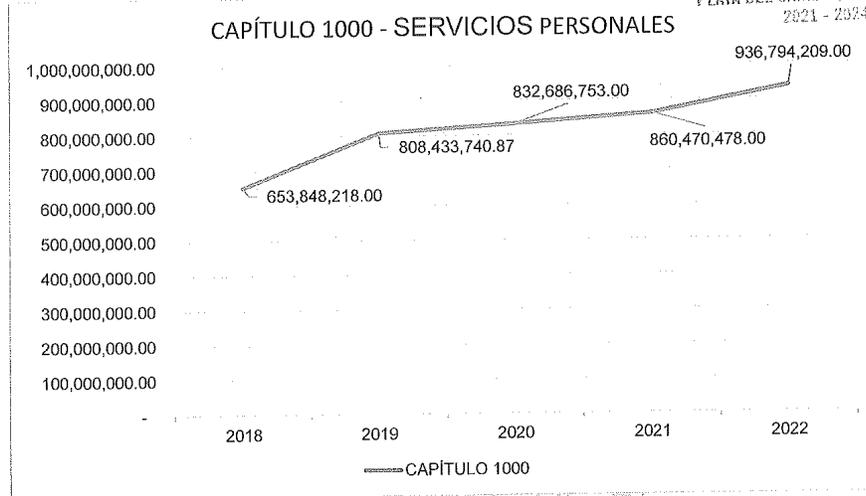
Igual se deben considerar en este capítulo los pagos que se realizan por concepto de seguridad social a las instituciones públicas, en los términos de las disposiciones legales en vigor.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

1. Comportamiento capítulo 1000 en el periodo 2018-2022



Para el ejercicio fiscal 2022 se está contemplando un incremento nominal del 8.87%, tomando en consideración lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a letra dice:

“Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero”.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



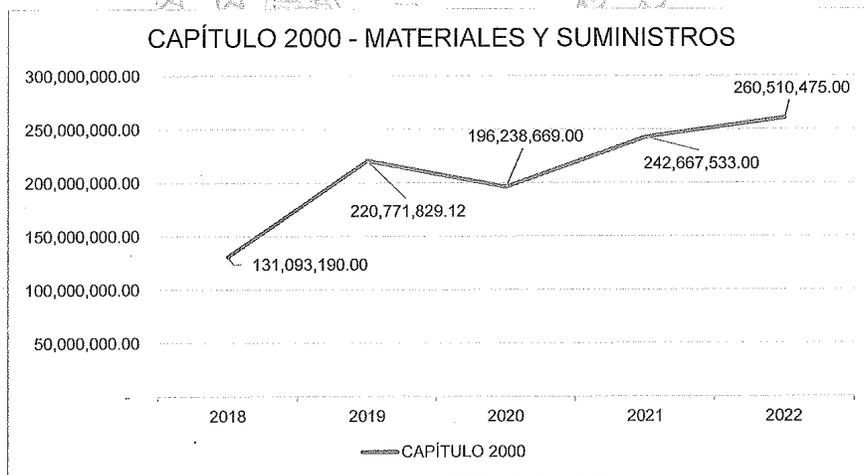
Derivado de lo anterior, y a que los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al ejercicio fiscal 2022 consideran un crecimiento real del PIB para el año 2022 de 4.1%, se procede a tomar como límite el 3% real.

CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS \$260,510,475.00

El capítulo 2000 corresponde a materiales y suministros el cual refleja un aumento de \$17,842,942 que representa el 7.35%. Este capítulo agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas como por ejemplo los siguientes:

- Papelería y consumibles de oficina de las diferentes unidades administrativas
- Útiles, artículos y herramientas menores de oficina
- Alimentos para el personal institucional
- Materiales de limpieza
- Combustible

2. Comportamiento capítulo 2000 en el periodo 2018-2022





RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



Capítulo 3000. Servicios Generales \$610,858,749.00

El capítulo 3000 corresponde a servicios generales en el cual se presenta un aumento de \$240,558,526 que representa un 64.96%. Este capítulo agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, como por ejemplo los siguientes:

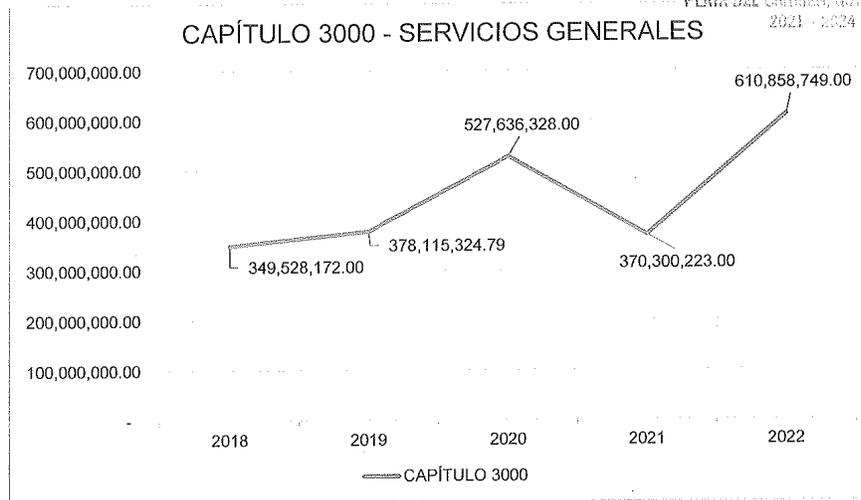
- Energía eléctrica del Municipio
- Servicio de internet y redes para las unidades administrativas
- Arrendamiento de oficinas
- Arrendamiento de patrullas
- Arrendamiento de maquinaria para servicios públicos
- Servicios de capacitación para los servidores públicos
- Seguro de bienes patrimoniales del Municipio
- Impuestos y derechos

COMPORTAMIENTO capítulo 3000 en el periodo 2018-2022



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DE PL.
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024



CAPÍTULO 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$251,613,394.00

El capítulo 4000 corresponde a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas en el cual se refleja una disminución de \$27,104,911 que representa un - 9.72%, Este capítulo agrupa las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Este presupuesto está destinado principalmente a los organismos descentralizados:

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad
- Instituto del Deporte del Municipio de Solidaridad
- Instituto Municipal de la Cultura y las Artes del Municipio de Solidaridad
- Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad
- Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad



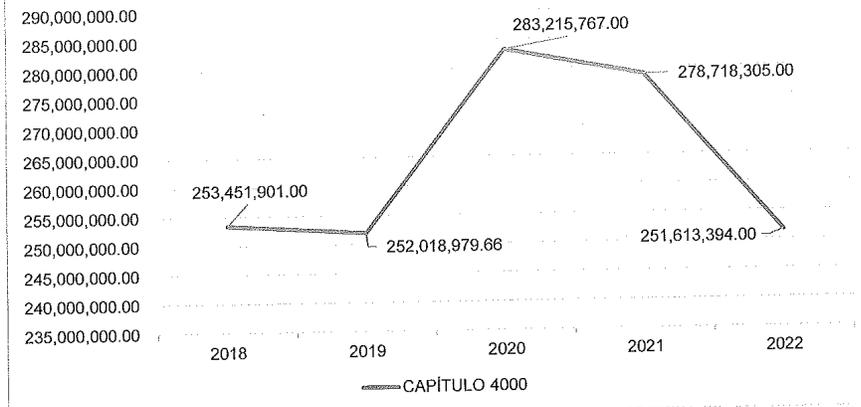
RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

COMPORTAMIENTO CAPÍTULO 4000 EN EL PERIODO 2018-2022

CAPÍTULO 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS



CAPÍTULO 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
\$50,718,669.00

El capítulo 5000 corresponde a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos y se genera un aumento de \$6,614,996 que representa un 15%. Este capítulo incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno

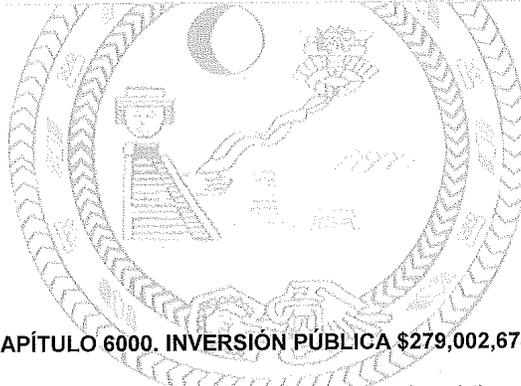
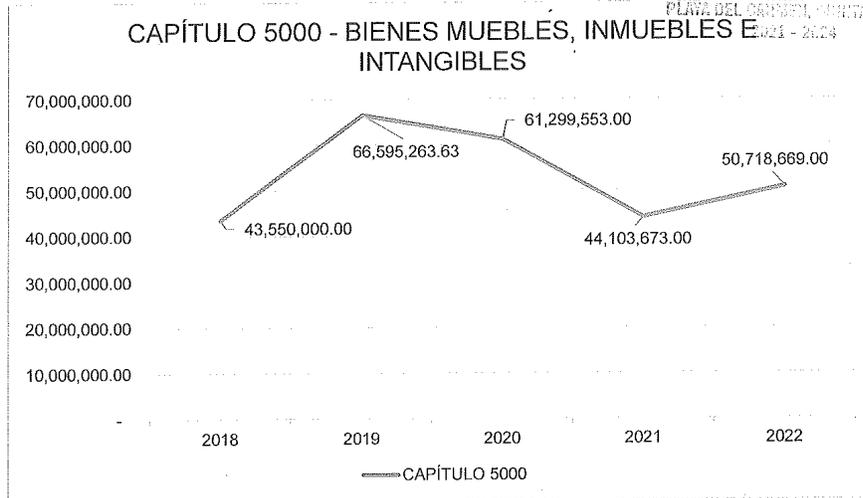
Comportamiento capítulo 5000 en el periodo 2018-2022



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL CABildo, CHETUMAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024



CAPÍTULO 6000. INVERSIÓN PÚBLICA \$279,002,674.00

El capítulo 6000 corresponde a la inversión pública el cual tiene un aumento de \$154,940,839 que representa un 124.89%. Este capítulo agrupa las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento.

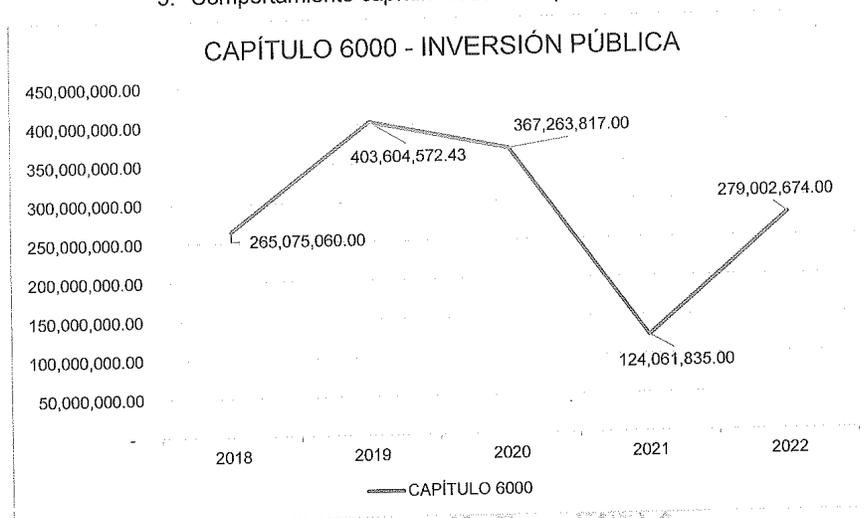
Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
En este capítulo se contempla la realización de obras con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Recursos Fiscales.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DEL GOBIERNO MUNICIPAL 240
TEL: 997-7233

3. Comportamiento capítulo 6000 en el periodo 2018-2022



CAPÍTULO 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
\$234,700,154.00

El capítulo 7000 corresponde las inversiones financieras y otras provisiones, el cual presenta una disminución de \$28,979,299 que representa el -10.99%. Este capítulo agrupa las asignaciones destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con las políticas, normas y disposiciones aplicables.

En este capítulo se provisiona lo siguiente:

- El presupuesto relativo al Derecho de Saneamiento Ambiental por una cantidad de \$194,525,044.00.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



- El presupuesto relativo al Fondo de la ZOFEMAT por la cantidad de \$25,136,158.00.
- Se contempla un monto específico para las acciones resultantes del presupuesto participativo por la cantidad de \$9,477,952.00.
- Se contempla un fondo para contingencias por fenómenos naturales por la cantidad de \$5,661,000.00.



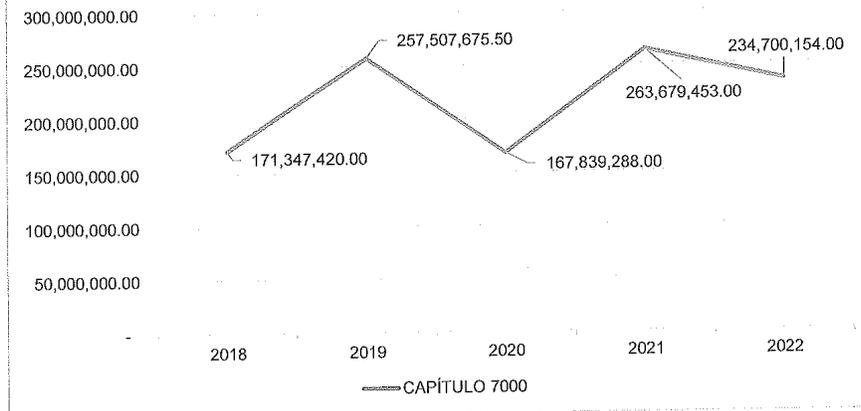
COMPORTAMIENTO CAPÍTULO 7000 EN EL PERIODO 2018-2022



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL CAMBIEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

**CAPÍTULO 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y
OTRAS PROVISIONES**



**CAPÍTULO 9000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
\$83,788,138.00**

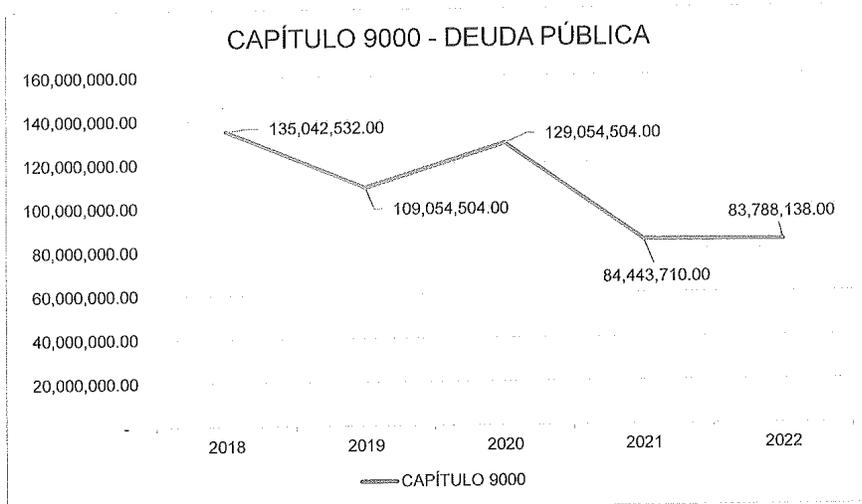
El capítulo 9000 corresponde a la deuda pública, donde se registran las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL COMERCIO, CHETUMAL, Q. ROO.

COMPORTAMIENTO CAPÍTULO 9000 EN EL PERIODO 2018-2022



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022:



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
PLAZA DEL CARNEO, QUINTANA ROO
2021 - 2024

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
Concepto	Definición	Presupuesto 2022
1000	Servicios personales	
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	297,794,634.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	25,000,000.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	156,297,546.00
1400	Seguridad social	64,500,000.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	393,202,029.00
Total Capítulo 1000		\$936,794,209.00
2000	Materiales y suministros	
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	20,476,932.00
2200	Alimentos y utensilios	40,926,857.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	60,955,958.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	6,357,796.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	74,899,470.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	24,915,748.00
2800	Materiales y suministro para seguridad	18,513,600.00
2900	Herramientas, refacciones y accesorios	13,464,114.00
Total Capítulo 2000		260,510,475.00
3000	Servicios generales	
3100	Servicios básicos	66,749,248.00
3200	Servicios de arrendamiento	413,260,187.00
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros	29,469,241.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	20,747,981.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	16,179,175.00
3600	Servicio de comunicación social y publicidad	28,647,003.00



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CHETUMAL, QUINTANA ROO

3700	Servicios de traslado y viáticos	3,954,730.00
3800	Servicios oficiales	192,000.00
3900	Otros servicios generales	31,659,184.00
Total Capítulo 3000		610,858,749.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	211,185,944.00
4200	Transferencias al resto del sector público	15,700,000.00
4400	Ayudas sociales	24,712,450.00
4800	Donativos	0.00
4900	Transferencias al exterior	15,000.00
Total Capítulo 4000		251,613,394.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
5100	Mobiliario y equipo de administración	24,050,973.00
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00
5300	Equipo e instrumental médico y de	0.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	9,563,768.00
5500	Equipo de defensa y seguridad	4,820,222.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	12,283,706.00
Total Capítulo 5000		50,718,669.00
6000	Inversión pública	
6100	Obra pública en bienes de dominio público	279,002,674.00
Total Capítulo 6000		279,002,674.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
7900	Provisiones para contingencia y otras erogaciones especiales	234,700,154.00
Total Capítulo 7000		234,700,154.00
9000	Deuda pública	
9100	Amortización de la deuda pública	32,563,505.00
9200	Intereses de la deuda pública	51,224,633.00
Total Capítulo 9000		83,788,138.00
Total General		\$2,707,986,462.00



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DE
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL CARIBOL, CHETUMAL, Q. ROO
2021 - 2024

ANEXO 1

Anexo de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la CONAC.

Formato 7b) Proyecciones de egresos

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2022 (de proyecto de presupuesto) (c)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$2,428,983,788.00	\$2,574,722,815.28	\$2,690,585,341.97	\$2,811,661,682.36
A. Servicios Personales	\$936,794,209.00	\$993,001,861.54	\$1,037,686,945.31	\$1,084,382,857.85
B. Materiales y Suministros	\$260,510,475.00	\$276,141,103.50	\$288,567,453.16	\$301,552,988.55
C. Servicios Generales	\$610,858,749.00	\$647,510,273.94	\$676,648,236.27	\$707,097,406.90
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$251,613,394.00	\$266,710,197.64	\$278,712,156.53	\$291,254,203.58
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,718,669.00	\$53,761,789.14	\$56,181,069.65	\$58,709,217.79
F. Inversión Pública				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$234,700,154.00	\$248,782,163.24	\$259,977,360.59	\$271,676,341.81
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública	\$83,788,138.00	\$88,815,426.28	\$92,812,120.46	\$96,988,665.88
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$279,002,674.00	\$295,742,834.44	\$309,051,261.99	\$322,958,568.78
A. Servicios Personales				
B. Materiales y Suministros				
C. Servicios Generales				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				
F. Inversión Pública	\$279,002,674.00	\$295,742,834.44	\$309,051,261.99	\$322,958,568.78
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública				
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	\$2,707,986,462.00	\$2,870,465,649.72	\$2,999,636,603.96	\$3,134,620,251.14



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DE
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL CONCEJO, QUINTANA ROO
2021 - 2024

ANEXO 2

Formato 7d) Resultados de egresos

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$2,119,476,090.00	\$1,876,168,824.00	\$2,119,358,085.00	\$1,674,606,636.29
A. Servicios Personales	\$664,740,530.00	\$790,489,120.00	\$834,750,695.00	\$756,052,501.72
B. Materiales y Suministros	\$178,818,790.00	\$175,929,365.00	\$174,992,412.00	\$206,225,901.86
C. Servicios Generales	\$649,675,290.00	\$446,020,142.00	\$409,316,777.00	\$348,758,530.04
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$192,042,298.00	\$239,912,661.00	\$318,337,772.00	\$285,467,839.38
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$155,403,484.00	\$11,013,709.00	\$40,850,382.00	\$33,252,144.01
F. Inversión Pública	\$89,379,505.00	\$117,570,175.00	\$268,261,786.00	\$26,900,510.44
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública	\$189,416,193.00	\$95,233,652.00	\$72,848,261.00	\$17,949,208.84
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$188,250,349.00	\$239,935,313.00	\$69,946,787.00	\$188,425,595.08
A. Servicios Personales	\$24,902,300.00	\$27,193,939.00	\$12,229,017.00	\$20,966,238.42
B. Materiales y Suministros	\$5,867,882.00	\$21,783,378.00	\$4,998,299.00	\$11,527,510.34
C. Servicios Generales	\$8,799,299.00	\$8,472,079.00	\$7,807,811.00	\$12,574,424.93
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$935,003.00	\$2,317,748.00	\$2,693,997.00	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,919,693.00	\$11,935,988.00	\$4,639,986.00	\$31,817,476.91
F. Inversión Pública	\$154,826,172.00	\$168,232,181.00	\$22,158,279.00	\$66,191,613.26
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública			\$15,419,388.00	\$45,348,331.22
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$2,317,726,439.00	\$2,116,104,137.00	\$2,189,304,872.00	\$1,863,032,231.37



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



ANEXO 3

Formato 4 Balance Presupuestario Proyectado del Ejercicio Fiscal 2022

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO**Balance Presupuestario - LDF****Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (b)****(PESOS)**

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	\$2,707,986,462.00
A1. Ingresos de Libre Disposición	\$2,428,983,788.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$279,002,674.00
A3. Financiamiento Neto	\$0.00
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	\$2,675,422,957.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$2,396,420,283.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$279,002,674.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	\$32,563,505.00
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	\$32,563,505.00
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	\$32,563,505.00



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE CHETUMAL
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CALLE 15 DE SEPTIEMBRE S/N. CHETUMAL, Q. ROO.
C.P. 24400

Concepto	Aprobado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	\$51,224,633.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	\$51,224,633.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	\$0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	\$83,788,138.00

Concepto	Estimado/ Aprobado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	\$0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	\$32,563,505.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	\$32,563,505.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	\$0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	\$32,563,505.00

Concepto	Estimado/ Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	\$2,428,983,788.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	\$-32,563,505.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	\$32,563,505.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$2,396,420,283.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARIBE, QUINTANA ROO
2021 - 2024
\$0.00

V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	\$32,563,505.00

Concepto	Estimado/ Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$279,002,674.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	\$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	\$0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	\$279,002,674.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	\$0.00
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	\$0.00



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

ANEXO 4

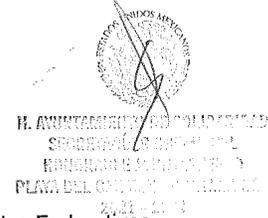


Formato 8 Informe sobre Estudio Actuarial de Pensiones:

FORMATO 8 - INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LRF					
H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	N/A	N/A	N/A	N/A	1) PRIMA DE ANTIGÜEDAD LFT 2) INDEMNIZACIÓN LEGAL LFT
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	N/A	N/A	N/A	N/A	BENEFICIO DEFINIDO
Publicación afilada	3,726	3,726	3,726	3,726	3,726
Activos	100.65	100.65	100.65	100.65	100.65
Edad máxima	12.86	12.86	12.86	12.86	12.86
Edad mínima	41.06	41.06	41.06	41.06	41.06
Edad promedio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pensionados y jubilados	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Edad máxima	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Edad mínima	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Edad promedio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Beneficiarios	5.81	5.81	5.81	5.81	5.81
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aportación individual al plan de pensiones como % del salario	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aportación del ente público al plan de pensiones como % del salario	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	14.9%	14.9%	14.9%	14.9%	14.9%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	9.84	9.84	9.84	9.84	9.84
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual	\$770,989,169.10	\$770,989,169.10	\$770,989,169.10	\$770,989,169.10	\$770,989,169.10
Activos	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Pensionados y Jubilados	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Máximo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Mínimo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Promedio					
Monto de la reserva	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$0.00	N/A	N/A	\$0.00	\$0.00
Generación actual	\$0.00	N/A	N/A	N/A	\$104,859,989.43
Generaciones futuras	\$0.00	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Valor presente de las contribuciones asociadas a los riesgos futuros de cotización XV					
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros ingresos					
Déficit/superávit actuarial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	(\$104,859,989.43)
Generación actual	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2021	2021	2021	2021	2021
Tasa de rendimiento	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.
Art. Juan Antonio Fernández Ortiz Director General Cédula Profesional: 0618323	Art. Alberto Willibaldo Baños Gómez Gerente Actuarial Pensiones Cédula Profesional No. 11564742				



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024



ANEXO 5

Anexo de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la CONAC.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, Q. ROO

TABULADOR DE RENUMERACIONES MÁXIMAS

2022

Nivel de Gestión	Puesto	Sueldo BASE Mensual	Estimulo no fijo Mensual	Sueldo Mensual BRUTO	ISR	Sueldo Mensual NETO
1	Presidente Municipal	99,081.96	9,440.41	108,522.38	28,974.86	79,547.52
2	Síndico	93,740.20	8,650.69	102,390.89	26,890.16	75,500.73
3	Regidores	88,374.35	7,888.82	96,263.17	24,883.45	71,379.72
4	Alcalde	39,206.05	1,988.55	41,194.60	7,939.10	33,255.51
5	Secretarios (as) Generales	22,338.41	51,325.64	73,664.06	17,679.93	55,984.13
5	Director General	20,146.23	52,289.92	72,436.15	17,311.56	55,124.59
5	Director de Área	16,021.88	27,511.46	43,533.34	8,640.71	34,892.63
5	Asesor Técnico	16,021.88	27,511.46	43,533.34	8,640.71	34,892.63
5	Jefe de Unidad	20,753.15	17,860.20	38,613.35	7,210.71	31,402.64
6	Secretaria Privada Presidencia	14,322.48	16,467.46	30,789.94	5,370.65	25,419.30
6	Secretaria Particular Presidencia	12,320.14	12,986.55	25,306.69	4,080.98	21,225.70
6	Coordinador de Unidad	20,753.15	17,860.20	38,613.35	7,210.71	31,402.64
6	Coordinador Operativo	11,178.55	20,240.26	31,418.81	5,518.55	25,900.26
6	Coordinador de Área	9,520.22	9,328.41	18,848.63	2,693.81	16,154.82
6	Sub Director de Área	12,783.89	11,844.22	24,628.10	3,928.31	20,699.80
6	Juez Cívico	9,343.13	9,292.66	18,635.79	2,648.35	15,987.44
6	Oficial de Registro Civil	11,239.99	8,437.67	19,677.66	2,870.89	16,806.77
7	Profesional Especializado	13,567.97	24,465.43	38,033.40	7,074.31	30,959.09
7	Técnico Especializado	7,471.30	14,485.51	21,956.81	3,357.72	18,599.09
8	Médicos	11,510.38	7,873.29	19,383.67	2,808.09	16,575.58
8	Nutriólogo	9,844.74	5,556.30	15,401.04	1,957.40	13,443.64
8	Veterinario	10,108.16	6,537.95	16,646.11	2,223.35	14,422.76

42



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



8	Odontología	10,659.65	6,339.79	16,999.44	2,298.82	14,700.62
8	Químico	8,906.62	4,759.96	13,666.58	1,586.92	12,079.65
8	Psicología	10,038.20	4,466.00	14,504.20	1,765.83	12,738.37
8	Jefe de Área	10,438.57	8,028.28	18,466.85	2,612.26	15,854.59
8	Jefe de Departamento	9,373.95	7,441.97	16,815.91	2,259.62	14,556.30
9	Auxiliar / Topógrafo	8,689.37	3,524.23	12,213.60	1,281.96	10,931.64
9	Fotógrafo / Reportero	9,439.56	7,083.83	16,523.38	2,197.13	14,326.25
9	Auditor	10,147.57	4,998.47	15,146.04	1,902.94	13,243.10
10	Supervisor	10,030.59	7,079.35	17,109.95	2,322.42	14,787.52
10	Inspector	8,739.62	4,252.97	12,992.60	1,442.96	11,549.64
10	Inspector Fiscal	9,484.42	4,864.59	14,349.00	1,732.69	12,616.32
10	Verificador	8,681.30	3,281.31	11,962.62	1,236.98	10,725.64
10	Auxiliar Administrativo	9,969.29	5,086.27	15,055.56	1,883.60	13,171.96
10	Secretaria Ejecutiva	11,122.31	8,413.91	19,536.22	2,840.68	16,695.54
10	Secretaria	9,005.79	4,296.63	13,302.43	1,509.14	11,793.29
10	Secretaria de Actas	9,431.00	4,668.11	14,099.11	1,679.31	12,419.80
10	Guardavidas	9,708.28	3,919.43	13,627.70	1,578.62	12,049.08
10	Cajero	9,137.42	2,155.85	11,293.27	1,117.04	10,176.24
10	Instructor / Profesor / Entrenador	8,356.18	2,867.75	11,223.93	1,104.60	10,119.33
10	Capturista / Programador	8,916.51	6,730.64	15,647.15	2,009.97	13,637.18
10	Promotor de Programas	8,362.19	2,987.23	11,349.42	1,127.10	10,222.32
10	Bibliotecario	7,405.62	2,842.32	10,247.93	931.33	9,316.61
10	Bodeguero	7,405.62	2,842.32	10,247.93	931.33	9,316.61
10	Recepcionista	7,405.62	2,842.32	10,247.93	931.33	9,316.61
10	Enfermería	10,350.33	2,119.28	12,469.60	1,331.25	11,138.36
10	Bombero	9,097.55	3,111.57	12,209.12	1,281.16	10,927.96
10	Bombero 1°	10,083.72	3,873.98	13,957.71	1,649.10	12,308.60
10	Bombero 2°	11,000.99	4,675.58	15,676.57	2,016.26	13,660.31
10	Bombero 3°	12,360.92	5,569.11	17,930.02	2,497.60	15,432.43
11	Auxiliar Operativo	9,457.47	3,891.14	13,348.61	1,519.00	11,829.61
11	Auxiliar Oficina	7,259.47	2,350.03	9,609.50	829.17	8,780.33
11	Auxiliar Carpintero	7,259.47	2,350.03	9,609.50	829.17	8,780.33
11	Auxiliar Rotulista	7,259.47	2,350.03	9,609.50	829.17	8,780.33
11	Auxiliar Soldador	7,259.47	2,350.03	9,609.50	829.17	8,780.33
11	Auxiliar Pintor	7,259.47	2,350.03	9,609.50	829.17	8,780.33



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE CHETUMAL
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
PLAZA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

11	Auxiliar Técnico A/A y Refrigeración	7,259.47	2,350.03	9,609.50	829.17	8,780.33
11	Cadete Custodio	8,310.68	1,911.91	10,222.59	927.27	9,295.32
11	Custodio	11,565.87	3,923.06	15,488.93	1,976.18	13,512.76
11	Operador / Maquinaria	10,976.78	2,222.04	13,198.82	1,487.01	11,711.81
11	Chofer	9,761.76	2,380.78	12,142.55	1,269.23	10,873.32
11	Mecánico	8,885.41	3,074.99	11,960.40	1,236.59	10,723.81
11	Plomero	9,972.21	3,016.42	12,988.63	1,442.11	11,546.52
11	Albañil	8,618.54	3,632.78	12,251.31	1,288.72	10,962.60
11	Ayudante General	8,533.41	1,589.51	10,122.91	911.32	9,211.59
11	Intendente	5,511.15	2,079.69	7,590.84	348.47	7,242.37
11	Barrendero	6,647.38	1,604.39	8,251.77	644.51	7,607.26
11	Jardinero	7,487.72	2,022.11	9,509.83	813.23	8,696.60
11	Velador / Vigilante	7,528.29	3,454.01	10,982.30	1,061.31	9,920.99
11	Vigilante Ciudadano	4,439.83	1,275.74	5,715.56	0.00	5,715.56
11	Informador Turístico	8,301.33	1,207.85	9,509.18	813.12	8,696.05
11	Electricista	8,067.06	1,755.09	9,822.15	863.20	8,958.95
11	Técnico en Aire Acondicionado y R.	8,067.06	1,755.09	9,822.15	863.20	8,958.95

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL						
TABULADOR DE RENUMERACIONES MÁXIMAS						
NUEVO MODELO POLICIAL 2022						
Estado de Fuerza	Puesto	Sueldo base mensual bruto	Estimulo bruto mensual no fijo	Sueldo Mensual bruto	Menos ISR	Total neto
1	COMISARIO	29,565.12	80,470.11	110,035.23	29,489.23	80,546.00
1	OFICIAL	22,346.88	33,139.85	55,486.73	12,226.73	43,260.00
5	SUB OFICIAL	18,622.50	30,978.52	49,601.02	10,461.02	39,140.00
16	POLICIA 1°	15,518.60	31,139.57	46,658.17	9,578.17	37,080.00
48	POLICIA 2°	12,932.27	31,371.61	44,303.87	8,871.87	35,432.00
144	POLICIA 3°	10,761.23	24,501.38	35,262.62	6,422.62	28,840.00
432	POLICIA	8,980.78	23,251.64	32,232.42	5,709.92	26,522.50
	CADETE A	12,713.30	0	12,713.30	1,383.30	11,330.00
	CADETE B	10,816.62	0	10,816.62	1,031.62	9,785.00



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL GENERAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024

ANEXO 6

Anexo de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a las normas y lineamientos emitidos por la CONAC.

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
PRIORIDADES DE	
1	1.1.1 Reactivar las bibliotecas públicas municipales
2	1.1.3 Apoyar a las escuelas públicas y a la comunidad del Municipio de Solidaridad para que desarrollen en los alumnos su nivel intelectual, valores y la salud mediante la implementación de acciones para los estudiantes
3	1.1.7 Organizar a los representantes ciudadanos para coadyuvar con programas que beneficien a la ciudadanía formando consejos consultivos
4	1.1.8 Fortalecer y realizar programas en los centros de desarrollo comunitario brindando cursos y talleres.
5	1.2.11 Promover el empoderamiento de las mujeres y niñas del Municipio de
6	1.2.13 Fomentar las nuevas masculinidades en el Municipio de Solidaridad
7	1.2.2 Promover acciones integrales para la igualdad de género en el Municipio de Solidaridad.
8	1.3.14 Atender el desarrollo de espectáculos y actividades recreativas del Municipio de Solidaridad.
9	1.3.15 Promover los derechos de los pueblos indígenas en el Municipio de Solidaridad con vinculación a la Cuarta Visitaduría de los derechos humanos
10	1.3.18 Atender las actividades administrativas y de apoyo.
11	1.3.5 Promover espacios públicos para desarrollar actividades deportivas, culturales y recreativas dirigidas a los adultos mayores
12	1.3.6 Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en estado de vulnerabilidad brindando apoyos asistenciales.
13	1.3.7 Promover la no discriminación hacia la población LGBTTTI (lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual) con programas en el municipio.
14	1.3.8 Impulsar el desarrollo integral de las personas por medio de brigadas de servicios en las colonias del municipio.
15	1.4.1 Promover la manifestación cultural en Solidaridad a través de su comunidad
16	2.1.10 Impulsar el Servicio Municipal de Empleo



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



17	2.1.11 Realizar festivales de gastronomía y cultura donde se difundan la música tradicional, el folklore y artesanías
18	2.1.12 Incentivar una cultura de detección y prevención de la violencia de género en el Municipio de Solidaridad.
19	2.1.12 Impulsar el Servicio Municipal de Empleo
20	2.1.13 Optimizar la administración y funcionamiento de los mercados públicos
21	2.1.14 Promover la profesionalización en el sector turístico para mejorar la calidad y competitividad en la prestación de servicios y la toma de decisiones
22	2.1.15 Diversificar y promocionar los atractivos turísticos del municipio implementando acciones que fomenten la participación de los sectores público,
23	2.1.17 Crear y atender al turista en el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA).
24	2.1.18 Promover acciones para la planeación y el financiamiento de proyectos para el desarrollo turístico sustentable
25	2.1.2 Reactivar el Callejón del Arte.
26	2.1.3 Impulsar a los productores y artesanos solidaridenses bajo las marcas locales registradas.
27	2.1.5 Impulsar la competitividad y regularización del comercio en la vía pública
28	2.1.6 Implementar acciones para el desarrollo de producción, protección y aprovechamiento sostenible del sector agropecuario y pesquero
29	2.1.7 Fomentar hábitos de cultivo de la agricultura ecológica para el autoabasto en la población.
30	2.1.8 Proporcionar oportunidades de desarrollo para los productores locales
31	2.2.1 Construir y rehabilitar la infraestructura de espacios públicos en el municipio de Solidaridad
32	2.2.18 Optimizar y administrar el panteón municipal, los servicios funerarios y salas de velación municipal
33	2.2.19 Rehabilitar y mantener en óptimas condiciones los espacios públicos del
34	2.2.20 Reactivar y habilitar los viveros municipales
35	2.2.21 Rehabilitar camellones y parques lineales
36	2.2.22 Mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.
37	2.2.23 Administrar la prestación de servicios públicos en materia de saneamiento ambiental para el mejoramiento de la imagen del Municipio
38	2.2.25 Atender las actividades administrativas y de apoyo



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
EXCOORDINADOR GENERAL DEL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO
2021 - 2024

39	2.2.4 Construir y rehabilitar la infraestructura Vial
40	2.2.7 Construir y optimizar los pozos de absorción del municipio.
41	2.2.8 Instalar, modernizar y rehabilitar la red eléctrica y el servicio de alumbrado público municipal, priorizando la tecnología amigable
42	2.3.1 Coordinar el trabajo interdependencias para la atención y control de la
43	2.3.2 Actualizar y/o elaborar los instrumentos de planeación urbana en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del
44	2.3.3 Actualizar y elaborar la normatividad urbana y de ordenamiento territorial del
45	2.3.4 Autorizar y otorgar las licencias de construcciones, en modalidad de obra nueva, regularización, remodelación, ampliación, terminación de obra y toso los permisos emanados del Reglamentos de Construcción
46	2.3.5 Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las autorizaciones en materia de construcción otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Eisonomía
47	2.3.6 Inspeccionar y vigilar la aplicación de las normas en materia de saneamiento
48	2.3.7 Fomentar y fortalecer la implementación de programas y acciones que promuevan la separación y manejo de residuos sólidos así como su reutilización y reciclaje
49	3.1.1 Impulsar las capacidades y habilidades en las y los jóvenes solidarenses para un óptimo desarrollo
50	3.2.2 Crear una estructura integral de atención a la salud mental
51	3.2.3 Implementar brigadas integrales de salud comunitaria
52	3.2.5 Brindar servicios de atención y prevención en los centros de salud y consultorios municipales
53	3.2.7 Controlar y atender a la población canina y felina
54	3.2.8 Implementar una estrategia permanente de descacharrización
55	3.3.1 Promover la práctica deportiva en toda la comunidad solidarensense
56	4.1.1 Fortalecer la prevención del delito, a través de diversas acciones que promuevan la participación ciudadana, así como reforzar
57	4.1.10 Brindar asesoría jurídica al Secretario y al resto del personal en los procedimientos en los que sean parte, así como defender los intereses de la
58	4.1.11 Fortalecer la protección civil para toda la población, hogares y establecimientos en general, en colaboración con las instancias gubernamentales estatal y federal en la materia, y con apego a la normatividad aplicable



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



59	4.1.12 Fomentar una cultura de protección civil entre la comunidad, mediante cursos y talleres en escuelas y centros de trabajo
60	4.1.16 Fomentar la prevención de incendios en la comunidad, implementando talleres en el uso y manejo de extintores, así como realizando demostraciones y simulacros del Cuerpo de Bomberos
61	4.1.17 Profesionalizar al personal de la Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos, participando en cursos en materia de protección civil con
62	4.1.18 Disminuir la vulnerabilidad de la población ante fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, biológicos, sanitarios, socio organizativos y químicos tecnológicos, monitoreando las zonas de riesgo más vulnerables
63	4.1.21 Mejorar las condiciones de convivencia en el Centro de Retención Municipal
64	4.1.23 Atender las actividades administrativas y de apoyo.
65	4.1.3 Fortalecer la prevención del delito, en estrecha colaboración con la sociedad, otros órdenes de gobierno, sector académico y otros sectores relevantes en el tema
66	4.1.4 Impulsar la seguridad pública mediante operativos temporales y permanentes, en los puntos identificados como de mayor incidencia delictiva, así como los de alto
67	4.1.5 Implementar acciones para la prevención de accidentes de tránsito mediante operativos temporales y permanentes que permitan disminuir la pérdida de vidas humanas y daños materiales, así como fomentar una cultura vial en la niñez y población en general, mediante Capacitaciones en la materia
68	4.1.6 Investigar y sancionar, en su caso, toda conducta de los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito
69	4.1.7 Dignificar la función policial a través de un adecuado mejoramiento a la infraestructura, los equipos de trabajo y el equipamiento personal, con base en lineamientos oficiales y colaboración con autoridades estatales y federales
70	4.1.9 Avanzar en la profesionalización estratégica mediante Capacitación, evaluación y certificación, conforme al "Programa Rector de Profesionalización"
71	4.2.1 Planear, organizar y coordinar el sistema de control, fiscalización y evaluación del gasto público.
72	4.2.1 Planear, organizar y coordinar el sistema de control, fiscalización y evaluación del gasto público
73	4.2.10 Rehabilitar y equipar el taller mecánico de la Dirección de Parque Vehicular



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



74	4.2.11 Transparentar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la administración pública municipal
75	4.2.12 Certificar playas públicas con la distinción Bandera Azul (Blue Flag), de la Fundación Europea de Educación Ambiental
76	4.2.13 Difundir las sesiones públicas de Cabildo, COPLADEMUN, Comités de adquisiciones, Arrendamientos y obra pública y eventos
77	4.2.14 Obtener un archivo histórico de calidad impulsando entre las entidades del municipio la guarda, prevención, manejo, disposición y aprovechamiento institucional y social del patrimonio archivístico
78	4.2.16 Reducir la extemporaneidad en registro de recién nacidos.
79	4.2.17 Brindar asesoría jurídica a la población en general y a la Administración Pública Municipal que lo requiera en diversos temas
80	4.2.18 Divulgar al interior de la administración pública municipal y a la ciudadanía en general el Código de Ética de los Servidores
81	4.2.19 Promover el Sistema Nacional Anticorrupción con la creación de las Direcciones "Investigadora" y "Sustanciadora" de la Contraloría Municipal
82	4.2.2 Impulsar el conocimiento y respeto a los Derechos Humanos de todas las personas en la administración pública municipal a través de una campaña
83	4.2.20 Fortalecer el funcionamiento de la Contraloría Social
84	4.2.21 Impulsar el "Presupuesto Sostenible" y el ejercicio responsable del gasto público, en las finanzas municipales
85	4.2.23 Atender las actividades administrativas y de apoyo.
86	4.2.23 Atender las actividades administrativas y de apoyo
87	4.2.24 Impulsar iniciativas de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales con ciudades de México y del mundo
88	4.2.25 Fortalecer la gestión y el desarrollo municipal, con base en un proceso ordenado y sistemático de planificación, congruente con las demandas de la
89	4.2.25 Atender las actividades administrativas y de apoyo
90	4.2.28 Implementar un sistema de retroalimentación las dependencias y entidades municipales, con base en el análisis periódico de indicadores de desempeño de los programas municipales
91	4.2.3 Elaborar un Plan Integral de Transporte Urbano multimodal, inclusivo y
92	4.2.4 Apoyar jurídicamente casos en materia de tenencia de la tierra y seguridad jurídica inmobiliaria



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
HONORABLE ALCALDE
PLAZA DEL CAMPEÓN, CHETUMAL, Q. ROO
2021 - 2024

93	4.2.5 Sanear las finanzas municipales mediante la restructuración de la deuda pública municipal
94	4.2.7 Actualizar y aplicar un Programa Institucional de Capacitación y Actualización, para el personal de la administración pública municipal
95	4.2.8 Profesionalizar la revisión físico-mecánico periódica a las unidades de transporte de pasajeros, mediante capacitación y certificación de personal
96	4.3.1 Dotar de los servicios de voz y datos en su totalidad a los institutos y dependencias que integran al Ayuntamiento de Solidaridad
97	4.3.2 Crear la primera Fábrica de Software Municipal, para crear herramientas digitales de fácil acceso, para la digitalización de trámites y servicios con los que cuenta la administración pública de Solidaridad
98	4.3.6 Crear e implementar el software de registro, seguimiento y transparencia de Fiscalización
99	4.3.7 Optimizar los procesos automatizados para la vinculación contable y transparencia de información en operaciones de egresos
100	4.3.8 Atender las actividades administrativas y de apoyo.

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD			
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022			
PROGRAMAS Y PROYECTOS			
1	1.1 Formación Humana Integral		
2	1.2 Solidaridad Seguro para las Niñas y las Mujeres		
3	1.3 Por un Solidaridad Diverso y Fuerte		
4	1.4 Construyendo Cultura en Solidaridad		
5	2.1 Trabajo Decente y Consumo Responsable		
6	2.2 Infraestructura Inclusiva y de Calidad		
7	2.3 Solidaridad Resiliente		
8	3.1 Jóvenes Transformando Solidaridad		
9	3.2 Salud, Bienestar y Vida Sana		
10	3.3 Deporte para el Bienestar		
11	4.1 Prevención en Materia de Seguridad Pública, Vial y Protección Civil		
12	4.2 Gobierno Abierto y Sin Corrupción		



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022
2021 - 2022

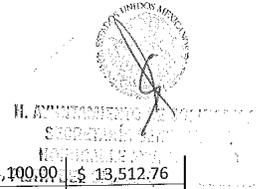
134.3 Innovación para un Gobierno

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022

Analítico de Plazas				
Plaza / Puesto	No. de Plazas	Mensual		Tabularor Max Neto
		De Sueldo Real	Hasta Sueldo Real	
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$ 77,230.60	\$ -	\$ 79,547.52
ALBAÑIL	4	\$ 6,408.99	\$ 11,350.29	\$ 10,962.60
ALCALDE DE PUERTO AVENTURAS	1	\$ 32,286.90	\$ -	\$ 33,255.51
ASESOR TÉCNICO	3	\$ 33,876.34	\$ -	\$ 34,892.63
AUDITOR	6	\$ 11,600.00	\$ 12,800.00	\$ 12,857.38
AUXILIAR	428	\$ 4,310.52	\$ 16,645.44	\$ 8,780.32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	268	\$ 8,289.00	\$ 13,000.00	\$ 13,171.95
AUXILIAR BRIG. VAL/TOPOG.	7	\$ 7,748.18	\$ 10,090.64	\$ 10,931.64
AUXILIAR CARPINTERO	0	\$ -	\$ -	\$ 8,780.32
AUXILIAR PINTOR	0	\$ -	\$ -	\$ 8,780.32
AUXILIAR ROTULISTA	0	\$ -	\$ -	\$ 8,780.32
AUXILIAR SOLDADOR	0	\$ -	\$ -	\$ 8,780.32
AUXILIAR TECNICO A/A Y REFRIGERACIÓN	0	\$ -	\$ -	\$ 8,780.32
AUXILIAR OPERATIVO	0	\$ -	\$ -	\$ 11,829.61
AYUDANTE	493	\$ 5,192.30	\$ 14,411.62	\$ 9,211.60
BARRENDERO	28	\$ 5,407.88	\$ 11,086.72	\$ 7,607.26
BIBLIOTECARIA	13	\$ 6,000.00	\$ 11,245.44	\$ 9,316.61
BODEGUERO	2	\$ 11,245.44	\$ -	\$ 9,316.61
BOMBERO	36	\$ 17,357.94	\$ -	\$ 10,927.96
BOMBERO 1	1	\$ 18,663.04	\$ -	\$ 12,308.59
BOMBERO 2A°	3	\$ 18,043.36	\$ -	\$ 13,660.31
BOMBERO 3A°	13	\$ 17,357.94	\$ -	\$ 15,432.43
CAJERO	37	\$ 10,000.00	\$ 10,584.18	\$ 10,176.24
CAPTURISTA/PROGRAMADOR	1	\$ 9,508.78	\$ -	\$ 13,637.18
CHOFER	95	\$ 7,980.86	\$ 19,521.06	\$ 10,873.63
COMISARIO	1	\$ 78,000.00	\$ -	\$ 80,546.00
CONTRALOR GENERAL	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 55,984.13
COORDINADOR	112	\$ 11,600.00	\$ 25,000.00	\$ -
COORDINADOR DE AREA	0	\$ -	\$ -	\$ 16,154.82
COORDINADOR DE UNIDAD	1	\$ 30,488.00	\$ -	\$ 31,402.64
COORDINADOR OPERATIVO	3	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 25,900.26
CADETE CUSTODIO	0	\$ 8,310.68	\$ -	\$ 9,295.32



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



CUSTODIO	58	\$ 13,500.00	\$ 14,100.00	\$ 13,512.76
DIRECTOR	61	\$ 32,000.00	\$ 33,876.34	\$ 34,892.63
DIRECTOR GENERAL	1	\$ 53,519.02	\$ -	\$ 55,124.59
ELECTRICISTA	16	\$ 5,685.16	\$ 11,986.96	\$ 8,958.95
ENFERMERA (O)	60	\$ 8,200.00	\$ 9,070.00	\$ 11,138.35
FOTOGRAFO/REPORTERO	0	\$ -	\$ -	\$ 14,326.25
GUARDAVIDAS	18	\$ 12,400.00	\$ -	\$ 12,049.08
INFORMADOR TURISTICO	1	\$ 7,000.00	\$ -	\$ 8,696.05
INSPECTOR	66	\$ 6,560.58	\$ 12,000.00	\$ 11,549.64
INSPECTOR FISCAL	19	\$ 10,000.00	\$ 13,395.32	\$ 12,616.32
INSTRUCTOR	1	\$ 9,824.58	\$ -	\$ 10,119.32
INTENDENTE	80	\$ 4,261.42	\$ 11,111.62	\$ 7,242.37
JARDINERO	9	\$ 11,111.62	\$ -	\$ 8,696.60
JEFE DE AREA	5	\$ 7,363.56	\$ 15,600.00	\$ 15,854.58
JEFE DE DEPTO	75	\$ 9,800.30	\$ 14,000.00	\$ 14,556.29
JEFE DE DEPTO C	0	\$ -	\$ -	\$ -
JEFE DE UNIDAD	15	\$ 30,488.00	\$ -	\$ 31,402.64
JUEZ CIVICO	6	\$ 12,628.74	\$ 13,204.80	\$ 15,987.44
MECANICO	4	\$ 6,922.30	\$ 10,400.00	\$ 10,723.81
MEDICO	56	\$ 12,200.00	\$ 18,000.00	\$ 16,575.58
MEDICO VETERINARIO	0	\$ -	\$ -	\$ 14,422.76
NUTRILOGO	6	\$ 9,700.00	\$ 12,299.04	\$ 13,443.64
ODONTOLOGO (A)	12	\$ 12,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,700.61
OFICIAL	1	\$ 20,508.90	\$ -	\$ 43,260.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4	\$ 14,000.00	\$ 14,200.00	\$ 16,806.77
OFICIAL MAYOR	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 55,984.13
OPERADOR	16	\$ 7,169.38	\$ 10,000.00	\$ 11,711.81
PARAMEDICO	2	\$ 11,000.00	\$ -	\$ -
PLOMERO	7	\$ 11,000.00	\$ 14,186.96	\$ 11,546.52
POLICIA	678	\$ 15,190.32	\$ 25,860.74	\$ 26,522.50
POLICIA PRIMERO	11	\$ 26,298.88	\$ 33,968.12	\$ 37,080.00
POLICIA SEGUNDO	42	\$ 15,786.64	\$ 35,332.60	\$ 35,432.00
POLICIA TERCERO	133	\$ 15,444.70	\$ 25,610.28	\$ 28,840.00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	30	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,959.09
PROMOTOR DE PROGRAMAS	38	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,222.32
PSICOLOGA (O)	11	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,738.36
RECEPCIONISTA	0	\$ -	\$ -	\$ 9,316.61
QUIMICO	4	\$ 12,000.00	\$ 12,903.30	\$ 12,079.65
REGIDOR	15	\$ 69,300.70	\$ -	\$ 71,379.72
ROTULISTA	1	\$ 9,296.98	\$ -	\$ -
SECRETARIA	103	\$ 7,125.30	\$ 23,280.62	\$ 11,793.29



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
PLA
\$ 55,984.13
2021

SECRETARIA A	0	\$ -	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DES. ECON. TURIST Y ATRACC	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y	1	\$ 54,353.92	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIA DE JUSTICIA SOCIAL Y PAT. CIU	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIA DE RELACIONES PUB Y DE LA PRE	1	\$ 30,488.00	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIA EJECUTIVA	4	\$ 14,300.00	\$ 16,200.00	\$ 16,695.54
SECRETARIO DE ACTAS	2	\$ 9,600.00	\$ 12,000.00	\$ 12,419.80
SECRETARIO DE ASESORES	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIO DE JUSTICIA CIVICA Y CONV. HU	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIO DE GIRAS, LOGISTICA Y EVENTOS	1	\$ 30,488.00	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIO DE ORD. TERRIT. MPAL Y DE SUS	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIO DE PROTECCION CIVIL	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS MUNICIPALES	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 5,598.59
SECRETARIO GENERAL DEL AYTO.	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIO JURIDICO Y CONSULTIVO	1	\$ 54,353.52	\$ -	\$ 55,984.13
SECRETARIO PARTICULAR	1	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 21,225.70
SECRETARIO PRESIDENCIAL (PRIVADO)	1	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 25,419.30
SINDICO	1	\$ 73,301.68	\$ -	\$ 75,500.73
SUB-DIRECTOR	68	\$ 18,247.40	\$ 29,000.00	\$ 20,699.80
SUB-DIRECTOR (SEG.PUB. Y TRANS	1	\$ 29,000.00	\$ -	\$ 39,140.00
SUBOFICIAL BOMBEROS	1	\$ 19,759.84	\$ -	\$ -
SUBSECRETARIO DE SEG. PUB. Y TRANSITO M	1	\$ 32,000.00	\$ -	\$ -
SUPERVISOR	41	\$ 6,180.86	\$ 13,500.00	\$ 14,787.52
TECNICO EN AIRE ACONDICIONALDO Y R.	0	\$ -	\$ -	\$ 8,958.95
TECNICO ESPECIALIZADO	152	\$ 11,000.00	\$ 21,228.54	\$ 18,599.09
TESORERO	1	\$ 54,353.49	\$ -	\$ 55,984.09
TRABAJADORA SOCIAL	1	\$ 11,600.00	\$ -	\$ -
VERIFICADOR	12	\$ 9,000.00	\$ 9,824.10	\$ 10,725.64
VIGILANTE/VELADOR	80	\$ 5,193.02	\$ 11,111.62	\$ 9,920.99
VIGILANTE CIUDADANO	0	\$ -	\$ -	\$ 5,715.56

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **31** días del mes de **diciembre** del año **2021**.

El que suscribe **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de 53 fojas útiles, es copia fiel y exacta del del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022, aprobado en la Quinta sesión extraordinaria del día 30 de diciembre del presente año. Administración **2021-2024**, y que la original obra en los archivos de la **Secretaría General** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Lic. Juan Humberto Novelo Zapata
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración **2021-2024**





H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

Acuerdo mediante el cual se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve del expediente S.C.A/A/115/2014 dictada en el Juicio Contencioso Administrativo por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65 y 66 fracción I incisos c) y p), 93 fracción VII primer párrafo, 221, 225, 227 y 228 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 7 fracción XVIII, 9, 35 y 36 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve se dictó sentencia del expediente S.C.A/A/115/2014, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024



SALA CONSTITUCIONAL.
EXPEDIENTE: S.C.A./A/118/2014.
ACTOR: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS
RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS
REDESOL, S.C. DE R.L.
AUTORIDAD DEMANDADA: AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE
MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE
SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

--- Chetumal, Quintana Roo, a nueve de enero de dos mil diecinueve. ---

--- VISTO: Las constancias de la Carpeta de Amparo, derivada del Juicio Contencioso Administrativo, con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo en vigor, y en atención a los oficios 182/2019 de cuatro de enero de dos mil diecinueve y al oficio 1841-IV de trece de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual se determinó por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, que no se dio debido cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha doce de julio de dos mil dieciocho dictada por dicho Tribunal en autos del Juicio de Amparo Directo 654/2017, promovido por la persona moral "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS REDESOL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por conducto de su apoderado ERMILLO ALONSO SOLÍS SANCHEZ, quien reclamara de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la resolución de ocho de agosto de dos mil diecisiete, pronunciada en los presentes autos con motivo del Juicio Contencioso Administrativo de nulidad presentado por el referido impetrante en contra del AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; esta Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, procede a dejar insubsistente la sentencia pronunciada en autos del presente Juicio Contencioso Administrativo el día trece de agosto de dos mil dieciocho, y en su lugar se dicta nueva determinación, de conformidad con lo ordenado por el

Pleno de dicho Tribunal en ejecutoria de amparo de fecha doce de julio dos mil dieciocho, conforme a los siguientes: --

RESULTANDOS

1o.- Mediante proveído de cinco de febrero de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda con sus pruebas y anexos de la persona moral COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de su representante legal y apoderado legal ERMILO ALONSO SOLIS SÁNCHEZ, por la que acudió a demandar: A) la NEGATIVA FICTA recaída a la solicitud de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo para que se le permita continuar con la prestación del servicio concesionado de recolección y traslado de residuos no peligrosos al sitio de disposición final, y B) la falta de cumplimiento del contrato de concesión parcial por tiempo determinado para la recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos no peligrosos del Condominio Playacar Fase II, Zona Turística de la ciudad de Playa del Carmen, Hoteles ubicados fuera de la Cabecera Municipal, Puerto Aventuras y Poblado de apoyo, al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, celebrado el veinticuatro de diciembre de dos mil doce entre el Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, y de su representada. Se ordenó correr traslado a las autoridades demandadas a fin de que la contestaran en el término de ley. Por último, se señaló la fecha para la celebración de la audiencia del juicio.

2o.- Mediante proveído de veinte de febrero de dos mil quince, se admitió a trámite recurso de reclamación, interpuesto por la parte actora.

3o.- Con acuerdo de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se determinó que no existen terceros perjudicados en el presente



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA GENERAL
DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE
JUSTICIA



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

asunto, y se ordenó la emisión de la sentencia interlocutoria al recurso interpuesto por la parte actora. -----

--- 4o.- En fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se emitió la sentencia interlocutoria correspondiente. -----

--- 5o.- Por acuerdo de quince de junio de dos mil dieciséis, se tuvo por contestada la demanda por lo que respecta al Ayuntamiento por conducto del Síndico Municipal, el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, todos de Solidaridad, Quintana Roo. -----

--- 6o.- Con acuerdo de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se determinó que precluye el término otorgado para la ampliación de la demanda otorgada a la parte actora. -----

--- 7o.- Substanciado que fue el proceso administrativo en términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en la Audiencia del juicio celebrada el día siete de julio de dos mil dieciséis, se desahogaron las pruebas admitidas de las partes del presente Juicio, haciéndose constar que la parte actora presentó sus alegatos por escrito, así como la autoridad demandada Ayuntamiento de Solidaridad; en virtud de lo anterior decretó el dictado de la sentencia que corresponda de conformidad con el artículo 193 del mencionado cuerpo normativo. -----

--- 8o.- Con fecha seis de octubre de dos mil dieciséis se emitió el fallo correspondiente. -----

--- 9o.- Inconforme con la sentencia descrita en el apartado que antecede, la parte demandante promovió juicio de garantías a través de esta Autoridad Responsable, mismo que fue radicado en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, asignándole para ello el número de Amparo Directo 15/2017, el que por ejecutoria de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, resolvió concederle el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión al actor, en los términos precisados en el Considerando Quinto de dicha ejecutoria. -----



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024



--- 10o.- En fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete se emitió sentencia en la que se dio cumplimiento a la ejecutoria del Amparo Directo 15/2017.-----

--- 11o.- Inconforme con la sentencia descrita en el apartado que antecede, la parte demandante promovió juicio de garantías a través de esta Autoridad Responsable, mismo que fue radicado en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, asignándole para ello el número de Amparo Directo 654/2017, en el que por ejecutoria de doce de julio de dos mil dieciocho, resolvió concederle el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión al actor, en los términos precisados en el Considerando Séptimo de dicha ejecutoria.-----

--- 12.- En fecha trece de agosto de dos mil dieciocho se dictó nueva sentencia en cumplimiento a la ejecutoria del Amparo Directo 654/2017.-----

--- 13.- Con acuerdo de diez de diciembre de dos mil dieciocho, se dió por recibido el oficio 1841-IV del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en el que se ordenó dejar insubsistente la sentencia de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.-----

--- 14.- Con esta fecha se emite el fallo correspondiente en cumplimiento al oficio 1841-IV del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, derivado de la ejecutoria del amparo Directo 654/2017 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, mencionadas en los Resultandos anteriores; misma sentencia que hoy se emite, de conformidad a los siguientes:-----

----- CONSIDERANDOS -----

--- I.- Esta Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo es competente para conocer y resolver el presente juicio contencioso administrativo, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con sus reformas,



dadas a conocer mediante Declaratoria número 002, por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día tres de julio de dos mil diecisiete, así como el Sexto Transitorio del Referido Decreto; así como de los artículos 47, 48, 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 6, 8, fracción III, 12, fracción I y 193 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

--- II.- Esta Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, estima conveniente transcribir en lo conducente, los lineamientos expuestos por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el Considerando Séptimo de la ejecutoria de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, para conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión al quejoso:

SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo y medidas para lograr su cumplimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se determinan los efectos de la presente ejecutoria para que el Magistrado de la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo realice lo siguiente:

1. Deje sin efecto de la sentencia reclamada de ocho de agosto de dos mil diecisiete dictada en el expediente contencioso administrativo S.C.A./A/115/2014.
2. Emita una nueva sentencia en la que reitere todo aquello que no es materia de concesión, como lo es:



SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO



4. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024

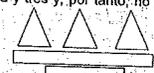


a) La procedencia: de la nulidad lisa y llana de la negativa ficta recaída al escrito presentado el veinticinco de octubre de dos mil trece; la condena a la reanudación del contrato de concesión celebrado el veinticuatro de diciembre por la partés; la condena a la autoridad demandada a que deje sin efecto cualquier contrato o compromiso adquirido respecto de la recolección y traslado de residuos materia del contrato de concesión.

b) La improcedencia de la condenas de los meses transcurridos desde octubre hasta la reanudación del contrato, el pago de la pena convencional y daños y perjuicios.

3. Precise en relación a la condena de reanudación del contrato de concesión, que el contrato debe reanudarse en la fecha en que se emite la sentencia que se dicte en cumplimiento al presente fallo protector, únicamente por los meses restantes; asimismo, que el plazo fijado en la cláusula sexta del contrato de concesión de doscientos cuarenta meses pactados, fenece el uno de enero de dos mil treinta y tres y, por tanto, no puede excederse de esa data.

(... sic)



--- III.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA: Por lo que hace a causales de improcedencia, no aprecia esta Sala que se actualice ninguna de las establecidas 63 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Quintana Roo.

--- Pero se hace necesario dar respuesta a las excepciones y defensas que interponen las autoridades demandadas.

--- Las excepciones y defensas planteadas, de forma simultánea y similar por parte de las autoridades demandadas, fueron las siguientes:

*... FALTA DE ACCIÓN Y DE DERECHO. Que se deriva de todo lo manifestado por mi parte al controvertir los conceptos de impugnación y las pretensiones de la demanda, máxime que el documento base de la acción, no fue recibido en las oficinas de Presidencia Municipal.

(... sic)*



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2621 - 2624



--- Antes de iniciar con el examen de la excepción planteada, es necesario establecer que en materia administrativa conforme al contenido del artículo 193 de la Ley de Justicia Administrativa, la Sentencia que dicte la Sala se ocupará de las personas, acciones, excepciones y defensas que hayan sido materia del juicio. Sin embargo, cuando se habla de las excepciones, en materia administrativa como las demandadas son autoridades la ley consagra una serie de normas legales que no existen en ningún otro procedimiento ordinario, denominadas causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio contempladas en los artículos 63 y 64 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; por tanto, el juicio contencioso administrativo está estructurado de tal forma que por una cuestión de técnica procesal puede concluir el juicio sin tocar el motivo de fondo, a través de la actualización de las causales de improcedencia como exclusión para considerar las acciones planteadas por el enjuiciante, dando paso al sobreseimiento en el juicio administrativo. -----

Ante esa premisa, las denominadas excepciones y defensas que citó la autoridad contestante, tienen relación con el estudio de fondo del asunto planteado; por lo cual son inoperantes los planteamientos del actor en el presente apartado. -----

- - - IV.- Por cuestión de técnica procesal, a continuación se procede a analizar si en el presente caso se configuró la resolución negativa ficta impugnada por la actora. -----

--- Como elemento constitutivo de su acción la actora, adjuntó a la demanda de nulidad recibida en esta Sala, el siete de mayo de dos mil catorce, el escrito presentado ante el Presidente Municipal de Solidaridad, el cual fue entregado según sello de recibido en fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, mediante el cual presenta propuesta, estableciendo: ". . . Si le parece, podríamos proporcionar el servicio de inmediato,



SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO



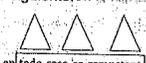
H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL CARRER, QUINTANA ROO
2021 - 2024

recibiendo la cantidad que hoy eroga el H. Ayuntamiento por
renta de unidades recolectoras, realizando la recolección y el
traslado al sitio de disposición final; y el saldo del adeudo
existente con nosotros, más las cantidades de lo que se genere
en el periodo posterior, nos sería liquidado como usted ofreció en
los meses de Diciembre y Enero próximos. . ."; derivado de que
como lo señala la parte promovente en su escrito de demanda (ver foja dos de los autos) . . .



--- Al respecto las autoridades demandadas negaron haber
recibido en las oficinas de la Presidencia Municipal dicho escrito,
y refutaron de falso el sello de recibido que se aprecias en el
escrito presentado por la promovente, sin que existieran pruebas
que logran demostrar sus argumentos. . .

--- Ahora bien, la Ley de Justicia Administrativa aplicable en el
Estado de Quintana Roo, en su artículo 12 fracción V párrafo
segundo establece lo siguiente:



"Artículo 12.- La Sala, en todo caso es competente para conocer y resolver en
única instancia de los juicios;

V.- En contra de resoluciones de negativa ficta en materia fiscal, que se
configurarán transcurridos cuatro meses a partir de la recepción por parte de
las autoridades demandadas competentes de la última promoción presentada
por el o los demandados, a menos que las leyes fiscales fijan otros plazos;

El silencio de las autoridades señaladas en las fracciones I y II de este artículo
que tengan el carácter de administrativa o fiscal, se considerará como
resolución negativa ficta, cuando no den respuesta a la petición o instancia de u
particular en el término indicado en el párrafo anterior."

De la anterior transcripción, se desprende que para efecto de que
se configure una resolución negativa ficta, deben darse los
siguientes supuestos:

- a) Que exista una instancia o petición formulada a las
autoridades estatales o municipales.



- b) Que haya transcurrido el plazo de cuatro meses, sin que la autoridad haya resuelto y notificado la resolución a la instancia o petición planteada.
- c) Que se acredite en juicio la presentación de la petición o instancia formulada ante la autoridad fiscal o administrativa correspondiente.

En el caso, se actualizan los supuestos que han quedado señalados para la configuración de la resolución negativa ficta que se impugna, en virtud de que en la especie existe la petición formulada ante una autoridad, como lo es Presidente Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, escrito sin fecha, y recepcionada ante dicha autoridad el veinticinco de octubre de dos mil trece (de acuerdo al sello estampado, ver foja treinta y seis de los autos), y una demanda de nulidad interpuesta después de más de cuatro meses de presentada la instancia administrativa, esto es, el siete de mayo de dos mil catorce. ----

En ese sentido, es evidente que al haber transcurrido el término de cuatro meses sin que la autoridad municipal haya dado respuesta a dicha petición, ni notificado la resolución respectiva a la enjuiciante, hasta antes de la interposición de la demanda, luego entonces que la configuración de la resolución negativa ficta que se impugna sea latente. -----

--- Al respecto, resulta aplicable por analogía de razón y en lo conducente, la Jurisprudencia de la Novena Época, Aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Contradicción de tesis 8/2001-SS, suscitadas entre el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Tesis, 2ª/J.81/2001, enero de dos mil dos, página 72, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"NEGATIVA FICTA. SE CONFIGURA ANTE LA FALTA DE CONTESTACIÓN, EN UN



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARIBBEA, QUINTANA ROO
2021 - 2024



PLAZO DE TRES MESES, A LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZA Y DEL CRÉDITO FISCAL RESPECTIVO FORMULADA A LA AUTORIDAD FISCAL, SIENDO IMPUGNABLE ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. Si del análisis relacionado de los artículos 37, primer párrafo, 210, fracción I y 215 del Código Fiscal de la Federación, así como de las fracciones IV y XV y penúltimo párrafo del diverso numeral 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se desprende que cualquier petición formulada a la autoridad fiscal que no sea contestada en un plazo de tres meses se considerará resuelta de forma negativa y, por ende, que al ser esta materia del conocimiento exclusivo del citado tribunal podrá impugnarse ante él, es indudable que la falta de contestación en el lapso indicado a la solicitud formulada para que cancele una fianza y el crédito fiscal respectivo, configura una negativa ficta que causa agravio al contribuyente, de manera que éste podrá acudir, en defensa de sus intereses, ante el citado órgano jurisdiccional administrativo. Además, a través de la impugnación de esa negativa ficta por el interesado, se podrá obligar a la autoridad a que en la contestación dé a conocer los fundamentos de hecho y de derecho en que sustenta aquélla, esto es, si bien es cierto que la facultad de la autoridad hacendaria para cancelar o no aquellos actos es discrecional, también lo es que dicha atribución no es arbitraria, por lo que está sujeta a los requisitos de fundamentación y motivación; de lo contrario, se llegaría al extremo de dejar en estado de indefensión al particular por el simple hecho de considerar que la autoridad fiscal responsable goza de facultades discrecionales, de manera que ésta debe emitir una resolución en donde se haga del conocimiento del gobernado las causas por las cuales deniega la petición hecha en la solicitud relativa y fundar la facultad discrecional que tenga para no hacerlo."

Contradicción de tesis 8/2001-SS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito. 14 de noviembre de 2001. Cinco votos. Ponente: José Vicente Aguilaco Alemán, Secretarías Constanza Tort San Román. Tesis de jurisprudencia 81/2001. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del siete de diciembre de dos mil uno.

--- V.- De manera previa, como una cuestión de técnica en el estudio del presente juicio, y en cumplimiento al artículo 195, fracción V de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, conviene realizar el análisis de las pruebas que le fueron admitidas y desahogadas en el presente Juicio: -----

--- A) A la parte actora, fueron: -----

- 1.- DOCUMENTAL consistente en la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número ciento veinte de once de junio del dos mil cuatro;
- 2.- DOCUMENTAL consistente en la copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024



Quintana Roo, de diecisiete de diciembre de dos mil doce;

3.- DOCUMENTAL consistente en copia certificada del Contrato de Concesión Parcial por Tiempo Determinado para la Recolección y Traslado al sitio de disposición final de Residuos no Peligrosos del Condominio Playacar Fase II, Zona Turística de la ciudad de Playa del Carmen, Hoteles ubicados fuera de la Cabecera Municipal, Puerto Aventuras y Poblado de apoyo al Municipio de Solidaridad, celebrado por el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo y la accionante;

4.- DOCUMENTAL consistente en el oficio número SEMA/DS/0937/2012, de siete de noviembre de dos mil doce;

5.- DOCUMENTAL consistente en el recibo oficial número de folio 645196 seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y seis, de catorce de diciembre de dos mil doce;

6.- DOCUMENTAL consistente en la Constancia de Prestación del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos de treinta y uno de octubre de dos mil doce;

7.- DOCUMENTAL consistente en el escrito con sello original de recibido de veinticinco de octubre de dos mil trece;

8.- DOCUMENTAL consistente en la Póliza de Fianza con folio número 371443 de veintiuno de diciembre de dos mil doce;

9.- DOCUMENTAL consistente en la copia de la factura número treinta y uno de dos de abril de dos mil trece;

10.- DOCUMENTAL consistente en la copia de la factura número treinta y tres de ocho de mayo de dos mil trece;

11.- DOCUMENTAL consistente en la copia de la factura número treinta y cuatro de siete de junio de dos mil trece;

12.- DOCUMENTAL consistente en la copia de la factura número treinta y siete de ocho de julio de dos mil trece;



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL CABALLERO, QUINTANA ROO
2021 - 2024



- 13.- DOCUMENTAL consistente en la copia de la factura número treinta y ocho de seis de agosto de dos mil trece;
- 14.- DOCUMENTAL consistente en la copia de la factura número treinta y nueve de siete de agosto de dos mil trece;
- 15.- DOCUMENTAL consistente en la copia de la factura número cuarenta de siete de agosto de dos mil trece;
- 16.- DOCUMENTAL consistente en el Estado de Cuenta expedido por la Institución Bancaria denominada HSBC México, Sociedad Anónima con Clabe Interbancaria 0216940402676466393, correspondiente al período comprendido del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece;
- 17.- DOCUMENTAL consistente en el Estado de Cuenta expedido por la Institución Bancaria denominada HSBC México, Sociedad Anónima con Clabe Interbancaria 0216940402676466393 correspondiente al período comprendido del primero al treinta y uno de enero de dos mil catorce;
- 18.- DOCUMENTAL consistente en el Estado de Cuenta expedido por la Institución Bancaria denominada HSBC México, Sociedad Anónima con Clabe Interbancaria 0216940402676466393 correspondiente al período comprendido del primero al veintiocho de febrero de dos mil catorce;
- 19.- DOCUMENTAL consistente en la ejemplar del diario denominado "Novedades de Quintana Roo" de siete de octubre de dos mil trece;
- 20.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que favorezca a sus intereses;
- 21.- LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a sus intereses.

-- Las pruebas de la parte actora enumeradas como: 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 19) son documentales que serán analizadas respecto a si logran demostrar lo solicitado por la parte actora; pruebas que fueron presentadas conforme a los requisitos de ley y pueden ser



valoradas de conformidad a los artículos 117 fracción II, 133, 135 y 178 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Las pruebas 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17) y 18) son documentales privadas, mediante las cuales demuestra las gestiones realizadas por su parte y es la base de su acción; mismas que serán analizadas en conjunto para determinar si son procedentes para obtener las pretensiones planteadas, mismas que fueron presentadas en apego a derecho y pueden ser valoradas de conformidad a los artículos 114, 117 fracción II, 136, 173, 180 y 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Por cuanto a las pruebas (9) y (20), esta Sala analizará las actuaciones que obran en el presente expediente, para concluir si cuenta o no con la razón, los argumentos vertidos por la parte actora, de acuerdo a lo establecido en los artículos 117, fracciones IX, 166, 171, 173 y 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

B) Por cuanto a las autoridades demandadas, son: Ayuntamiento, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, todos de Solidaridad, Quintana Roo.

- 1) DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Acta Pública número dos mil quinientos veinte de fecha diez de marzo de dos mil catorce (aclarándose que los oficios de contestación a la demanda se hace referencia a que les de número dos mil quinientos siete);
- 2) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que favorezca a sus intereses.
- 3) LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, LEGAL y HUMANA, en todo lo que favorezca a sus intereses;



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024



--- La prueba 1) será estudiada para determinar la procedencia o no de las pretensiones de la parte promovente, y se les otorga valor de acuerdo a lo establecido en los artículos 117 fracción II, 135, 182 y 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. ---

--- Por cuanto a las pruebas 2) y 3), esta Sala analizará las actuaciones que obran en el presente expediente, para concluir si cuenta o no con la razón, los argumentos vertidos por la parte actora, de acuerdo a lo establecido en los artículos 117, fracciones VII y IX, 173, 181 y 183 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. ---

--- Haciéndose ponderación de las pruebas siguientes, de conformidad a lo establecido en la ejecutoria de amparo que se cumplimenta:

1.- Documentales Públicas:

a) Copia certificada de la escritura pública ciento veinte, de once de junio de dos mil cuatro, en la que consta la protocolización de un acta de asamblea de la persona moral "Cooperativa de Servicios y Comercios Recolectores de Desechos sólidos y Líquidos Redesol", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada (fojas 55 a 59 de los autos)

b) Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de diecisiete de diciembre de dos mil doce, en el que consta la ratificación que emitió el Congreso del Estado de Quintana Roo, para que el Municipio de Solidaridad otorgue la concesión parcial por tiempo determinado para la recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos no peligrosos del condominio Playacar II, Zona Turística de la ciudad de Playa del Carmen, hoteles ubicados fuera de la cabecera municipal, Puerto Aventuras y poblado de apoyo, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por un plazo de doscientos cuarenta meses (fojas 52 y 53 de los autos).

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
2021-12-17



c) Copia certificada del contrato de concesión parcial por tiempo determinado para la recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos no peligrosos del condominio Playacar II, Zona Turística de la ciudad de Playa del Carmen, hoteles ubicados fuera de la cabecera municipal, Puerto Aventuras y poblado de apoyo, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por un plazo de doscientos cuarenta meses (fojas 37 a 51 de los autos).

d) Oficio SEMA/DS/0937/2012, de siete de noviembre de dos mil doce, suscrito por el Secretario de Ecología y Medio Ambiente, por el cual autorizó el registro de la empresa "Redesol", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada (sic), única y exclusivamente para la recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (foja 81 de los autos del presente expediente).

e) Copia certificada del recibo oficial folio 645196, de catorce de diciembre de dos mil doce, por la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos, moneda nacional) por concepto de "Concurso por Adquisiciones", expedido a favor de "Cooperativa de Servicios y Comercios Recolectores de Desechos Sólidos y Líquidos "Redesol", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada (foja 85 de los autos).

f) Constancia de prestación del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos de treinta y uno de octubre de dos mil doce, suscrito por el Director General de Servicios Públicos Municipales, de Solidaridad, Quintana Roo (ver foja 87 de los autos).

g) Acta dos mil quinientos veinte, de diez de marzo de dos mil catorce, en la que el notario público número veintisiete del Estado de Quintana Roo, con residencia en Playa del Carmen, hizo constar que, en compañía de



ESTADO DE QUINTANA ROO
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD

ESTADO UNIDOS MEXICANOS
M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL GOBIERNO, QUINTANA ROO
2021 - 2024

la apoderada del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo se constituyó en las instalaciones de los hoteles "Sirenis", "Paladium" y "Belair Resort And Spa Xpuha Riviera Maya", donde advirtió la acumulación de residuos sólidos (basura) y le fue informado por personal que ahí se encontraba porque habían dejado de recogerla (ver fojas 242 a 282 de los autos)



2.- Documentales privadas siguientes:

a) Escrito con sello de recibido el veinticinco de octubre de dos mil trece, suscrito por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de la empresa "Redesol, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada", dirigido al Presidente Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, por el cual aquélla fórmula propuesta para la continuación de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos (ver foja treinta y seis de los autos).

b) Póliza de fianza folio 371443, de veintuno de diciembre de dos mil doce, por la cantidad de \$2'343,600.00 (dos millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional), emitida para garantizar el cumplimiento de "Cooperativa de Servicios y Comercios Recolectores de Desechos Sólidos y Líquidos Redesol", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada al contrato de concesión parcial por tiempo determinado para la recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos no peligrosos del condominio Playacar II, Zona Turística de la ciudad de Playa del Carmen, hoteles ubicados fuera de la cabecera municipal, Puerto Aventuras y poblado de apoyo, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo (foja ochenta y ocho de los autos).



- c) Copia de las facturas números treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta, de fechas dos de abril, ocho de mayo, siete y ocho de junio, seis y siete (las dos últimas) de agosto, todas de dos mil trece (ver fojas noventa a ciento cinco de los autos).
- d) Estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta interbancaria (Clabe) 0216940402676466393, del banco HSBC México, Sociedad Anónima, de los periodos comprendidos del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; del uno al treinta y uno de enero y del uno al veintiocho de febrero; ambos de dos mil catorce (fojas 107 a 121 de los autos)
- e) Ejemplar del diario "Novedades de Quintana Roo", de siete de octubre de dos mil trece (foja 125 del juicio administrativo).

- 3. Instrumental de actuaciones:
- 4. Presuncional

Una vez configurada la negativa ficta, y atendiendo a que en el presente juicio se aprecia se impugnan dos actos, los cuales se encuentra relacionados íntimamente, por consiguiente es necesario, que para claridad de su estudio y por técnica jurídica, se aborden de forma separada y de la siguiente manera. -----

--- A) ESTUDIO DE LA LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA RECAÍDA A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA ACTORA, REFERENTE A SU INTENCIÓN DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DERIVADO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2012. -----

--- Es así que la Litis derivada del primer acto impugnado en el presente juicio consiste en determinar la legalidad de dicha resolución y por consecuencia si es o no procedente la nulidad


 H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 SECRETARÍA GENERAL DEL
 HONORABLE AYUNTAMIENTO
 PLAZA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
 2021 - 2024

solicitada.

--- La parte actora señala en su escrito de demanda:

...
 Después de sostener diversas pláticas con el actual Presidente Municipal, C. Mauricio Cóngora Escalante, éste accedió a pagar a mi representada los importes correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil trece, pero sin permitir que mi representada como concesionaria continuara prestando el servicio, razón por la cual el día veintidós de octubre de dos mil trece, mi representada presentó un escrito al actual Presidente Municipal, en la que se le solicita que el H. Ayuntamiento cumpla con el Contrato y nos permiera prestar el servicio...

Por otra parte, el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por conducto del C. Presidente Municipal, hasta la presente fecha no contesta la solicitud por escrito que le presenté mi representada el día veintidós de octubre de dos mil trece, a fin de que le permitiera continuar con la prestación del servicio público concesionado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción V de la Ley de la Materia ya quedó configurada la negativa ficta, es decir, su silencio conlleva a la negativa de permitir que se continúe con el objeto del Contrato de Concesión Parcial por Tiempo Determinado en cuestión, por lo tanto, deberá pagar a mi representada la pena convencional... (sic)

--- Ahora bien, apreciando el contenido del escrito que el actor presentó ante la autoridad demandada, Presidente Municipal de Solidaridad, se aprecia que está solicitando a la autoridad demandada, le permita continuar con la prestación del servicio concesionado (recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos), concesión que se le otorgara el veinticuatro de diciembre de dos mil doce, y ratificada por el Congreso del Estado, según publicación del Periódico Oficial de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

--- Es así, que ante una solicitud de particular, la autoridad debe de dar contestación a dichos requerimientos, pero en caso de no dar contestación, la Ley de Justicia Administrativa aplicable en el Estado, otorga la procedencia de demandar en juicio dicho silencio de autoridad mediante la figura de la negativa ficta, y a su



RECIBIDO
 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
 PLAZA DEL CARMEN
 13/01/2022



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD



vez establece ciertas reglas para el momento de que la autoridad demandada dé contestación a dicha demanda, de conformidad a los artículos siguientes:

ARTICULO 89. El actor tendrá derecho a ampliar su demanda dentro de los diez días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la contestación de la misma, en los siguientes casos:

I. Cuando se demande una negativa ficta o la declarativa de configuración de la positiva ficta;

ARTICULO 96. La parte demandada deberá expresar en su contestación:

I. La referencia concreta a cada uno de los hechos que el actor le impute expresamente, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignora por no ser propios o exponiendo como ocurrieron;

II. Los fundamentos de derecho que considere aplicables al caso y los argumentos por medio de los cuales se demuestre la ineficacia de los conceptos de nulidad o invalidez;

De donde se obtiene como aspecto importante, que la autoridad demandada deberá al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en los casos donde se reclame una negativa ficta, establecer aquellos argumentos o fundamentos legales que le den legalidad y justificación a esa negativa otorgada ante la petición o solicitud del particular.

Pero en el caso que nos ocupa, las autoridades demandadas al momento de dar contestación a los hechos y reclamos presentados por la parte actora, de forma similar señalaron que era falso que se hubiera presentado el escrito del que se reclama la nulidad de la negativa ficta, pero dichas autoridades no efectuaron razonamiento alguno y mucho menos establecieron la justificación legal en cuanto a su respuesta negativa respecto a la solicitud de la empresa actora de continuar con el servicio materia del contrato de concesión celebrado entre el Municipio de Solidaridad y la empresa "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS REDESOL" SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado el veinticuatro de diciembre de dos mil doce, sino que únicamente se limitaron a

M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CAROLITO, QUINTANA ROO
2021 - 2024



ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL COMERCIO, QUINTANA ROO
2021 - 2024



establecer que el escrito del cual se reclama la nulidad de la negativa ficta, nunca fue presentado ante ellos, pero ese argumento no fue acreditado con prueba idónea, ya que la parte actora adjunto a su demanda, el escrito dirigido a la Presidencial Municipal, en el que se aprecia el sello de recibido, con la leyenda "H. AYUNTAMIENTO SOLIDARIDAD PRESIDENCIA MUNICIPAL RECIBIDO 25 OCT:2013"

--- Es así, que esa falta de señalamiento de los argumentos legales y fundamento jurídicos en la contestación de las autoridades demandadas, le brinda legalidad a la configuración de la negativa ficta de la petición presentada por la parte actora, y es procedente a la luz de las pruebas que obran en autos, que la autoridad demandada con su silencio provocó el beneficio a la promovente, en el aspecto que al no existir causa justificada para no permitirle continuar con la concesión ya otorgada, es procedente que esta Sala determine la nulidad lisa y llana de esa negativa, ya que como se aprecia del contenido de la concesión otorgada en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce, la parte actora obtuvo a su favor la concesión parcial por tiempo determinado para recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos no peligrosos del Condominio Playacar Fase II, Zona Turística de la ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, misma que de acuerdo al contenido de la concesión¹, ésta se otorgó por un término forzoso de 240 meses para ambas partes, con lo anterior es que se llega a la actualización del supuesto de nulidad prevista en el artículo 194 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa aplicable en el Estado², pues es evidente que la autoridad administrativa obró de forma contraria al derecho, al no exponer los motivos y fundamentos que justifican

¹ Ver foja cuarenta y uno de los autos
² Artículo 194.- Son causales de nulidad o invalidez de los actos o resoluciones impugnados, las siguientes:
II.- Omisión o incumplimiento de los requisitos formales que legalmente debe de revestir el acto o resolución impugnando.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE QUINTANA ROO
MAY 2021



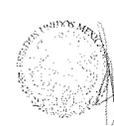
M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL CABALLERO, QUINTANA ROO
2021 - 2024

su actuación conforme a lo establecido por la Ley de Los Municipios en su artículo siguiente:

ARTÍCULO 139.- Los actos administrativos municipales deben contener por lo menos los siguientes elementos y requisitos;

- I. Ser expedido por órgano competente, a través del servidor público, o en su caso por el órgano colegiado con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes;
- II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto en la Ley;
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;
- IV. Constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida;
- V. Estar fundado y motivado;
- VI. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;
- VII. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;
- VIII. Mencionar el órgano del cual emana;
- IX. Ser expedido sin que medie error a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;
- X. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;
- XI. Tratándose de actos administrativos recurridos deberá hacerse mención de los recursos que procedan;
- XII. Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley.

--- Y considerando, que de acuerdo al dicho de la parte actora, toda vez que en su escrito de demanda refirió: "... sin embargo, a partir del mes de marzo de dos mil trece, el H. Ayuntamiento dejó de pagar la cantidad de dinero correspondiente al servicio público objeto de la concesión, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Cuarta del contrato en cuestión, y por si esto fuera poco, a partir del mes de septiembre del mismo año, comenzó a prestar por su cuenta dicho servicio. . . El incumplimiento del contrato en cuestión inició desde el día uno de octubre de dos mil trece, pero ha persistido en el tiempo, dado que hasta la presente fecha la autoridad demandada no ha permitido a mi representada continuar con la prestación del servicio público concesionado, por tanto, son doscientos treinta y un meses que restan de vigencia del contrato desde el incumplimiento . . . (sic)".



--- Es así, que la nulidad actualizada aún y cuando se trate de un vicio formal no puede ser declarada para el efecto de ser subsanada, pues tal proceder se aparta de los principios de celeridad y de economía procesal, los cuales tienen como finalidad evitar reenvíos en caso de sentencias que anulen resoluciones recaídas a un recurso administrativo y obliguen a la autoridad que emitió la resolución (negativa ficta) a emitir una nueva, es decir, impedir un paso administrativo más; además, se rompe con la finalidad de la negativa ficta que es evitar que se afecte la esfera jurídica del quejoso ante la abstención de la autoridad de emitir la resolución correspondiente, postergando la impartición de justicia indefinidamente, consecuentemente, en esos casos, es procedente que esta Sala declare la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución negativa ficta demandada. ---

--- B) ESTUDIO DE LA PROCEDENCIA O NO DE LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

--- Toda vez, que se ha declarado la procedencia de la nulidad lisa y llana de la negativa ficta emitida por la autoridad demandada. Se procede a estudiar la procedencia de lo reclamado en cuanto al incumplimiento de Contrato de Concesión Parcial por Tiempo Determinado para la Recolección y Traslado al sitio de Disposición Final de Residuos no peligrosos del Condominio Playacar Fase II, Zona Turística de Playa del Carmen, lo que constituye el segundo acto reclamado por la empresa actora. ---

--- Señalando en su escrito de demanda:

LA EXPRESIÓN DE LOS CONCEPTOS DE NULIDAD E INVALIDEZ EN QUE SE FUNDE LA PRETENSIÓN: En primer lugar, cabe destacar que el Contrato de Concesión Parcial por Tiempo Determinado de recolección y disposición final de residuos no peligrosos, base del presente juicio, tiene plena validez pues está debidamente sustentado en el artículo 115...



4. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MAYORALDÍA MUNICIPAL
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2621 - 2224



Asimismo el artículo 90 fracción XXII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Presidente Municipal a otorgar las concesiones de servicios públicos, por lo que confirma la validez del contrato de concesión . . . Luego entonces, el contrato base de la acción es un acto celebrado por el H. Ayuntamiento de ese Municipio . . .

Mi representada, previo otorgamiento de los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento de Solidaridad, comenzó a prestar el servicio de recolección y disposición final de los residuos no peligrosos, hasta que el H. Ayuntamiento sin que exista motivo, mucho menos procedimiento alguno, dejó de pagar las facturas correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil trece, por lo que en pláticas con el Presidente Municipal de la actual administración Municipal C. Mauricio Góngora Escalante, se le solicitó que pagara la cantidad adeuda porque de lo contrario mi representada no estaría en aptitud de poder prestar el servicio, la sorpresa fue que al día siguiente el H. Ayuntamiento comenzó a prestar el servicio por su cuenta . . . cuando le volvimos a solicitar se nos pagaran los meses adeudados y permitiera a mi representada prestar el servicio público y pidió que se le solicitara por escrito, a pesar de las gestiones realizadas con el Presidente Municipal, no se logró que cumpliera con el Contrato de concesión, razón por la cual el 25 de octubre de 2013 se le solicitó por escrito que pagara el adeudo que había propiciado la suspensión del servicio.

Es evidente que el H. Ayuntamiento tampoco podía prestar el servicio público concesionado, por no haberse actualizado ninguna de las causas de caducidad que fueron establecidas en la cláusula Cuartaigesima . . .
... (sic)*

--- Ante tales argumentos, las autoridades demandadas, de forma similar, señalaron:

Es cierto que hubo dificultades para pagar los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil trece, pero finalmente se les pago; sin embargo, en alguno de esos meses, la empresa unilateralmente dejó de efectuar la recoja de basura, como consta en la fe de hechos que al efecto se adjunta al presente.

En razón de que la falta del servicio, podría generar un grave problema de salud pública, el Ayuntamiento se vio en la necesidad de efectuar la recoja de basura en aquellos lugares en que la empresa no lo hacía; esto generó que la empresa paulinamente se retirara de las zonas donde debía recoger la basura, y que el H. Ayuntamiento fuera prestando poco a poco el

servicio, pero en ningún momento la autoridad municipal le pidió o impidió a la empresa que dejara de prestar el servicio de recoja de basura; y, al respecto, con la finalidad de la empresa continuara prestando el servicio en todas las zonas contratadas, se platicó en varias ocasiones con los directivos de la misma, sin que se lograra que la recoja de basura se efectuara en todas las zonas que debía hacerse ...

En ese sentido, toda vez que la empresa unilateralmente dejó de prestar el servicio de recoja de basura, el H. Ayuntamiento de Solidaridad, no incurrió en incumplimiento del contrato suscrito para tal efecto, y, por lo tanto, no es acreedor al pago de supuestos adeudos ni a la pena convencional ...

Cabe precisar que hasta la presente fecha, la empresa no presta el servicio de basura, alegando supuestos adeudos, pero el H. Ayuntamiento en ningún momento les ha pedido que dejen de prestar el servicio, o impedido que presten el servicio para el cual fueron contratados.

II.- CONCEPTOS DE NULIDAD E INVALIDEZ

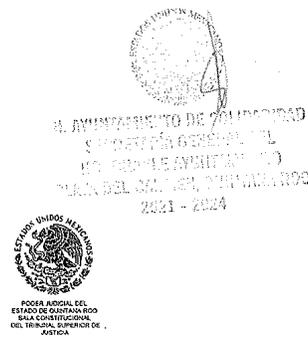
1.- Los conceptos de nulidad e invalidez que argumenta la actora, se refieren al supuesto incumplimiento del "Contrato de Concesión Parcial por tiempo determinado para la recolección y traslado al sitio de disposición final de Residuos no peligrosos del Condominio ... celebrado el veinticuatro de diciembre de dos mil doce, por el H. Ayuntamiento de Solidaridad, Q. Roo; sin embargo, la validez de dicho contrato no está en duda, puesto que la concesión parcial se efectuó conforme marcan los ordenamientos estatales y municipales.

Cabe recordar que la actora impugna la negativa ficta supuestamente sustentada en una solicitud recibida en las oficinas de la Presidencia Municipal de Solidaridad, el día veinticinco de octubre de dos mil trece, y, cuya consecuencia sería, el cumplimiento del contrato referido con antelación.

Luego entonces, lo que esta autoridad debe dilucidar es la existencia de la negativa ficta, y, en consecuencia, proveer sobre su nulidad e invalidez ... (sic)*

--- En el presente apartado, la Litis a dilucidar es la existe o no de un incumplimiento de contrato de concesión por parte de la autoridad demandada.-----

--- Siendo entonces, que es procedente establecer que esta Sala considera fundados los argumentos de la parte actora, en cuanto a sustentar que el Ayuntamiento de Solidaridad, ha incumplido en el contrato suscrito entre ambas partes, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce, por los siguientes motivos y fundamentos.-----





MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
CALLE DEL COMERCIO, CHETUMAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024



--- Se ha llegado a esa determinación, al haberse efectuado el estudio de los argumentos planteados por las partes implicadas, así como de la prueba ofrecida por la autoridad demandada, consistente en una fe de hechos de fecha diez de marzo de dos mil catorce, en la cual se estableció que la persona moral encargada de efectuar la recoja de basura no había cumplido con su obligación, al encontrarse la basura en exceso acumulada en los contenedores destinadas para ello; prueba documental, que no puede recibir un valor pleno para demostrar que en efecto la concesionaria ha incumplido con su parte del contrato de concesión, toda vez que en dicha fe de hechos (acta dos mil quinientos veinte, de diez de marzo de dos mil catorce³) solo se habla de un día observado, no demuestra que el servicio de recoja de residuos se hubiera dejado de prestar de forma reiterada; cuando en sentido contrario, con las pruebas presentadas por la parte actora, en cuanto a la validez de la concesión de la que se exige su cumplimiento, misma que fue firmada entre la ahora actora y el Municipio de Solidaridad, en el cual se sujetaban a un periodo forzoso de 240 meses⁴, al estudio de las cláusulas a las que se comprometieron las partes, sobresalen aspectos importantes que producen pruebas favorables hacia la parte actora.

--- En cuanto, al ejemplar del diario "Novedades de Quintana Roo" de siete de octubre de dos mil trece⁵, en el cual se estableció según una nota periodística: "El director de Servicios Públicos, Noel Crespo Velázquez, dijo que ya se comenzó con la regularización de la recolección de basura y será necesario que las personas estén al pendiente si no pasa el camión... Señaló que el parque vehicular para el servicio es de 24 camiones y cuando se les entregó sólo estaban en funcionamiento un poco más de la mitad... (sic)"; es una prueba que concatenada con el dicho de las autoridades demandadas,

³ Ver fojas 242 a la 282 de los autos
⁴ Ver a partir de la foja 37 de los autos
⁵ Ver foja 125 de los autos



EL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
REGISTRADA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE CHETUMAL
CALLE DEL DIABLO, CHETUMAL, QROO
2021 - 2024



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO
SALA CONSTITUCIONAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

que en sus oficios de contestación establecieron de forma similar:
". . . sin embargo, en alguno de esos meses, la empresa unilateralmente dejo de efectuar la recoja de basura, como consta en la fe de hechos que al efecto se adjunta al presente. En razón de que la falta del servicio, podría generar un grave problema de salud pública, el Ayuntamiento se vio en la necesidad de efectuar la recoja de basura en aquellos lugares en que la empresa no lo hacía; por lo que de forma concatenada son prueba plena en cuanto a que el Ayuntamiento realizó la prestación del servicio concesionado teniendo pleno conocimiento que existía un contrato de concesión a favor de la empresa actora, otorgándose valor pleno de conformidad al artículo 173 de la Ley de Justicia Administrativa aplicable en el Estado. -----

--- Aunado a lo anterior de las contestaciones de las demandas, se obtiene que según la empresa concesionaria del servicio de recoja de residuos fue la que dejó de prestar el servicio y por ello el Ayuntamiento se vio en la necesidad de ir prestando poco a poco dicho servicio, pero no se acreditaron que dichos demandados hubieran efectuado acciones tendientes a hacer cumplir a la ahora actora su parte del contrato de concesión, siendo entonces que a la luz de las probanzas ofrecidas por las partes, se puede determinar que la autoridad demandada, incumplió la concesión al no efectuar en tiempo los pagos por el servicio prestado, como reconocen en su oficio de contestación. "Es cierto que hubo dificultades para pagar los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil trece, pero finalmente se les pago; sin embargo, en alguno de esos meses, la empresa unilateralmente dejo de efectuar la recoja de basura, como consta en la fe de hechos que al efecto se adjunta al presente. . . (sic)".-----

--- Ante tal señalamiento, es necesario entrar al análisis de las cláusulas VIGÉSIMA TERCERA DEL CONTRATO (visible a foja cuarenta y cuatro de los autos) Y VIGÉSIMA CUARTA, existen

RECIBIDO
SECRETARÍA DEL ESTADO
2021-01-06



ciertas salvedades a favor de la Empresa hoy actora, y obligaciones para el Municipio, como las siguientes:

VIGÉSIMA TERCERA.- "LA CONCESIONARIA" quedará exonerada del cumplimiento de las obligaciones a su cargo así como de las consecuencias y/o responsabilidades legales que se le pudiesen imputar:

- Por el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.
- Por cualquier incumplimiento del Municipio de las obligaciones a su cargo.
- Cuando el incumplimiento sea una consecuencia directa de una orden del Municipio.
- Por el retraso en la emisión y/o expedición de los permisos a cargo del municipio.
- Por el retraso en la obtención de los permisos correspondientes a otra Autoridad Gubernamental distinta al Municipio, cuando dicho sea imputable a la falta de colaboración del Municipio.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Municipio está obligado a:

- Firmar todos y cada uno de los documentos que garanticen a "LA CONCESIONARIA" el apoyo de sus pretensiones.
- Otorgar a la mayor brevedad, todos y cada uno de los permisos necesarios a su cargo, para la ejecución de los trabajos y efectos de este contrato.
- Otorgar a la mayor brevedad posible, toda la documentación y/o información necesaria para la implementación de los efectos del presente contrato y que le sea requerido por "LA CONCESIONARIA".
- No obstaculizar los trabajos previstos en este contrato.



- - - De donde se observa, que crudamente, las obligaciones a cargo del Municipio, eran no obstaculizar los trabajos previstos en el contrato suscrito; entendiéndose que entonces adquirió el compromiso de pagar a tiempo las cantidades a favor del ahora actor, por concepto del servicio prestado. -----

- - - Pero del propio oficio de contestación de las autoridades demandas obtenemos que dicha obligación no se cumplió debidamente, ya que el hecho de señalar que se atrasaron en los pagos que debían ser cubiertos a la empresa concesionaria por los servicios ya prestados, provocaban que se actualizara lo contenido en la Vigésima Tercera del Contrato de Concesión, en donde se estableció por acuerdo de voluntad, que la CONCESIONARIA (persona moral Cooperativa de Servicios y Comercios Recolectores de Desechos Sólidos y Líquidos REDESOL), ante cualquier incumplimiento por parte de Municipio de las obligaciones a su cargo, quedaría exonerada del cumplimiento de las obligaciones a su cargo así como de las consecuencias y/o responsabilidades que se le pudiesen imputar. Lo que se puede traducir, en que al no existir el pago correspondiente por parte del Municipio en cuanto al servicio prestado, la Concesionaria no estaba obligada a prestar el objeto de la concesión. -----

- - - Siendo entonces, que no se puede ocultar el hecho de que la autoridad administrativa, tenía pleno conocimiento que con su actuar ocasionaría consecuencias jurídicas, es así, que debió en todo momento cumplir con la obligación de cubrir el pago correspondiente al servicio prestado y debidamente acreditado (según lo establecido en el propio contrato de concesión), en tiempo, porque lo contrario, generaría una incertidumbre al concesionario, y por consiguiente de acuerdo al contenido de las cláusulas del contrato suscrito, la empresa concesionaria podría dejar de otorgar el servicio sin ninguna responsabilidad para ella, por lo que al haber señalado la actora que existió un



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD



EL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
CARRER DEL SIGUAY, CHETUMAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024



incumplimiento de pago prolongado y el señalamiento de las propias autoridades demandadas que no se cubrían los pagos del servicio en tiempo, es decir, existían retrasos para dicho pago, genera a la interpretación del contenido del contrato y de las cláusulas VIGESIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA, antes descritas, que la parte actora pudiera dejar de dar el servicio otorgado sin pena para ella, lo que no sucede en el caso de la autoridad administrativa, ya que su omisión si genera repercusiones jurídicas en su contra. -----

--- Es entonces, que el escrito presentado por la actora el veinticinco de octubre de dos mil trece, en el que establece que se encuentra en la disponibilidad de continuar con la prestación del servicio de recoja de residuos, debió ser contestado máxime que deriva del cumplimiento de la concesión otorgada a favor del que suscribe el documento en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce; es entonces, que la parte actora señala que la autoridad demandada ha incumplido el contrato y su pretensión es que la autoridad demandada le permita continuar con el contrato celebrado y que en caso de que no se quiera continuar con éste, se haga el pago de la pena convencional pactada; siendo de determinarse que son fundadas sus argumentaciones, en primera instancia, se ha demostrado que a la promovente le asiste un derecho, al haber acreditado que es concesionaria del servicio de recoja de basura en determinada sección del Municipio de Solidaridad, concesión que como se ha establecido en líneas precedentes, le fue otorgada el veinticuatro de diciembre de dos mil doce, misma que fue ratificada ante el Congreso del Estado de Quintana Roo; que el Municipio le dejó de cumplir en tiempo los pagos por el servicio prestado, toda vez que las autoridades demandadas en forma similar refirieron que en efecto existió retraso en el pago del servicio ya otorgado por la parte actora (concesionaria del servicio de recoja de residuos) y que el Municipio comenzó a dar el servicio de recoja de residuos, sin efectuarse los mecanismos correspondientes para cancelar la



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO AYUNTAMIENTO
PLANA DEL CARRERA, QUINTANA ROO
2021 - 2024



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO
SALA CUARTA DE TURNO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

concesión otorgada y estar en plenitud de libertad de efectuar las acciones que mejor le beneficiaran. -----

--- Es así, que se obtiene que si en algún momento la parte promovente hubiera dejado de prestar el servicio, fue a consecuencia de acciones no cumplidas por parte del Municipio de Solidaridad, lo que se trató de solucionar mediante el escrito presentado el veinticinco de octubre del dos mil trece en las oficinas de la Presidencia Municipal de Solidaridad⁶, en donde se plantea la continuación del servicio concesionado a lo que existió una negativa ficta por parte del Municipio; pero dejaron de apreciar que dicho planteamiento se encontraba íntimamente ligado a un contrato en el que ambas partes se encontraban sujetos forzosamente por 240 meses, de los cuales no habían ni trascurrido ni once meses; es por ello, que se puede llegar a determinar que en efecto se configura un incumplimiento de contrato por parte de la autoridad demandada, contrato que suscribió en pleno uso de sus facultades legales, y teniendo conocimiento de las cláusulas a las que se obligaba. -----

--- Es así, que ha procedido el segundo acto impugnado, es decir, existe incumplimiento de contrato por parte del Municipio de Solidaridad, en cuanto al Contrato de Concesión por tiempo determinado suscrito en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce. -----

--- VII.- CONTESTACIONES A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA.- Derivado de la declaración de la procedencia de la nulidad lisa y llana de la negativa ficta solicitada, así como de la existencia del incumplimiento del contrato de concesión de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce, y del análisis de las pruebas ofrecidas por las partes, esta Sala se encuentra con la capacidad de determinar lo conducente en lo referente a las pretensiones de la parte actora. -----

⁶ Ver foja treinta y seis de los autos



--- Por lo que por técnica procesal, se contestarán de forma independiente:

--- a) Ha procedido la nulidad lisa y llana solicitada en cuanto a la negativa ficta recaída al escrito presentado por la parte Actora persona moral "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS REDESOL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.

--- b) Se condena a la autoridad demandada a la reanudación del contrato de concesión celebrado en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce, respecto a la concesión por tiempo determinado para la recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos no peligrosos, suscrito con la parte actora, de conformidad al escrito presentado en fecha veinticinco de octubre de dos mil trece ante la Presidencia Municipal de Solidaridad, Quintana Roo (es de considerarse que la parte actora señaló que en el mes de septiembre de dos mil trece el Municipio comenzó a prestar el servicio concesionado, ver foja diez de los autos). ---

En donde por cumplimiento de la ejecutoria de la Sentencia de Amparo emitida en el Juicio 654/20017, deberá reanudarse de la siguiente manera:

"... el contrato debe reanudarse en la fecha en que se emite la sentencia que se dicte en cumplimiento al presente fallo protector, únicamente por los meses restantes; asimismo, que el plazo fijado en la cláusula sexta del contrato de concesión de doscientos cuarenta meses pactados, fenece el uno de enero de dos mil treinta y tres y, por tanto, no puede excederse de esa data ... (sic)"

--- Es así, que el contrato deberá reanudarse a partir de la fecha de la presente sentencia, que lo es nueve de enero de dos mil



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMERCIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMERCIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

diecinueve, y feneciendo el uno de enero de dos mil treinta y tres, es decir, reanudándose únicamente por los meses restantes y no podrá exceder del uno de enero de dos mil treinta y tres.-----

--- c) No es procedente a condenar a la autoridad demandada al pago de los meses que hayan transcurrido desde el mes de octubre del año dos mil trece hasta la reanudación del servicio concesionado, ya que se violentaría las cláusulas establecidas en el referido contrato de concesión, ya que el pago reclamado por la actora, es un acción no cumplida, toda vez, que en el contrato se estableció que se cubriría un pago por contraprestación cumplida, de conformidad a la Cláusula Cuarta del Contrato de concesión⁷ es decir, que al ser condenada la autoridad demandada a reanudar el cumplimiento del contrato de concesión de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce, será por los meses restantes establecidos en dicho contrato, basándose en el hecho que el contrato es a 240 meses, siendo entonces que es reanudar por los meses faltantes.-----

--- d) En cuanto a lo solicitado por la actora respecto al pago de la pena convencional acordada en el contrato antes citado, no ha lugar a condenar, toda vez, que no existe en el contenido de los oficios de contestación, la expresión clara de que la parte demandada no tenga la disponibilidad de continuar con el contrato de concesión de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce, respecto a la recolección de residuos sólidos; y al haber sido procedente sujetar a la parte demandada a continuar con el cumplimiento del contrato suscrito, una vez que se reanuden las relaciones contractuales entre ambas partes, estaremos ante otra situación ajena al presente juicio, teniendo la parte actora la

7 DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO

CUARTA.- El Municipio de Solidaridad pagará a la concesionaria la cantidad de \$465.00 M. N. (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR TONELADA DE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS QUE RECOLECTE Y TRASLADÉ AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL CONDOMINIO PLAYACAR FASE II, ZONA TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, HOTELES UBICADOS FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL, PUERTO AVENTURAS Y POBLADO DE APOYO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD QUINTANA ROO.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMERCIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



libertad de proceder como a sus intereses le convenga. -----

--- e) Por lo que se refiere a la petición de la parte promovente, de que en caso de que no se le pague la pena convencional ya establecida, se condene a la autoridad demandada al pago de la cantidad de \$524'117,948.09 (Quinientos veinticuatro millones setenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve centavos); no es procedente de condenar en esta momento procesal, ya que la primera acción condenada en esta sentencia, al haberse acreditado el incumplimiento del contrato por parte de la autoridad demandada, es como consecuencia que continúe con el contrato por cuanto a los meses restantes desde el momento que se interrumpió la prestación del servicio, y en caso de que no desee hacerlo, deberá observar lo establecido en la cláusula CUADRAGÉSIMA QUINTA del citado contrato, de observancia obligatoria para ambas partes. Lo mismo, se dice de los daños y perjuicios referidos por la parte actora. -----

--- f) Es procedente condenar a la autoridad demandada a que deje sin efecto cualquier contrato o compromiso adquirido respecto a la recolección y traslado de residuos materia del contrato de concesión celebrado el veinticuatro de diciembre de dos mil doce, toda vez que se le ha condenado a continuar con dicho contrato, a favor de la empresa actora. -----

--- Se reitera el aspecto, de que no se le puede condenar, como lo solicita la parte accionante, de que el Municipio de Solidaridad, cubra el pago de los meses que se ha suspendido el servicio concesionado, ya que se estaría hablando de una doble condena, toda vez que al haber procedido la acción intentada por la empresa actora, se ha condenado a la autoridad demandada a que continúe con el cumplimiento del contrato partiendo desde el momento en que éste se interrumpió, y que en caso de no efectuarlo así, esta en obligación de observar lo referente al pago de la pena convencional. -----

--- En consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la negativa ficta recaída al escrito presentado ante el



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL RADIOL, CHETUMAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Ayuntamiento de Solidaridad, el día veinticinco de octubre de dos mil trece; así como la existencia del incumplimiento del contrato de concesión parcial por tiempo determinado para recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos no peligrosos, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce, reclamado como acto continuo de la negativa ficta solicitada.

--- Atento a lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción III, 195 y 196 fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado, es de resolverse y se: ---

----- RESUELVE: -----

--- PRIMERO.- La parte actora probó su pretensión, en consecuencia; ---

--- SEGUNDO.- Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la negativa ficta solicitada, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando VI de este fallo, y con las consecuencias jurídicas correspondientes. ---

--- TERCERO.- Se ha condenado a las autoridades demandadas, a dar cumplimiento a lo establecido en el considerando VII de esta sentencia. ---

--- CUARTA.- Para los efectos legales que correspondan, mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase copia certificada de la presente resolución al Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito. ---

--- QUINTA.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. ---

- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JUAN GARCÍA ESCAMILLA, Magistrado de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos, Licenciado Elides Antonio Pech Molina, que autoriza y Da fe. ---

J. Escamilla
Mag. J.G.E./mirm**

[Handwritten signature]



PODERADO JUDICIAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO
SALA CONSTITUCIONAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

EL SUSCRITO LICENCIADO ELIDES ANTONIO PECH MOLINA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9, FRACCION VIII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS DE LA SENTENCIA DE NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR ESTA SALA, CONSTANTES DE DIECISIETE FOJAS, CONCIDEN FIELMENTE CON SUS RESPECTIVOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LA CARPETA DE AMPARO 654/2017 DERIVADO DEL EXPEDIENTE NO. S.C.A./1152014.- DOY FE. CHETUMAL, Q. ROO NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.



GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL
NO. 100 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

SEGUNDO. – En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva mencionada en el párrafo inmediato anterior, con fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, el entonces Secretario General del Ayuntamiento, Dr. Alfredo Miguel Paz Cetina, giró convocatoria y notificó a todos los integrantes del H. Ayuntamiento con acuse de recibo para celebrar la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Solidaridad, misma en la que se acordó reanudar el contrato de concesión que le fue otorgada a la empresa “COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL”, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil doce, por tiempo determinado para la recolección y traslado al sitio de disposición final de residuo no peligroso, del condominio PLAYACAR FASE II, Zona Turística de la ciudad de Playa del Carmen, hoteles ubicados fuera de la cabecera municipal, Puerto Aventuras y poblado de apoyo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Acordándose que se reanudará a partir del nueve de enero de dos mil diecinueve y se respetará únicamente por los meses restantes; asimismo que el plazo fijado en la cláusula sexta del contrato de concesión de doscientos cuarenta meses pactados fenecerá el uno de enero de dos mil treinta y tres, lo cual no podrá excederse de esa data.

TERCERO. – Que el entonces Oficial Mayor de este Ayuntamiento, mediante oficio MSOL/OM/1809/2019 en fecha 3 de septiembre de 2019, rescindió administrativamente el contrato número ARR/108/2019 celebrado entre el Ayuntamiento de Solidaridad y las personas morales PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO VTM DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

CUARTO.– En fecha 13 de septiembre de dos mil 2019, el C. Ismael Castillejos Maza, en aquel entonces, Técnico Especializado de la Dirección de Asuntos



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD



Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, fue habilitado como notificador y realizó la notificación a "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADADA, en el domicilio ubicado en Calle 14, Manzana 188, Lote 09, entre calles 110 y 115, Colonia Ejido, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, el oficio PM/0373/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por la C. Laura Esther Beristain Navarrete, en su carácter de en aquel entonces, Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Solidaridad, mismo que consistía en la reanudación del Contrato de Concesión Parcial por Tiempo Determinado para la Recolección y Traslado al sitio de Disposición Final de Residuo No Peligroso, del Condominio PLAYACAR FASE II, Zona Turística de la ciudad de Playa del Carmen, Hoteles Ubicados Fuera de la Cabecera Municipal, Puerto Aventuras y Poblado de Apoyo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; de igual manera se le informó la actualización referenciada en la cláusula respectiva de dicho contrato, conforme a los valores de la serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor, modificando el monto a pagar por tonelada. En dicho oficio, se le hizo de conocimiento a la empresa concesionaria una tabla con los montos actualizados conforme a cada año desde el correspondiente periodo del año 2014 al año 2018; asimismo, se le conminó para que a las 10:00 horas del día 17 de septiembre de 2019, se presentara en la Dirección General Servicios Públicos Municipales de este H. Ayuntamiento, directamente con el titular de dicha unidad administrativa, a efecto de prestar el servicio concesionado.

QUINTO. – Con fecha 1 de octubre de 2019, la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, dentro del Juicio Contencioso Administrativo S.C.A./A/115/2014, promovido por la persona moral denominada "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADADA, contra el H. Ayuntamiento de Solidaridad, Presidente Municipal y



Municipio de Solidaridad
SOLIDARIDAD
CALLE DE LA PAZ S/N. TEL. 997 761 1000



Tesorero Municipal, todos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, acordó entre otros actos, que la sentencia definitiva de fecha 9 de enero de 2019, quedó debidamente cumplimentada.

SEXTO.- Ante la inconformidad del acuerdo mencionado en el párrafo inmediato anterior, "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADADA, promovió juicio de amparo indirecto contra la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, impugnando la resolución de fecha 1 de octubre de 2019, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo bajo el número de expediente 1341/2019, mismo que fue resuelto mediante sentencia definitiva de fecha 14 de mayo de 2020, en la que entre otros acuerdos, negó el amparo y protección a "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADADA.

SÉPTIMO. – Ante la inconformidad de la sentencia definitiva de fecha 14 de mayo de 2020, mencionada en el párrafo anterior, "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADADA promovió recurso de revisión, el cual fue radicado en el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo de Circuito, con sede en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, bajo el número de expediente 276/2020, mismo que fue resuelto por los Magistrados de dicho Tercer Tribunal, mediante sesión ordinaria remota por videoconferencia de fecha 27 de octubre de 2021, en la que entre otros actos, resolvieron revocar la sentencia impugnada, amparando y protegiendo a "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADADA, requiriendo a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal,



para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de la resolución, remita en copia certificada las constancias que acrediten el cumplimiento, siendo este, que deje insubsistente el auto reclamado consistente en el acuerdo de fecha 1 de octubre de 2019, emitido en el expediente S.C.A/A/115/2014.

OCTAVO. - Mediante acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2021, la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, dentro del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/115/2014, en cumplimiento a la sentencia de amparo en revisión de fecha 27 de octubre de 2021, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito en el juicio de amparo en revisión 276/2020, acordó que el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 9 enero de 2019, le compete al Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, por lo que, declaró que no es factible tener por cumplida la sentencia definitiva dictada por esa H. Sala y por ende, decretar el archivo del asunto. De igual manera, requirió al Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surtiera sus efectos la notificación de dicho proveído, rindiera un informe respecto al cumplimiento dado a la sentencia definitiva. Dicho acuerdo fue notificado el 16 de diciembre de 2021 a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, mediante servicio postal de correos de México.

NOVENA.- Con fecha 28 de diciembre del año 2021, el Secretario General del H. Ayuntamiento, Juan Humberto Novelo Zapata, giró convocatoria y notificó a todos los integrantes del H. Ayuntamiento con acuse de recibo para celebrar la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Solidaridad.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, inciso a) establece:



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE TURISMO
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
 SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
 SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
 SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ZONAS PROTEGIDAS
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL
 SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ASesorÍA LEGAL
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA



EL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 SECRETARÍA GENERAL DEL
 MUNICIPIO AYUNTAMIENTO
 PLATA DEL CAMARÓN, QUINTANA ROO
 2021 - 2024

“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) *Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;”*

II. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administración del estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece: *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y “XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad” Página 105 de 247*



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
2021 - 2024

patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda". Y continua diciendo en su párrafo segundo que: *La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan*". Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la ley de Municipios del Estado de Quintana Roo.

IV. Que la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, en su artículo 3º. dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

V. Que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en su Capítulo IX, relativo al cumplimiento de la Sentencia en su artículo 167 menciona lo siguiente:

"Artículo 167. A fin de asegurar el pleno cumplimiento de las resoluciones del Tribunal a que este precepto se refiere, una vez vencido el plazo previsto por el artículo 161 de este Código, éste podrá actuar de oficio o a petición de parte, conforme a lo siguiente:

I. El Pleno o la Sala que hubiere pronunciado la sentencia, podrá de oficio, por conducto del magistrado, o en su caso el Presidente del Tribunal, debiendo requerir a la autoridad demandada que informe dentro de los tres días siguientes, respecto al cumplimiento de la sentencia. Se exceptúan de lo dispuesto en este párrafo las sentencias que hubieran señalado efectos, cuando la resolución impugnada derive de un procedimiento oficioso."



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
CALLE DE LA LIBERTAD, S/N. C. P. 23000
CHETUMAL, QUINTANA ROO



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
CALLE DE LA LIBERTAD, S/N. C. P. 23000
CHETUMAL, QUINTANA ROO

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Cabildo de este Ayuntamiento los siguientes puntos de acuerdos:

PRIMERO. - En cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 9 de enero de 2019, misma que se integra como ANEXO 1, dentro del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/115/2014, dictada por la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, respecto a la reanudación de la concesión a partir del nueve de enero de dos mil diecinueve y que fenecerá el uno de enero de dos mil treinta y tres. **Se acuerda** reanudar el contrato de concesión que le fue otorgada a la empresa "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADADA, con fecha 24 (veinticuatro) de diciembre de 2012 (dos mil doce), por tiempo determinado para la recolección y traslado al sitio de disposición final de residuo no peligroso, del condominio PLAYACAR FASE II, Zona Turística de la ciudad de Playa del Carmen, hoteles ubicados fuera de la cabecera municipal, Puerto Aventuras y poblado de apoyo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en los siguientes términos:

- a) El contrato se reanuda a partir del 9 (nueve) de enero de (dos mil diecinueve) y se respetará únicamente por los meses restantes.
- b) El plazo fijado en la cláusula sexta del contrato de concesión de doscientos cuarenta meses pactados, fenecerá el 1 (uno) de enero de 2033 (dos mil treinta y tres) lo cual no podrá excederse de esa data.

Para los efectos anteriores, se **requiere** a COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL S.C. DE R.L., por conducto de su representante legal, para que se presente a las 9:00 horas del día hábil siguiente en que se haya efectuado la correspondiente notificación del presente acuerdo (reanudación de la concesión) en las oficinas que ocupa la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, sito en:

42



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
PODERE EJECUTIVO
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Región 30, súpermanzana 75, manzana 04, lote 01, Avenida Mayapan entre Calle Zapote y Cedro, Villamar I, en esta ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, con el propósito de que se preste el servicio concesionado bajo los mismos términos de la concesión parcial por tiempo determinado para la recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos no peligrosos del condominio Playacar Fase II, Zona Turística de la Ciudad de Playa del Carmen, Hoteles Ubicados fuera de la Cabecera Municipal, Puerto Aventuras y Poblado de apoyo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, celebrado el veinticuatro de diciembre de dos mil doce.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de este H. Ayuntamiento, a través de sus unidades administrativas a: vigilar, inspeccionar, emitir dictámenes, auditorías y demás actos en ejercicio de sus facultades, tendentes a acreditar el debido cumplimiento de la prestación del servicio concesionado que realice "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADADA, con base en los lineamientos, facultades y obligaciones establecidas en el indicado contrato de concesión, así como en lo previsto por el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Conservación de la Imagen Municipal y Saneamiento Ambiental del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SEGUNDO. - En cumplimiento a la sentencia mencionada en el párrafo anterior, respecto a dejar sin efectos cualquier contrato o compromiso adquirido respecto a la recolección y traslado de residuos no peligrosos materia del contrato de concesión. **Se acuerda** dejar sin efectos, en todo o en parte, cualquier contrato o compromiso que se haya celebrado por el Ayuntamiento o su Presidenta Municipal con persona moral distinta a "COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL, S.C. DE



LA ASOCIACION DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD QROO
2021-2024

R.L.” para la recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos no peligrosos que comprendan las siguientes rutas: Condominio Playacar fase II, zona turística de la ciudad de Playa del Carmen, Hoteles ubicados fuera de la cabecera municipal, Puerto Aventuras y poblado de apoyo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. **Se instruye** al Oficial Mayor del Municipio de Solidaridad en observancia de las facultades atribuidas en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, así como la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Solidaridad, en su calidad de Autoridad requirente, a iniciar los trámites administrativos correspondientes, a efecto de cumplimentar lo acordado en el presente punto. Puntualizando que en el procedimiento de licitación pública y mediante la décima novena sesión extraordinaria de cabildo, de siete de diciembre de dos mil doce, se determinó el área que cubre a la denominada “zona turística de playa del Carmen” con los siguientes límites y colindancias:

- AL norte = AV. CTM (CALLE 46),
- AL SUR = AV. DIAGONAL AEROPUERTO,
- AL ESTE= ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE, Y
- AL OESTE= AV. 10.

Cubriendo las siguientes calles laterales de sur a norte:

- | | |
|----------------------------|---|
| 1. CALLE PRIMERA NORTE | 12. CALLE 16 NORTE |
| 2. CALLE PRIMERA NORTE BIS | 13. AV. CONSTITUYENTES (CALLE 18 NORTE) |
| 3. CALLE AV. JUAREZ | 14. CALLE 20 NORTE. |
| 4. CALLE 2 NORTE | 15. CALLE 22 NORTE. |
| 5. CALLE 4 NORTE | 16. CALLE 24 NORTE |
| 6. CALLE 6 NORTE | 17. CALLE 26 NORTE. |
| 7. CALLE 8 NORTE | 18. CALLE 28 NORTE. |
| 8. CALLE 10 NORTE | 19. CALLE 30 NORTE |
| 9. CALLE 12 NORTE | 20. CALLE 32 NORTE. |
| 10. CALLE 14 NORTE | 21. CALLE 34 NORTE. |
| 11. CALLE 14 NORTE BIS | |



22. CALLE 38 NORTE.
23. CALLE 40 NORTE.
24. CALLE 42 NORTE

SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
CALLE ALBATROS
CHETUMAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Una vez desahogados todos los trámites, deberá remitir copias certificadas de los mismos a la Secretaría Jurídica y Consultiva, así como al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, para la integración del expediente respectivo.

TERCERO. - En cumplimiento a la sentencia mencionada en el párrafo anterior, respecto a acreditar la actualización de la tarifa a pagar a la empresa actora conforme al segundo párrafo de la cláusula quinta del multicitado contrato de concesión. En el sentido de que este cuerpo edilicio acredite la actualización de la tarifa a pagar a la concesionaria propuesta por el Tesorero Municipal mediante el oficio TM/538/2021, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula QUINTA del contrato concesión; al respecto, se **provee** lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo ordenado en dicho fallo que nos ocupa, es dable tener en consideración que la indicada Cláusula Quinta del referido acuerdo de voluntad dispone, entre otros, que las "[...] tarifas que apliquen en los años siguientes tendrán una vigencia mínima de un año, de enero a diciembre, aplicando sin mayor trámite y en forma anual en el mes de enero el ajuste tarifario correspondiente al incremento que resulte por el mismo periodo de acuerdo con el INPC. Este ajuste se aplicará a partir del mes de Enero de 2014. [...]"

Como se desprende de dicha transcripción, el procedimiento para la actualización de la tarifa pactada inicialmente como contraprestación del servicio de recolección y traslado al sitio de disposición final en las rutas establecidas en la propuesta técnica, que estará vigente del periodo enero-diciembre de los años subsecuentes, resulta de aplicar en forma anual en el mes de enero el ajuste tarifario correspondiente al incremento que resulte por el mismo periodo de acuerdo con el índice nacional de precios al consumidor; destacando que dicho ajuste se aplicará a partir del mes de enero del años dos mil catorce.



MUNICIPIO DE CHETUMAL
QUINTANA ROO



EL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
MUNICIPAL DE CHETUMAL
QUINTANA ROO
2021 - 2024

Dicho de otro modo, para la actualización anual de la cantidad que el Ayuntamiento deberá pagar a la concesionaria como contraprestación por el servicio público concesionado y que estará vigente durante los periodos de enero-diciembre del año dos mil catorce hasta el año dos mil treinta y dos, en primer lugar, deberá obtenerse el factor de actualización que resulta de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes de enero del año por transcurrir entre el mes de enero del próximo pasado inmediato; hecho lo anterior, debe realizarse la operación aritmética consistente en multiplicar la cantidad señalada como contraprestación por el factor de actualización obtenido, dando como resultado la tarifa actualizada.

En ese orden de ideas, siguiendo el referido procedimiento, se procede a plasmar en el recuadro las operaciones aritméticas para obtener las tarifas actualizadas vigentes por los siguientes ejercicios fiscales:

Ejercicio Fiscal.	Monto de la Contraprestación sujeta a ajuste tarifario.	Índice Nacional de Precios al Consumidor para obtener el factor de actualización.	Factor de actualización	Tarifa actualizada vigente en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal.
2013	\$465.00*	No aplica	No aplica	\$465.00*
2014	\$465.00*	Enero-2014: 84.519 Enero 2013: 80.893	1.0448	\$485.83*



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
VOLUNTARIADO
CARRILLO DE LA ROSA, S. R. L.



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE CHETUMAL
CARRILLO DE LA ROSA, S. R. L.
2021 - 2024

2015	\$485.83*	Enero-2015: 87.110 Enero 2014: 84.519	1.0306	\$500.69*
2016	\$500.69*	Enero-2016: 89.386 Enero 2015: 87.110	1.0261	\$513.75*
2017	\$513.75*	Enero-2017: 93.604 Enero 2016: 89.386	1.0471	\$537.94*
2018	\$537.94*	Enero-2018: 98.795 Enero 2017: 93.604	1.0554	\$567.74*
2019	\$567.74*	Enero-2019: 103.108 Enero 2018: 98.795	1.0436	\$592.49*
2020	\$592.49*	Enero-2020: 106.447 Enero 2019: 103.108	1.0323	\$611.62*
2021	\$611.62*	Enero-2021: 110.210 Enero 2020: 106.447	1.0353	\$633.21*



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO
CHETUMAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024

2022	\$633.21*	Enero-2022: Pendiente Enero 2021: 110.210	---	---
------	-----------	--	-----	-----

* Monto en moneda nacional.

Cabe mencionar que, por razón que a la presente fecha no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el índice nacional de precios al consumidor correspondiente al mes de enero de 2022, no es susceptible de actualización la tarifa vigente por el periodo enero-diciembre del año próximo inmediato.

En ese sentido, el monto de la tarifa actualizada como contraprestación que el municipio deberá cubrir a COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS REDESOL, S.C. DE R.L., a partir de la reanudación de la concesión que nos ocupa, asciende a la cantidad de **\$633.21 (seiscientos treinta y tres pesos 21/100 moneda nacional) más I.V.A. (impuesto al valor agregado) por tonelada de residuos no peligrosos que recolecte y traslade de las rutas autorizadas al sitio de disposición final.**

CUARTO. - Se revoca el acuerdo mediante el cual se sometió a la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve del expediente S.C.A./A/115/2014 dictado en el juicio contencioso administrativo por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Solidaridad, de fecha 16 de agosto de 2019; así como las actuaciones posteriores a estas que se efectuaron, para acatar el cumplimiento de lo acordado.



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 2021 - 2024

2022	\$633.21*	Enero-2022: Pendiente Enero 2021: 110.210	---	---
------	-----------	--	-----	-----

* Monto en moneda nacional.

Cabe mencionar que, por razón que a la presente fecha no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el índice nacional de precios al consumidor correspondiente al mes de enero de 2022, no es susceptible de actualización la tarifa vigente por el periodo enero-diciembre del año próximo inmediato.

En ese sentido, el monto de la tarifa actualizada como contraprestación que el municipio deberá cubrir a COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS REDESOL, S.C. DE R.L., a partir de la reanudación de la concesión que nos ocupa, asciende a la cantidad de **\$633.21 (seiscientos treinta y tres pesos 21/100 moneda nacional) más I.V.A. (impuesto al valor agregado) por tonelada de residuos no peligrosos que recolecte y traslade de las rutas autorizadas al sitio de disposición final.**

CUARTO. - Se revoca el acuerdo mediante el cual se sometió a la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve del expediente S.C.A./A/115/2014 dictado en el juicio contencioso administrativo por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Solidaridad, de fecha 16 de agosto de 2019; así como las actuaciones posteriores a estas que se efectuaron, para acatar el cumplimiento de lo acordado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO

QUINTO. – Se acuerda solicitar una prórroga de treinta días hábiles a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en atención a la coordinación con las distintas unidades y/o dependencias administrativas competentes de este H. Ayuntamiento de Solidaridad, a efecto de que este Órgano Colegiado se encuentre en posibilidad de materializar todas las acciones tendientes a efectuar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 9 de enero del 2019, así como en los acuerdos posteriores de dicha fecha, emitidos dentro del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/115/2014.

SEXTO. - Se ordena la notificación del presente acuerdo mediante el personal adscrito a la Secretaría Jurídica y Consultiva, que para esos efectos determine el titular de esa unidad administrativa, dicha diligencia será en días y horas hábiles a **“COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIOS RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS REDESOL, S.C. DE R.L.”**, en el domicilio señalado para esos efectos por la moral, en el contrato de concesión de dos mil doce, el cual es el ubicado en calle 14, manzana 188, lote 09 entre 110 y 115, colonia ejido playa del Carmen Quintana Roo.

SÉPTIMO. - Para los efectos legales que correspondan, mediante informe de cumplimiento que al efecto se gire, remítase copia certificada del presente a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia de Quintana Roo.

OCTAVO. - Publíquese los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

NOVENO. - Publíquese los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase.

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **31** días del mes de **diciembre** del año **2021**.

El que suscribe **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de 49 fojas útiles, es copia fiel y exacta del del Acuerdo mediante el cual se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve del expediente S.C.A/A/115/2014 dictada en el juicio Contencioso Administrativo por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, aprobado en la séptima sesión ordinaria del día 30 de diciembre del presente año. Administración **2021-2024**, y que la original obra en los archivos de la **Secretaría General** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



Lic. Juan Humberto Novelo Zapata
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo establecido en los artículos 59 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57,126, 132 y 133, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Artículos 2, 3, 25, 66 inciso e), 224 y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de noviembre del 2021, fue presentado ante la Secretaría General del Ayuntamiento, oficio signado por la C. Lic. Samaria Angulo Sala, en su calidad de Secretaria de Turismo, mediante el cual remitió la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo de Solidaridad, Quintana Roo.
2. Con fecha 29 de noviembre del 2021, fue remitido el oficio S.G/U.T.J./0151/2021, signado por el Lic. Juan Humberto Novelo Zapata, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual turnó la propuesta de reforma del Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo de Solidaridad, Quintana Roo, a la Comisión Edilicia de Turismo, con el propósito de que se realice el análisis del estudio técnico de factibilidad, realizando el fortalecimiento y fundamentación dentro del marco jurídico a que diera lugar, para que en tiempo razonable y prudente remita a la Secretaría General el Dictamen emitido por dicha Comisión Edilicia, lo anterior, para poder estar en posibilidades de presentarlo al pleno del Honorable Cabildo.
3. Que en fecha tres de diciembre del presente año la Comisión de Turismo del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Administración 2021-2024, emitió el Dictamen de Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo de Solidaridad.

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que conforme a lo que mandata el artículo 224, fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales, o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares.

Que la principal actividad económica del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es el turismo en sus diversas modalidades, por lo que se deben generar los instrumentos necesarios así como mantenerlos actualizados para estar en aptitud de otorgar a los turistas las facilidades para una estancia agradable y placentera.

Que el turismo es un elemento para el crecimiento cultural y la expansión de las comunicaciones, asimismo mejora el grado de relación y el respeto entre los ciudadanos de distintos países, toda vez que moviliza a millones de personas alrededor del mundo.

Que la actividad turística es prioridad para el desarrollo económico del país, del Estado y del Municipio, ya que genera importantes ingresos de divisas para el país y genera empleos para un gran número de personas que directamente o indirectamente se dedican a esta actividad económica.

Que la legislación turística es un producto del siglo XX, y que en el mismo ha concluido un proceso inicial de desarrollo y que actualmente se encuentra en plena consolidación en los diversos municipios, estados y la federación, encontrándose la legislación turística dentro del derecho económico, rama de suma importancia en un país en vías de desarrollo, como lo es México.

Que la presente reforma que se propone, tiene como propósito principal la correcta instalación del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, así también se hacen modificaciones a diversos artículos de dicho ordenamiento con el objetivo de adecuarlos a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Solidaridad, Quintana Roo y la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, procurando con ello garantizar una verdadera armonía entre dichos ordenamientos jurídicos, mediante la observancia, en todo momento, de la supremacía jerárquica entre los mismos, destacando entre otras las siguientes modificaciones:

- En atención al quinto objetivo para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se integra un lenguaje inclusivo dentro de dicho reglamento, esto a fin de generar conciencia y marcar una pauta para esta gran causa.
- En atención a la entrada en vigor del nuevo ordenamiento que regula la estructura orgánica y funcional de la administración pública municipal, se hace la modificación de la denominación del anterior



SECRETARÍA DE TURISMO



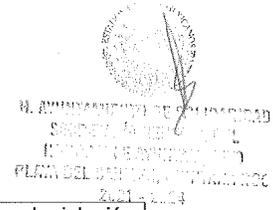
Reglamento de la Administración Pública por el vigente Reglamento Orgánico.

- Se hace la modificación de la denominación de Dirección General a Secretarías, como lo establece el vigente Reglamento Orgánico.
- Se elimina el voto al sector privado y académico dentro del consejo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 fracción V de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.
- Se incluye la realización de sesiones de manera virtual por medios electrónicos, toda vez que derivado de la pandemia que estamos viviendo, se considera necesario establecer una medida para poder sesionar en otra forma que no sea presencial, si así se requiere.

Que por los motivos expuestos resulta necesario que este Honorable Ayuntamiento apruebe la presente reforma al Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo, con la finalidad de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mantenga una reglamentación vigente en materia de Turismo, que se encuentre armonizado a nuestra reglamentación municipal y a la normativa estatal en la materia.

Que atendiendo al Dictamen emitido por la Comisión de Turismo de este H. Ayuntamiento, se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 la Propuesta de reforma a los artículos, 1, 2, 5, 6, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 27 Y 29 del Reglamento Interior del Consejo Consultivo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTICULO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y ámbito de competencia del Consejo, de conformidad con lo dictado en el artículo 10 fracción V de la Ley General de Turismo, el artículo 7 fracción V de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, el artículo 72 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad y	ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y ámbito de competencia del Consejo, de conformidad con lo dictado en el artículo 10 fracción V de la Ley General de Turismo, el artículo 7 fracción V de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, el artículo 96 bis fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de



demás legislación aplicable a la materia.	Solidaridad y demás legislación aplicable a la materia.
<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de éste Reglamento Interior se entiende por: Comisiones: A los grupos de trabajo del Consejo, conformados por sus integrantes; y en su caso, previa aprobación del pleno en sesión, por personas físicas, morales y/o representantes del sector, privado y/o social; para abordar asuntos o temas específicos; Consejo: Al Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; Consejero: A los integrantes del Consejo; Consejero Adjunto: Al suplente del Consejero Titular que cubrirá las ausencias de éste, en caso necesario; Dirección: A la Dirección General de Turismo del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; Ley General: La Ley General de Turismo; Ley: La Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; Presidente: Al Titular del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad; Secretario: Al Titular de la Dirección General de Turismo del Municipio de Solidaridad; y, Reglamento: Al Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Solidaridad."</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de éste Reglamento Interior se entiende por: Comisiones: A los grupos de trabajo del Consejo, conformados por sus integrantes; y en su caso, previa aprobación del pleno en sesión, por personas físicas, morales y/o representantes del sector, privado y/o social; para abordar asuntos o temas específicos; Consejo: Al Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; consejero/consejera: A integrantes del Consejo; consejera/consejero adjunto/a: A la persona suplente de la consejera o consejero Titular que cubrirá las ausencias de éste, en caso necesario; Dirección: A la Secretaría de Turismo del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; Ley General: La Ley General de Turismo; Ley: La Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; Presidenta/presidente: A la persona Titular del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad; Secretario/a: A la persona Titular de la Secretaría de Turismo del Municipio de Solidaridad; y, Reglamento: Al Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Solidaridad.</p>
ARTÍCULO 5.- El Consejo estará integrado por el Titular del Ayuntamiento del Municipio, en su calidad de Presidente del Consejo, por el titular de la Dirección en su calidad	ARTÍCULO 5.- El Consejo estará integrado por la persona Titular del Ayuntamiento del Municipio, en su calidad de Presidenta/Presidente del Consejo, por el titular de la Secretaría

H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
 DE CHETUMAL
 SECRETARÍA DE TURISMO
 PLAZA DEL MUNICIPIO, CHETUMAL, Q. ROO.
 C. P. 24400

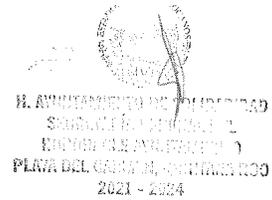
<p>de Secretario, así como por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el carácter de consejeros, todos con voz y voto; a su vez, serán invitados a formar parte del Consejo; previa aprobación en Sesión del mismo, a cinco miembros del sector académico o privado. REFORMADO;(P.O.E.5 DE FEBRERO DE 2014) Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario General del Ayuntamiento.</p>	<p>de Turismo en su calidad de Secretaria/Secretario, así como por las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el carácter de consejeras(os), todos y todas con voz y voto. Serán invitadas e invitados a formar parte del consejo, previa aprobación en sesión del mismo, a 5 miembros del sector académico o privado y demás personas relacionadas con el turismo en el municipio, las cuales participarán a título honorario y únicamente con derecho a voz. Las ausencias de la presidenta o presidente serán suplidas por la secretaria o secretario General del Ayuntamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 6.- Los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que integrarán el Consejo en su calidad de consejeros serán los siguientes: I. Regidor Presidente de la Comisión de Ecología y Turismo del Municipio; II. Tesorero Municipal; III. DEROGADA;(P.O.E.5 DE FEBRERO DE 2014) IV. Director General de Seguridad Pública y Tránsito; V. Director General de Desarrollo Social; VI. Director General de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano; y REFORMADA;(P.O.E.5 DE FEBRERO DE 2014) VII. Director del Fideicomiso de Promoción Turística de la Riviera Maya.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Las y los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que integrarán el Consejo en su calidad de consejeras y consejeros serán los siguientes: I. A la persona titular del Regidor/a Presidenta o presidente de la Comisión de Turismo del Municipio; II. A la persona titular del Tesorero/a Municipal; III. A la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; IV. A la persona titular de la Secretaría General de Justicia Social y Participación Ciudadana; V. A la persona titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Municipal y de Sustentabilidad</p>



<p>Una vez instalado el Consejo las y los Consejeras (os) designarán a su respectivo Consejero Adjunto de manera escrita, enviando dicha designación al Secretario, quien a su vez no tendrá Consejero Adjunto.</p>	<p>VI. A la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y de Atracción de Inversiones VII. Síndica/o Municipal</p> <p>Una vez instalado el Consejo las y los Consejeras (os) designarán a su respectivo Consejero/a Adjunto de manera escrita, enviando dicha designación al Secretario/a, quien a su vez no tendrá Consejero/a Adjunto.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- El Consejo deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera, en el lugar y fecha que determine la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 10 de éste Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- El Consejo deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria cuando así se requiera, en el lugar y fecha que determine la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 10 de éste Reglamento. Las sesiones podrán realizarse de manera física o de forma virtual por medios electrónicos.</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y en todos los casos el Presidente tendrá voto de calidad. En el caso del Consejero Adjunto, solo tendrá derecho a voz y voto cuando comparezca a las sesiones supliendo a su Consejero Titular."</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y en todos los casos la Presidenta o Presidente tendrá voto de calidad. En el caso de la consejera o consejero Adjunto, solo tendrá derecho a voz y voto cuando comparezca a las sesiones supliendo a su Consejero(a) Titular.</p>
<p>ARTÍCULO 20.- Al Presidente del Consejo le corresponde:</p> <p>I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo con los criterios y políticas establecidas en los planes y programas municipales;</p> <p>II. Emitir voto de calidad en caso de empate o controversia, cuando se efectúe alguna votación en el seno del Consejo;</p>	<p>ARTÍCULO 20.- A la Presidenta o presidente del Consejo le corresponde:</p> <p>I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo con los criterios y políticas establecidas en los planes y programas municipales;</p> <p>II. Emitir voto de calidad en caso de empate o controversia, cuando se efectúe alguna votación en el seno del Consejo;</p> <p>III. Proponer al Consejo el constituir y/o suprimir, previa aprobación del pleno</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
MUNICIPIO DE CHETUMAL



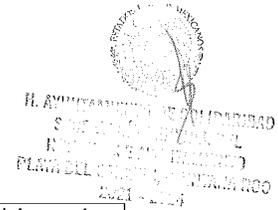
<p>III. Proponer al Consejo el constituir y/o suprimir, previa aprobación del pleno en sesión, una o más comisiones que por su naturaleza y necesidades del sector se amerite y requieran para el cumplimiento de su objeto y el mejor desahogo de los asuntos;</p> <p>IV. Solicitar a los miembros del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo;</p> <p>V. Realizar a propuesta y previa aprobación del Consejo, las invitaciones a otras dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, así como a los Sectores Social y Privado, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien, porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo;</p> <p>VI. Formar parte de las Comisiones de conformidad con las disposiciones de éste Reglamento; y,</p> <p>VII. Las demás que por disposición legal y/o administrativa le sean conferidas.</p>	<p>en sesión, una o más comisiones que por su naturaleza y necesidades del sector se amerite y requieran para el cumplimiento de su objeto y el mejor desahogo de los asuntos;</p> <p>IV. Solicitar a los miembros del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo;</p> <p>V. Realizar a propuesta y previa aprobación del Consejo, las invitaciones a otras dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, así como a los Sectores Social y Privado, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien, porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo;</p> <p>VI. Formar parte de las Comisiones de conformidad con las disposiciones de éste Reglamento; y,</p> <p>VII. Las demás que por disposición legal y/o administrativa le sean conferidas.</p>
<p>ARTÍCULO 21.- Al Secretario del Consejo le corresponde:</p> <p>I. Convocar por escrito a los Integrantes del Consejo a las sesiones del Consejo en los términos dispuestos por éste Reglamento;</p> <p>II. Preparar el orden del día y cuando sea posible la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;</p> <p>III. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;</p> <p>IV. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones del Consejo, para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente;</p>	<p>ARTÍCULO 21.- A la Secretaria o Secretario del Consejo le corresponde:</p> <p>I. Convocar por escrito a los Integrantes del Consejo a las sesiones del Consejo en los términos dispuestos por este Reglamento;</p> <p>II. Preparar el orden del día y cuando sea posible la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;</p> <p>III. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;</p> <p>IV. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones del Consejo, para corroborar su debida ejecución e</p>



SECRETARÍA DE GOBIERNO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE CHETUMAL, QUINTANA ROO
 PLAZA DEL GOBIERNO, CHETUMAL, QUINTANA ROO
 2021 - 2024

<p>V. Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren y someterlas a consideración del pleno para su aprobación y firma; VI. Formar parte de las Comisiones de conformidad con las disposiciones de éste Reglamento; y, VII. Las demás que por disposición legal y/o administrativa le sean conferidas.</p>	<p>informar de ello al Presidente o Presidenta; V. Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren y someterlas a consideración del pleno para su aprobación y firma; VI. Formar parte de las Comisiones de conformidad con las disposiciones de este Reglamento; y, VII. Las demás que por disposición legal y/o administrativa le sean conferidas.</p>
<p>ARTÍCULO 22.- A los Consejeros Titulares y Adjuntos del Consejo les corresponde: I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo. En el caso de los Consejeros Adjuntos sólo tendrán voz y voto cuando suplan al Consejero Titular; II. Proponer el desarrollo de temas, estudios y proyectos tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo; III. Integrar las Comisiones de conformidad con las disposiciones de este Reglamento; IV. Apoyar en los programas y actividades del Consejo para el logro de sus objetivos; y, V. Las demás que por disposición legal y/o administrativa le sean conferidas.</p>	<p>ARTÍCULO 22.- A las consejeras y consejeros Titulares y Adjuntos del Consejo les corresponde: I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo. En el caso de los Consejeros Adjuntos sólo tendrán voz y voto cuando suplan al Consejero Titular; II. Proponer el desarrollo de temas, estudios y proyectos tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo; III. Integrar las Comisiones de conformidad con las disposiciones de este Reglamento; IV. Apoyar en los programas y actividades del Consejo para el logro de sus objetivos; y, V. Las demás que por disposición legal y/o administrativa le sean conferidas.</p>
<p>ARTÍCULO 23.- El Consejo, a propuesta del Presidente y previa aprobación del pleno en una sesión, podrá constituir o en su caso suprimir las Comisiones que se estimen convenientes.</p>	<p>ARTÍCULO 23.- El Consejo, a propuesta de la Presidenta o Presidente y previa aprobación del pleno en una sesión, podrá constituir o en su caso suprimir las Comisiones que se estimen convenientes.</p>
<p>ARTÍCULO 27.- Las Comisiones estarán a cargo de un Coordinador y un Subcoordinador los cuales serán designados y aprobados en el pleno de una sesión del Consejo.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- Las Comisiones estarán a cargo de una/un Coordinador y una/un Subcoordinador los cuales serán designados/as y aprobados/as en el pleno de una sesión del Consejo.</p>



<p>Una vez instaladas las Comisiones, los coordinadores y subcoordinadores, designarán a su respectivo suplente de manera escrita, enviando dicha designación al Secretario.</p>	<p>Una vez instaladas las Comisiones, los coordinadores y subcoordinadores, designarán a su respectivo suplente de manera escrita, enviando dicha designación a la Secretaria o Secretario</p>
<p>ARTÍCULO 29.- Las Comisiones, previa convocatoria del coordinador ya sea por escrito o por cualquier medio fehaciente, incluso mediante el uso de los medios electrónicos, podrán reunirse las veces que se considere necesario, debiendo invitar al Secretario.</p>	<p>ARTÍCULO 29.- Las Comisiones, previa convocatoria del coordinador ya sea por escrito o por cualquier medio fehaciente, incluso mediante el uso de los medios electrónicos, podrán reunirse de forma física o de forma virtual por medios electrónicos las veces que se considere necesario, debiendo invitar al Secretario/a.</p>
<p>TRANSITORIO</p>	
	<p>Único.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial.</p>

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se aprueba la reforma de los artículos, 1, 2, 5, 6, 8, 16, 20, 21, 22, 23, 27 y 29 del Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la manera expuesta en los considerandos del presente acuerdo:

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Quintana Roo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. "Cúmplase".

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **29** días del mes de **diciembre** del año **2021**.

El que suscribe **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

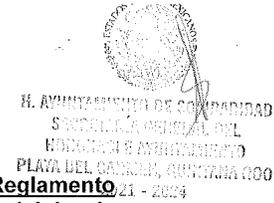
C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de **10** fojas útiles, es copia fiel y exacta del del Acuerdo mediante el cual se aprueba la reformar al del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, aprobado en la sexta sesión ordinaria del día 23 de diciembre del presente año. Administración **2021-2024**, y que la original obra en los archivos de la **Secretaría General** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Lic. Juan Humberto Novelo Zapata
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Acuerdo mediante el cual se aprueba reformar el artículo 26 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º, 65, 66 fracción I inciso c), artículo 90 fracción VI 93, fracciones VII y IX, 221, 222 y 223 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 8 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y

ANTECEDENTES

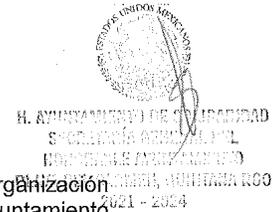
Que con fecha de 20 de diciembre de 2021, fue recibido en las oficinas de la Secretaría General y de la Dirección de la Unidad Técnica Jurídica el escrito presentado por la **Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal**, el **Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal**, la **Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora**, el **C. Ruvicel López Pérez, Segundo Regidor**, la **C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora**, el **C. Uri Carmona Islas, Cuarto Regidor**, la **Lic. Lesbia Yamira Quintal García, Quinta Regidora**, el **Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor**, la **C. Maribel Morales Orozco, Séptima Regidora**, el **Lic. Cecilio Puc Sansores, Octavo Regidor**, la **C. Matilde Carrillo Vejar, Novena Regidora**, el **C. Luis Allan Ochoa Medina, Décimo Primer Regidor**, el **C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loria, Décimo Segundo Regidor**, el **Ing. Marciano Toledo Sánchez, Décimo Tercer Regidor**, la **Profa. Angela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, Décima Quinta Regidora**, todos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Administración 2021-2024, mismo que contiene la "Iniciativa de reforma por la cual se reforma el artículo 26 de la sección 3, capítulo II, título segundo del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo".

Que mediante el escrito en mención se le solicitó al **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata, Secretario General** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, sea sometido a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, la propuesta de reforma al artículo 26 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

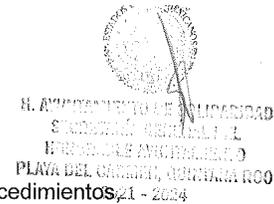
Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, cumplir y hacer cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; en materia de servicios públicos, prestar los servicios públicos que establece la Constitución Federal y los que la Legislatura del Estado establezca a su cargo; expedir los reglamentos que establezca las condiciones a que se deberán someter las autorizaciones de servicios públicos y determinar cuáles deben garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos.

Que el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su inciso c) establece que, el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal:

Que de conformidad con el artículo 90 fracciones VI y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, "El o la Presidente/a Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... VI. - Presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformar y adiciones en su caso. VII.- Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento."

Que para que los miembros de este Honorable Ayuntamiento puedan operar con jerarquía, tener una gestión política con toma de decisiones correctamente orientadas y decisiones en planes y programas específicos, es necesario contar con personal administrativo profesionalizado como instrumento que brinde a los servidores públicos, sustentado en mérito e igualdad de oportunidades con el propósito de que la Administración Pública cumpla con sus programas y alcance las metas para satisfacer las necesidades y responder las demandas de la ciudadanía de manera independiente.

Que el fin que se pretende con la aprobación de la presente reforma es el de crear un equilibrio presupuestal para los miembros del H. Ayuntamiento, toda vez de que con anterioridad la desproporcionalidad del personal a su cargo era muchas veces exagerado, ya que algunos miembros del Ayuntamiento contaban con personal especializado y con un amplio número de plazas, mientras que otros solamente contaban con personal administrativo, sin justificación respecto a las labores y/o Comisiones que presidían, por lo que con la presente reforma se busca crear un marco legal para equilibrar de manera equitativa las contrataciones respectivas.



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL CAYEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Que atendiendo la solicitud materia del presente Acuerdo, se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Administración 2021-2024 la propuesta de reforma al Artículo 26 del Reglamento Interno del Municipio de Solidaridad para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 26.- Para el ejercicio de sus funciones, las personas titulares de las Regidurías deberán presentar al Ayuntamiento programas anuales de trabajo de sus respectivas comisiones, así como proyectos para la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones. Igualmente podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos o financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.</p>	<p>Artículo 26.- Para el ejercicio de sus funciones, las personas titulares de las Regidurías deberán presentar al Ayuntamiento programas anuales de trabajo de sus respectivas comisiones, así como proyectos para la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones. Igualmente podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos o financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades. Además, los integrantes del Ayuntamiento contarán y se auxiliarán de personal de apoyo propio de manera equitativa, para el ejercicio de sus obligaciones</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba la reforma al artículo 26 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la manera expuesta en los considerandos del presente Acuerdo.

Segundo.- La presente Reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



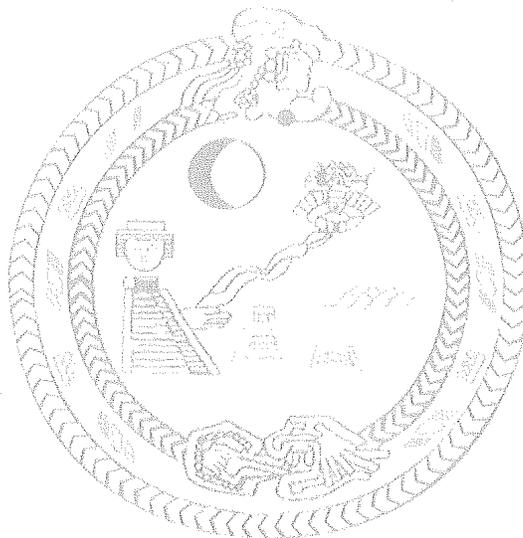
RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".



Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a 29 días del mes de **diciembre** del año **2021**.

El que suscribe **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de **05** fojas útiles, es copia fiel y exacta del del Acuerdo mediante el cual se aprueba reformar el artículo 26 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, aprobado en la sexta sesión ordinaria del día 23 de diciembre del presente año. Administración **2021-2024**, y que la original obra en los archivos de la **Secretaría General** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Lic. Juan Humberto Novelo Zapata
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 44.
 POBLADO: JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ
 MUNICIPIO: TULUM
 ESTADO: QUINTANA ROO
 EXPEDIENTE: 241/2020

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A BENJAMIN XACUR ACHACH
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza al juicio citado al rubro, en su carácter de demandado, en la demanda interpuesta por el apoderado legal de **DESARROLLOS COCO Y MAR S.A. DE C.V.**, quien *reclama entre otras cosas la nulidad de los certificados parcelarios que amparan las parcelas 1914 y 2078, ubicadas en el ejido que se cita al rubro, así como que no le asiste ningún derecho sobre la propiedad de esas parcelas*; previniéndolo para que presente su contestación de demanda y pruebas de su intención en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, ubicada en **Avenida Centenario número 471, esquina Valentín Gómez Farías, Colonia Adolfo López Mateos, en Chetumal, Quintana Roo**; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndolo para que en dicha diligencia comparezca asesorado por licenciado en derecho y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibiéndolo que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicas mediante lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actor, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Quintana Roo; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estrados del Tribunal, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, así como en el salón ejidal del poblado, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 44.

LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES
 SECRETARIA DE ACUERDOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 44.
 POBLADO: JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ
 MUNICIPIO: TULUM
 ESTADO: QUINTANA ROO
 EXPEDIENTE: 240/2020

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**A JUAN PABLO FIGUEROA GASQUE
 P R E S E N T E:**

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza al juicio citado al rubro, en su carácter de demandado, en la demanda interpuesta por el apoderado legal de **DESARROLLOS COCO Y MAR S.A. DE C.V.**, quien *reclama entre otras cosas la nulidad de los certificados parcelarios que amparan las parcelas 1915 y 2079, ubicadas en el ejido que se cita al rubro, así como que no le asiste ningún derecho sobre la propiedad de esas parcelas*; previniéndolo para que presente su contestación de demanda y pruebas de su intención en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, ubicada en **Avenida Centenario número 471, esquina Valentín Gómez Farías, Colonia Adolfo López Mateos, en Chetumal, Quintana Roo**; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndolo para que en dicha diligencia comparezca asesorado por licenciado en derecho y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibiéndolo que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicas mediante lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actor, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Quintana Roo; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estrados del Tribunal, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, así como en el salón ejidal del poblado, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 44.

LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES
 SECRETARIA DE ACUERDOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 44.
 POBLADO: JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ
 MUNICIPIO: TULUM
 ESTADO: QUINTANA ROO
 EXPEDIENTE: 239/2020

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A JOSÉ GABRIEL MEDINA ESPINOZA
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza al juicio citado al rubro, en su carácter de demandado, en la demanda interpuesta por el apoderado legal de **DESARROLLOS COCO Y MAR S.A. DE C.V.**, quien **reclama entre otras cosas la nulidad de los certificados parcelarios que amparan las parcelas 1916 y 2080, ubicadas en el ejido que se cita al rubro, así como que no le asiste ningún derecho sobre la propiedad de esas parcelas**; previniéndolo para que presente su contestación de demanda y pruebas de su intención en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, ubicada en **Avenida Centenario número 471, esquina Valentín Gómez Farías, Colonia Adolfo López Mateos, en Chetumal, Quintana Roo**; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndolo para que en dicha diligencia comparezca asesorado por licenciado en derecho y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibiéndolo que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicas mediante lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actor, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Quintana Roo; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estrados del Tribunal, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, así como en el salón ejidal del poblado, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 44.

LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES
SECRETARIA DE ACUERDOS





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial